



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN

Propuesta para Constituir una Sociedad Cooperativa de Producción como
medio de empleo para mujeres amas de casa, trabajadoras y jubiladas.

PROYECTO DE TESIS.

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO.

PRESENTA

KAREN ANDREA SANTOS REYES

Asesor: Juan Eduardo Álvarez Velázquez.

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO

Mayo de 2015.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Para empezar quiero agradecer a Dios (Padre, Hijo y Espíritu Santo), porque si no fuera por él y sus tantas bendiciones que me ha dado no hubiera podido terminar una carrera, sé que a veces no me he portado como una buena cristiana, pero sé que es bueno y siempre me va a perdonar, aparte esta es una manera perfecta (porque todavía falta la maestría como una segunda licenciatura) de homenajearlo agradeciéndole todo lo que ha hecho por mí, sobre todo la familia chiquita como grande, la cual me ha dado.

Enseguida quiero agradecer enormemente a mi Abuela (q.e.p.d), a mi Madre y a mi Familia (Hermanos, Tíos, Tías y Primos) porque gracias a su cariño, guía y apoyo he llegado a realizar uno de los anhelos más grandes de mi vida, fruto del inmenso apoyo, amor como confianza que en mi se depositó, con los cuales he logrado terminar mis estudios profesionales que constituyen el legado más grande que pudiera recibir, por lo cual les agradeceré eternamente con admiración y respeto. ¡TE AMO ABUELA PORQUE YO SE QUE TU ESTÁS EN EL CIELO VIENDO MI LOGRO! ¡LOS AMO MADRE Y HERMANOS PORQUE ESTOY LUCHANDO PARA DARLES LA ESTABILIDAD ECONÓMICA QUE SE MERECE! ¡TE AMO FAMILIA PORQUE SIN USTEDES NO HUBIERA LLEGADO HASTA DONDE ESTOY Y LA VERDAD NO SE QUE HARÍA SIN USTEDES!

Por último quiero agradecer a mi asesor el Licenciado Juan Eduardo Álvarez Velázquez por tener un excelente concepto de mí, por la paciencia que me tuvo durante la realización de este Proyecto de Tesis y por el apoyo dado sobre todas las dudas que llegue a tener durante su misma realización.

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO	7
1.1. Origen del Cooperativismo.....	7
1.1.1. Prehistoria.....	7
1.2. La Revolución Industrial (referencia del cooperativismo)	8
1.3. Primeros Cooperativistas	10
1.3.1. Robert Owen	10
1.3.2. Dr. Guillermo King.....	14
1.3.3. Carlos Fourier.....	16
1.4. Los Pioneros de Rochdale.....	19
1.4.1. Los Principios del Cooperativismo de los Pioneros de Rochdale.....	22
1.5. Antecedentes de la Cooperativa de Producción.....	25
1.5.1. Felipe Bouchez.....	25
1.5.2. Luis Blanc.....	26
1.5.3. Federico Rayfeisen	29
CAPÍTULO II. SOCIEDAD COOPERATIVA	36
2.1. Concepto de Sociedad Cooperativa y Principios Generales Actuales	36
2.2. Características.....	38
2.3. Clases de Cooperativas.....	45
2.3.1. Cooperativa de Consumo.....	45
2.3.2. Cooperativa de Ahorro en México	48
2.3.3. Cooperativa de Producción.....	60
2.4. Cooperativas Exitosas	62
2.4.1. Cemento Cruz Azul.....	62
2.4.2. Cooperativa Pascual.....	78
2.5. Organismos Cooperativos (Federación, Confederación)	81
2.6. Opinión de un Directivo de la única Escuela Pública que lleva el nombre de Pioneros del Cooperativismo	92
CAPÍTULO III. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN	94
3.1. Características de una Sociedad Cooperativa de Producción	94
3.2. Integración	97
3.3. Funciones	97
3.4. Régimen Económico.....	98
3.5. Funcionamiento y Administración.....	101
3.6. Contabilidad y Disolución.....	106
3.7. La Sociedad Cooperativa de Venta en Común “Cupanda”, S.C.L. de Tacámbaro, Michoacán	107

CAPÍTULO IV. PROYECTO DE COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN (BISUTERÍA)	113
4.1. Antecedentes y Problemática.....	114
4.2. Hipótesis.....	115
4.3. Planeación.....	116
4.4. Objetivo	118
4.5. Integración/Estructura	119
4.6. Desarrollo.....	120
4.7. Ejecución.....	121
4.8. Objetivos y Metas Logradas al término de esta Tesis.....	123
4.8.1. A Corto, Mediano y Largo plazo.....	123
4.8.2. Lineamientos Estratégicos.....	125
CONCLUSIONES	128
BIBLIOGRAFÍA	133
ANEXOS	135

INTRODUCCIÓN

El tema que abordaré en el presente proyecto de tesis, son Las Sociedades Cooperativas que abarca desde su parte general (histórica, jurídica y doctrinaria), sobre los tres tipos de Sociedades Cooperativas (principalmente el tema de nuestro interés, el cual es la Sociedad Cooperativa de Producción), hasta el título principal de este Proyecto de tesis: Propuesta para Constituir una Sociedad Cooperativa de Producción como medio de empleo para mujeres amas de casa, trabajadoras y jubiladas, con el fin de que en base a dicha investigación, se comience a planear una Sociedad Cooperativa de Producción propia.

Nuestro tema principal ya se comento es la Sociedad Cooperativa de Producción, que de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 27, nos dice: Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley.

El objetivo de este tema es analizar la historia como la parte jurídica de los tipos de sociedades cooperativas, las cuales son de consumo, ahorro y préstamo y sobre todo de producción, para lograr tener las bases para crear una Sociedad Cooperativa de Producción propia.

En este proyecto de tesis mencionare temas que abarcan el ámbito histórico como; la historia del cooperativismo, abarcando desde el padre del

cooperativismo Robert Owen hasta llegar a los Pioneros de Rochdale, en el ámbito jurídico; la explicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas, un ejemplo de modelo de base constitutiva de una Sociedad Cooperativa de Producción y un informe de la asamblea general de la ONU sobre Sociedades Cooperativas, por último en el ámbito social, la creación de una Sociedad Cooperativa de Producción propia para poder crear empleos nuevos.

La metodología que utilicé para la elaboración de este trabajo fue la investigación de libros, legislación, ejemplos de actas constitutivas de Sociedades Cooperativas de Producción y de doctrina que hicieran referencia a la historia y tipos de Sociedades Cooperativas, sobre todo las de Producción, para así poder seleccionar los subtemas más adecuados de acuerdo al tema citado con anterioridad.

Espero que este trabajo cumpla con los requerimientos para obtener un mejor conocimiento de los hechos relevantes e históricos que aquí se trataron de puntualizar, además de igualmente esperar cumplir con los requisitos para obtener el título de Licenciada en Derecho.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COOPERATIVISMO

1.1. Origen del Cooperativismo

Desde el inicio de la humanidad la cooperación como principio de intercambio vital ha desempeñado un papel relevante en la existencia de los seres vivos. Particularmente, los animales por intuición y los seres humanos por socialización siempre han necesitado a sus semejantes para enfrentar las vicisitudes impuestas por el contexto de sobrevivencia. En este sentido, la sobrevivencia evolutiva de la especie animal nos brindan muchos ejemplos de cómo agrupándose es la única posibilidad de existir frente al peligro natural existente; el cual por ejemplo para los animales es la alimentación.

1.1.1. Prehistoria

Desde la época primitiva ya existía el cooperativismo, pero de una manera desorganizada: Los hombres explotaban la tierra en forma colectiva, siendo los medios de trabajo y los productos obtenidos su medio de vida, convirtiendo de esta manera el trabajo en un acto de cooperación, logrando así la sedentarización necesaria, que hizo posible el paso ascendente del hombre desde la prehistoria hasta el proceso civilizatorio, a este proceso se le llamo cooperativismo incipiente, porque todavía como tal no nacía el cooperativismo.

“Cuando el hombre se vuelve sedentario, aparecen los ejidos en donde el hombre, comienza a trabajar dichos ejidos, junto con otras personas, pero en esta época más que hablar del cooperativismo se hablaba más de la palabra cooperar”.¹

Desde la antigüedad pasando por la edad media los grupos humanos más desposeídos motivados por la necesidad de transformar su realidad socioeconómica continuaron buscando formas organizativas que coadyuvaran a ello, esto los enfrentó a las diferentes formas de poder existentes que pretendían perpetuarse a través del trabajo y del esfuerzo de las poblaciones explotadas,

¹ BOTELLO, Manuel. Apuntes de Cooperativismo. p.8.

originando que las organizaciones creadas asumieran diferentes matices ideológicos y se plantearan diferentes métodos de lucha, que dentro del proceso que se denominó revolución industrial se radicalizaran las contradicciones que dieron origen a ideas sobre un régimen social ideal y una sociedad más justa o régimen social superior.

1.2. La Revolución Industrial (referencia del cooperativismo)

El ser humano siempre ha estado interesado en el desarrollo de la sociedad; su meta es el cambio del entorno, él también es el arquitecto de su historia, su actividad laboral ha sido importante para la producción de los bienes necesarios para la vida (ropa, alimento, etc). Este proceso para llevarse adelante implica el uso de instrumentos de trabajo.

“La humanidad ha visto el desarrollo de formaciones económico sociales, cada una con su modo de producción, autores señalan que el cambio de una sociedad a otra, implica una revolución social, en la cual se transforman las fuerzas productivas y las relaciones de producción; en Europa se dio el cambio de la sociedad feudalista a la capitalista, este proceso generó una revolución política, económica y de gran impacto en el desarrollo tecnológico, que se conoció como Revolución Industrial”.²

Al comienzo del siglo XVIII en Inglaterra, no se tenía conocimiento de la utilización de la electricidad ni del barco a vapor, no había ferrocarriles, ni máquinas de vapor, los tejidos para ropas eran elaborados a mano, el trabajo en la agricultura se ejecutaba con el uso del arado de madera, pico, pala, la mayoría de la gente vivía en las aldeas, los trabajadores eran explotados sin piedad, había escasas relaciones, entre los países, en el proceso productivo de los bienes predominaba el trabajo a mano.

“Estos avances tecnológicos aplicados en las diferentes industrias promovieron el desplazamiento de la fuerza de trabajo en las ciudades provocando el crecimiento de las mismas comenzando entonces el proceso de Revolución Industrial; sus resultados se fueron reflejando en todos los países, pero en tanto a unos Estados les reportó un proceso técnico y aceleró la formación de las nuevas relaciones burguesas, a otros trajo la ruina, la esclavitud, la pérdida de la independencia por largos años. Los hombres de ciencia entienden por Revolución Industrial el proceso del paso del trabajo manual, en el oficio y la manufactura, a la producción maquinizada (fabril); la principal consecuencia de este

² BOTELLO, Manuel. Apuntes de Cooperativismo. p.9.

proceso fue la formación de las dos clases fundamentales de la sociedad: la burguesía industrial y el proletariado fabril”.³

Se infiere que la Revolución Industrial genera avances en el proceso productivo al incorporar nuevas técnicas, pero trajo consigo los cimientos de la lucha de clases en la sociedad de entonces, que se genera por primera vez en Inglaterra en el marco de dicha Revolución, donde se expresan profundos cambios en las fuerzas productivas y en la estructura social del momento.

“Dicha Revolución Industrial provocó, la sustitución del taller familiar como centro de trabajo por la fábrica y entonces la mano de obra desempleada del campo emigró a las ciudades en busca de oportunidades, entre las condiciones de trabajo existentes para la época se mencionan las siguientes: salario pírricos, jornada laboral de dieciséis a dieciocho horas, en los centros de producción textil se explotaba la mano de obra infantil y de la mujer”.⁴

En el proceso de la Revolución Industrial, el sistema capitalista de producción, donde predominaba el factor capital sobre el trabajo, se desarrollan ideas y experiencias cooperativas como alternativas al modelo existente.

“De la Revolución Industrial también nacieron alternativas opuestas a ella, como las ideas y realizaciones cooperativas del siglo XIX que aparecen consecuencia de los efectos sociales, económicos y políticos, causados precisamente por el cambio en la concepción del mundo, como del significado de dicha Revolución”.⁵

A tal efecto, se puede afirmar que la Revolución Industrial creó las bases para una respuesta a lo que estaba sucediendo en ese momento histórico desde el punto de vista económico-social, el cooperativismo aparece como una alternativa espontánea y original en el seno de la comunidad, dentro de un contexto de conflictividad social y económica, pero con características contrarias al entorno.

1. Justicia frente a un tipo de sociedad injusta
2. Democrático frente a la concentración del poder
3. Solidaridad en la organización frente a la competencia”.⁶

³ Ibid. p.10.

⁴ Idem.

⁵ BOTELLO, Manuel. Apuntes de Cooperativismo. p.11.

El cooperativismo buscaba producir cambios en la sociedad con relaciones de producción más equitativas, con empresas sin patronos y donde el hombre no sea el explotador del mismo.

1.3. Primeros Cooperativistas

En el siglo XVIII se comienza a hablar de una manera más clara del significado del cooperativismo, varios autores hablaban de ello, pero los más representativos son el Dr. King (Él daba pláticas a sus pacientes y él proponía las llamadas cajas de ahorro) y Robert Owen (Hijo de un gran empresario, su padre al morir le deja sus empresas, cuando toma el control lo primero que ve es que sus trabajadores no ganaban lo suficiente; entonces empieza a realizar buenas obras como aumentarles el sueldo a sus trabajadores, ayudo a las madres trabajadoras mediante la construcción de escuelas de educación básica y a todos les construyó una clínica).

1.3.1. Robert Owen

Robert Owen nació en Inglaterra en Newport en 1771, se inició como aprendiz, escalando rápidamente posiciones hasta convertirse en un fuerte Industrial Textil, planteaba que todos son capaces de bondad y excelencia, si se les da una oportunidad razonable y una dirección adecuada, ideó las Colonias Cooperativas (aldeas de cooperación), tomando como base la reforma estructural de la sociedad.

“La Reforma Estructural de la sociedad, mediante la implantación de un sistema de reordenamiento social basado en las comunidades Colectivas o Colonias Cooperativas, en donde la propiedad era común a todos los miembros que la integraban, estas abarcarían tanto la producción industrial como la producción agrícola, en donde el trabajo y la distribución serían en partes iguales, desarrollándose dentro de la misma un sistema especial de auto-abastecimiento comunal. La Unificación de la clase trabajadora en una gran institución de Representación Laboral a nivel internacional y mundial”.⁷

⁶ Idem.

⁷ SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Formación Cooperativa I. p.7.

Cabe destacar que las comunidades Cooperativas de Owen, internamente se encargaban de producir todo lo necesario para la satisfacción de las necesidades personales y familiares de sus integrantes, respecto a la unificación de la clase trabajadora esta podía plasmarse en una Institución General de Representación Laboral.

“La Institución General de Representación Laboral tendría por objeto principal ejercer la defensa del derecho del trabajador, aparte de convertirse en Gerente de la perduración de las conquistas alcanzadas y ser protector nato del cumplimiento de las reivindicaciones patronales logradas. Owen consideraba también que la clase trabajadora mediante ésta Institución de Trabajo podría lograr la obtención de cierto poder de decisión en las cuestiones y asuntos del Estado”.⁸

Fue el primero que empleó el término Cooperación en oposición al de competencia, es considerado el Padre del Cooperativismo en el Mundo, fue un pensador y activista del primer socialismo británico, hijo de un modesto artesano, tuvo una formación autodidacta y prosperó como empresario de la industria del algodón, en 1799 compró junto con otros socios la fábrica textil de New Lanark (Escocia), de cuya dirección se ocupó en los años siguientes.

“Conmovido por las consecuencias sociales de la introducción del capitalismo durante la Revolución Industrial, buscó la forma de promover una sociedad mejor desde su posición como empresario, su gestión fue un experimento innovador, pues consiguió que la empresa arrojara beneficios introduciendo mejoras sustanciales para los trabajadores: elevó los salarios, sentó las bases de una seguridad social mutualista y proporcionó a los obreros condiciones dignas de vivienda, sanidad y educación, este último fue para él su objetivo esencial, pues consideraba que una educación liberal y solidaria sería el mejor instrumento para acabar con la delincuencia y poner las bases para un futuro de justicia e igualdad”.⁹

Owen fue un pionero del socialismo, inspirado aún por la fe de los pensadores ilustrados del siglo XVIII en el progreso humano y en la posibilidad de reformar gradualmente la sociedad mediante la razón, el convencimiento y la educación.

“Marx y Engels le clasificarían más tarde entre los socialistas que llamaron utópicos, ya que se esforzaban por diseñar una sociedad futura ideal, confiando en que bastaría el ejemplo de unas pocas comunidades

⁸ Idem.

⁹ SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Formación Cooperativa I. p.8.

ideales de este tipo para convencer a la humanidad de sus ventajas y extender así el modelo de forma pacífica; al mismo tiempo, el término sugería que estos primeros socialistas europeos sostuvieron ideales quiméricos al soñar ingenuamente que podría pasarse al socialismo sin pasar por una revolución”.¹⁰

La fama de Owen se extendió por Gran Bretaña y éste aprovechó su notoriedad para plasmar sus ideas en conferencias y libros, en los que fue desarrollando un ideal de socialismo gradualista y cooperativo, muchas de cuyas propuestas inspirarían a socialistas posteriores (incluido el propio Marx).

“Sus socios capitalistas en New Lanark desaprobaron una gestión tan generosa hacia los obreros y le desplazaron de la Dirección. En el futuro, Owen pasaría a confiar más en la acción del Estado como impulsor de las reformas sociales necesarias que las clases acomodadas no iban a adoptar por iniciativa propia, al tiempo que criticaba la idea misma de una economía competitiva”.¹¹

Con el transcurso del tiempo la Ciudad de New Lanark, gracias a sus Comunidades Autónomas se convirtió en una Colonia Cooperativa Modelo, en la que por su especial ordenamiento social no existían Instituciones Parlamentarias, policiales ni carcelarias, sin embargo, notado sería el éxito para Owen, ya que al poco tiempo después de un efímero florecimiento dicha Ciudad decayó inobjetablemente, debido a los obstáculos de innumerables enemigos y emigró a los Estados Unidos.

“En 1824 Owen viajó a los Estados Unidos donde se encuentra con un amigo que lo convenció de comprar una pequeña extensión de terreno en la Ciudad de Harmony, en el Estado de Indiana, allí volvió a intentar poner en práctica sus principios en una comunidad modélica llamada New Harmony (Lanuela Armonía); en el año de 1825, fue entonces cuando en esa colonia organiza el trabajo bajo el principio del beneficio social, dicha Colonia Cooperativa trajo consigo el rápido éxito y gran repercusión en el mundo”.¹²

Logrado esto es cuando distinguidos hombres de ciencia colocan sus miradas en él y mediante correspondencias epistolares solicitan un encuentro cumbre con Owen en dicha Colonia, este emocionado por dichas preocupaciones decide invitar a estos señores a la Colonia Cooperativa, para con ellos emitir una

¹⁰ Idem.

¹¹ SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Formación Cooperativa I. p.9.

¹² Ibid. p. 10.

Resolución Económica y Social, una vez reunidos en la Colonia, éstos analizan minuciosamente la Resolución, tanto en su formación como desarrollo; al término de dicha observación detallada llevan a cabo una sesión presidida por Owen en la que se sancionó el establecimiento de la Igualdad Perfecta.

“Entonces el destino caprichoso le jugó otra trampa a Owen, ya que después del éxito empujado de la Colonia New Harmony, esta decae en un fracaso total, dicho fracaso se debió a las siguientes causas internas: a) Infiltración de Agentes interesados en la destrucción de la colonia, b) Actitud irresponsable de Aventureros oportunistas que nada aman y todo destruyen y c) Al medio socio-económico del país donde se desarrollaba la colonia, entonces empezaba a implantarse exitosamente la tendencia hacia la propiedad privada”.¹³

Aparte de que la empresa fracasa se lleva también la fortuna personal de Owen. De vuelta a Inglaterra, pasó a ser un activista del incipiente movimiento obrero funda la Bolsa de cambio equitativo de trabajo, con la que esperaba desterrar el dinero, el beneficio y la explotación del trabajo obrero; participó activamente en el movimiento de los cartistas, que reivindicaban pacíficamente la introducción de reformas democráticas en el sistema político británico; en 1833 se puso a la cabeza de la primera Central Sindical Británica de Ámbito Nacional (el Grand National Consolidated Trade Union), donde llegó a tener medio millón de afiliados.

“Fracasados todos aquellos empeños, una nueva era de las luchas sociales iría dejando atrás sus ideales; todavía apoyó una nueva comunidad owenista en Harmony Hall (Hampshire, Inglaterra 1839-1845). La contribución de Robert Owen al progreso de la teoría y de la práctica de la educación es ampliamente reconocida en los manuales de historia de la educación, pero esta contribución, aun siendo uno de sus principales logros, dista de ser la única, con su curiosidad, avidez intelectual y su energía desbordante, Owen exploró otros aspectos de la sociedad que, a su juicio, eran dignos de atención y estudio”.¹⁴

En este contexto se insertan sus proyectos para establecer un modelo ilustrado de organización industrial, con objeto de atenuar muchos de los problemas causados por la Revolución Industrial, sus experimentos de organización comunitaria como bases de una regeneración internacional y sus planes para organizar un movimiento laboral británico, con un gran sindicato nacional unificado, muchas de

¹³ Ibid. p. 11.

¹⁴ SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. *Formación Cooperativa I*. p.12.

sus ideas fueron adoptadas y transformadas por partidarios, los “owenistas”, estos creían que la estructura económica y social podía modificarse de conformidad con las leyes de la ciencia social.

“Después de tan largas décadas de interrumpidas experiencias Owen llegó a la conclusión final que para alcanzar la ansiada Reforma Estructural de la Sociedad, cuando menos era necesario tener que superar tres obstáculos fundamentales, que son: 1. La propiedad privada, 2. La religión y 3. La forma contemporánea del matrimonio. Owen llegó a dichas conclusiones agotado, pero no vencido, cansado, pero no perdido, sin embargo conocidas estas conclusiones, Owen es declarado enemigo de la burguesía y tildado como peligroso Comunista y defensor insobornable de la clase trabajadora”.¹⁵

Por último Owen, acosado y perseguido por sus opositores ideológicos se enrumbó a la eternidad para siempre, dejando como regalo a la posteridad sus sabias enseñanzas, él no creía que la nacionalización forzosa de los bienes de la burguesía fuera el camino más apropiado para lograr la anhelada justicia económica y social, consideraba que la Cooperación en su carácter de doctrina socio-económica científica, poseía en sí lo indispensable para crear riquezas por medios propios, convino cambiar al hombre para cambiar primero el medio. Murió en 1858.

1.3.2. Dr. Guillermo King

Nació en Brighton Gran Bretaña en 1786, cursó sus estudios de medicina en la Universidad de Cambridge-Brigthon, Inglaterra, más tarde al Dr. Guillermo King le llamarían el médico de los pobres, porque a la gente de menor ingreso le supo dispensar una atención esmerada y desinteresada económicamente hablando.

“Fue discípulo y compañero de luchas de Robert Owen. Realizó la importancia del esfuerzo propio de los asociados, consagró a los trabajadores de la miseria, aconsejaba que los trabajadores ahorrasen una parte del producto de su trabajo con el objeto de formar su capital (partidario decidido de la ayuda mutua)”.¹⁶

15 Idem.

16 URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. p.23.

Durante su vida, el Dr. King se caracterizó por ser una persona de asentada labor profesional, aparte de tener una convicción religiosa, su apasionada vocación periodística y su caritativo sentimiento humano lo llevó a convertirse en un empujado pensador como realizador cooperativista. Es importante destacar, también que debido a la claridad de sus pensamientos y a su refinado enfoque de la realidad llegó a ser Director de un mensuario titulado The Cooperator (El Cooperador).

“The Cooperator en poco tiempo alcanzó una gran difusión y repercusión en los medios políticos, económicos, sociales y laborales de su país. El Cooperador apareció públicamente por primera vez el primero de Mayo de 1828, tuvo una duración de dos años y editó en 24 oportunidades. Su escaso tiraje hizo que con el transcurso del tiempo, los ejemplares del mencionado mensuario desaparecieron de todos los lugares por mucho tiempo hasta que en el año de 1916, al señor Hans Muller le cupo la dicha de encontrar un ejemplar de El Cooperador entre los archivos añejos del museo Británico. El señor Hans a raíz de este importante hallazgo se hizo muy conocido en el mundo”.¹⁷

El Doctor King fue un elocuente teórico-práctico, un luchador infatigable para que el cooperativismo se convirtiera en auténtico y social, su pensamiento se basaba en la organización de los trabajadores en torno a las Cooperativas de Consumo, partiendo de la concepción de que el trabajador no solamente era un buen productor, sino también un poderoso consumidor.

“El Doctor King decía que las grandes fortunas provenían de las operaciones mercantiles a través de las ventas, por lo tanto manifestó que si de la relación existente entre las compras y las ventas resultaba un margen diferencial, este podía corresponderle integralmente al trabajador, si a los efectos del consumo éste se proveía directamente, es decir sin intermediarios, también decía que el margen diferencial podía integralmente corresponderle al trabajador si éste lograba constituirse en una Cooperativa de Consumidores, es así pues como se concibe la idea de formar Cooperativas de Consumo con los trabajadores”.¹⁸

En el año de 1827, el Doctor King fundó su primera Cooperativa de Consumo en la ciudad de Brighton, bajo la denominación de The Cooperative Trading Association, él no sólo desarrolló una interesante labor doctrinaria, sino que logró poner en

¹⁷ URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. p.23.

¹⁸ Ibid. p. 24.

práctica sus ideas y estimuló la organización de una red importante de entidades que tenían rasgos cooperativos que se dedicaban a las actividades de consumo.

“El papel del Doctor Guillermo King como precursor del actual movimiento cooperativo puede apreciarse con relación a diversos aspectos: 1. Realizó la importancia del esfuerzo propio de los asociados para proporcionarse los capitales necesarios y solucionar sus problemas comunes, 2. Señaló la trascendencia de las cooperativas de consumo como posible base de transformación de la sociedad y destacó su proyección hacia actividades productivas, 3. Advirtió la influencia no sólo económica sino espiritual del cooperativismo, pues confió en que los intereses comunes habrían de determinar relaciones humanas más cordiales y aconsejó la creación de escuelas cooperativas que, además de impartir las necesarias nociones económicas, promovieran la transformación moral de los futuros cooperadores y 4. Destacó el carácter voluntario del cooperativismo, aunque sustentaba profundas convicciones cristianas, reconoció la conveniencia de que las cooperativas consagrarán en su seno la neutralidad frente a todas las ideas políticas o religiosas”.¹⁹

Debemos recordar que casi todas las Cooperativas de Consumo del Doctor Guillermo King en sus comienzos obtuvieron un promisorio éxito y que después de un corto tiempo las mismas llegaron a fracasar en su totalidad, se aduce, que el motivo del fracaso se debió a la falta de una buena fórmula orgánica funcional definida que asegurara el desarrollo como la prosperidad permanente de estas formas asociativas, se dice también que internamente se engendraron una serie de problemas que al no ser superados condujeron a estas instituciones de servicios al irremediable fracaso.

1.3.3. Carlos Fourier

Nació en Francia en el año de 1772, teniendo como cuna de sus primeros días el calor de una familia burguesa a la cual pertenecían sus padres, cabe destacar, que Fourier a pesar de haberse desarrollado en el campo, este no se realizó en ese medio, ya que cuando cumplió 18 años de edad decidió abandonar la casa de sus padres para dedicarse a distintas ocupaciones, entre las cuales destaca la de tenedor de libros, la de consignatario de la Comisionista y la de Viajero.

“Tras la muerte de su padre se convirtió en único heredero de una regular fortuna, la misma que la dedicó a negocios de especulación, cabe anotar que al ser descubierto en este negocio fue detenido y conducido a prisión

¹⁹ Ibid. p. 25.

en donde logró fugarse al poco tiempo, pero sin su fortuna que la perdió para siempre, este fue el motivo por lo que Fourier quedó pobre para todo el resto de su vida. En el año de 1793, Fourier decidió enrolarse en las filas del Ejército y después de tres años de prestar sus servicios en dicha institución militar, se dedicó nuevamente a la actividad comercial”.²⁰

Fourier por sus pensamientos fue un distinguido pensador cooperativista, también se dice que él fue sólo un genial teórico, porque sus grandes ideales jamás pudo llevarlos en práctica por carecer de medios económicos indispensables para poderlos realizar.

“Es loable destacar que Fourier a lo largo de su existencia perdió todo menos la esperanza de llegar algún día a ver cristalizados sus pensamientos reformativos de la sociedad, la esperanza de Fourier para el logro de sus objetivos estaba basado en la llegada de una ayuda filantrópica que lo dotaría de capital, para llevar a la práctica sus pensamientos; Fourier a este capital prestado le pagaría intereses por su trabajo, con una parte de los excedentes obtenidos”.²¹

Fourier creía ciegamente que en cualquier momento de su vida llegaría una persona de buena voluntad quien le prestaría el dinero necesario para poder llevar a la práctica sus pensamientos de reestructuración social.

“La Reestructuración Social, consistía en la división de la sociedad en las Colonias Comunitarias que él llamaba Falansterio, en realidad la Falange era una Comunidad Cooperativa donde se desarrollaban actividades agrícolas, industriales y de servicios. Para Fourier la esencia de la asociación radicaba en la unión de intereses, para lo cual proponía que la problemática social debía resolverse mediante la formación de grupos organizados dentro de una vida comunitaria, denominada Falange”.²²

Los Falansterios eran Colonias Colectivas Cooperativas, en las cuales se desarrollaban mancomunadamente la producción y el consumo, los falangistas serían los miembros de la Colonia, además todos en su conjunto constituirían la Falange.

“La Falange comprendería dos partes: 1. Una zona rural y 2. Una zona urbana, ambas estarían rodeadas de bosques, colinas y ríos, abarcarían una legua de extensión y estarían habitadas por unas 300 familias que

²⁰ URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. p.25.

²¹ URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. p.25.

²² Ibid. p. 26.

harían un total máximo de unas 2000 personas. El número de personas que él consideraba ideal era de 1620”.²³

Fourier estableció esta cantidad especial porque podía en su conjunto satisfacer las pasiones exigidas por los sentimientos humanos, los integrantes de los falansterios podían habitar en uno o varios edificios, los que a su vez provistos de tiendas comunales al servicio exclusivo de los falangistas; además tendrían en sus interiores talleres sociales donde podrían ejercer su actividad productiva industrial y artesanal, también estos tendrían servicio de comedor.

“En la zona rural los falangistas se encargarían de producir todo lo necesario para que sus integrantes de modo general pudieran satisfacer sus necesidades de consumo personal y familiar, los falangistas campestres por sus producciones entregadas al Falansterio tendrían derecho a obtener préstamos de dinero a bajos intereses con la única condición que dichos préstamos fueran invertidos totalmente con fines productivos”.²⁴

Fourier fue un gran economista y estadista, él consideraba que el mercantilismo no era otra cosa que una economía de robo sistematizado, organizado y amparado en la legalidad; las Comunidades Cooperativas de Fourier o Cooperativas Comunitarias, estarían organizadas en Federaciones de diversos grados o niveles, anteponiendo los intereses sociales a los individuales que deberían desaparecer del sistema.

“Sus principales características de los falansterios serían: 1. Reconocimiento a la pequeña propiedad privada, 2. Medios de producción colectiva, 3. Sistema productivo basado en tres elementos fundamentales: 3.1. Trabajo, 3.2. Capital y 3.3. Talento o trabajo intelectual, 4. Los Falansterios eran una colectividad, pero la vida no era común, 5. Para la determinación del aporte del trabajo se tenía en cuenta la capacidad productiva del trabajador y sus necesidades de consumo, y 6. El trabajo sería una alegría y no una pena; para lograrlo Fourier proponía un Sistema Rotativo de Trabajo, el mismo que consistía en rotar al trabajador de su puesto habitual a otros, por lo menos ocho veces al día. Fourier sostenía que el interés del trabajador respecto a su ocupación habitual no duraba más de dos horas, a partir de allí decía que el trabajador entraba en un estado de aburrimiento haciendo bajar considerablemente su capacidad productiva, es por esto, que Fourier aconsejaba que para poder superar ese estado de desinterés laboral, el

23 Idem.

24 URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. p.26.

trabajador debía de alternarse varias veces durante el día con otros puestos de trabajo”.²⁵

Hay que destacar que los Falansterios internamente se desarrollarían dentro de las normas ordenadas por el Principio de la Democracia Auténtica, por lo que los puestos ejecutivos y administrativos de los Falansterios serían desempeñados por él, con el carácter de honorario, es decir, sin retribución alguna, más aún, estos cargos debían de recaer entre los falangistas de mayores conocimientos.

“Para la agricultura, Fourier destinaba las tres cuartas partes del trabajo total y la cuarta parte restante sería encargada a la producción industrial, proclamaba la vuelta a la tierra, fustigando a los campesinos en varias oportunidades por haberla abandonado al emigrar a los grandes Centros Industriales para convertirse allí en Obreros Asalariados Explotados”.²⁶

Fourier murió en 1837, con el apodo de “EL LOCO”, porque se pasó toda su vida esperando a un hombre de buena voluntad que le prestara dinero suficiente para poder llevar adelante sus pensamientos reformistas de la sociedad, él aceptaba que el Capital Social de una Cooperativa fuera formada con el aporte o no de los asociados, Fourier al igual que Robert Owen, propuso un sistema de “Bolsas de Trabajo”, y a pesar de que nunca se conocieron en vida el destino los designo Padres de un mismo hijo, el cual es el COOPERATIVISMO.

1.4. Los Pioneros de Rochdale

Rochdale, población de Inglaterra, es un escenario importante al hablar de cooperación, porque en agosto de 1843, las necesidades proliferaban entre los tejedores del pueblo (hambre, insalubridad, marginalidad, hacinamiento, entre otras), esto debido a la presencia de masas obreras desocupadas y por otra parte, a los bajos salarios, esto obliga a los trabajadores a buscar soluciones a sus adversidades.

“Los seguidores de las ideas de Robert Owen, propusieron la constitución de una asociación para el consumo, los tejedores conocían la Sociedad de Beneficencia de Rochdale y algunas experiencias anteriores que

²⁵ Ibid. p. 27.

²⁶ Idem.

habían fracasado, se plantearon la discusión de los casos y llegaron a la conclusión de que las limitaciones y fracasos anteriores fueron producto de fallas de funcionamiento y organización que podían ser superadas; por ejemplo, detectaron que las ventas a crédito, la falta de capacitación de sus líderes, la falta de solidaridad y espíritu de pertenencia de la organización y mala distribución de los beneficios, se convirtieron en las principales limitantes para el éxito de las primeras experiencias”.²⁷

En el año de 1843, cuando la industria del tejido en Inglaterra se encontraba en auge, un grupo de trabajadores de las fábricas de Rochdale reclamó a su patrono mejores salarios y mejores condiciones de trabajo; la situación que confrontaron los llevó a organizar huelgas cuyo resultado fue el despido de los trabajadores.

“La realidad que enfrentaron con el desempleo fue marginación social, mayor pobreza y falta de alimentos para ellos y sus familias, ante esa situación veintiocho trabajadores desempleados comenzaron a reunirse con el fin de buscar alternativas que les pudieran ayudar a mejorar su condición a través de su propio esfuerzo y trabajo”.²⁸

Las ideas de Robert Owen y Guillermo King sirvieron de inspiración para poder crear un almacén cooperativo de consumo, otros tejedores no se unieron al grupo por temor ante los fracasos que tuvieron iniciativas similares, firmes en sus ideas, el grupo de veintiocho tejedores, entre ellos una mujer, se pusieron de acuerdo para aportar a razón de dos o tres “peniques” semanales cada uno de ellos; ya después de reunir veintiocho libras esterlinas, un año después, el 21 de diciembre de 1844, en la humilde calle del sapo “Toad-Lane”, los Pioneros abrieron las puertas de su almacén con el nombre de “Rochdale Society of Equitable Pioneers” (Sociedad Equitativa de Pioneros de Rochdale).

“Los veintiocho pioneros fueron los siguientes: 1. Miles Ashworth (tejedor, cartista y primer presidente de la sociedad), 2. Samuel Ashworth (tejedor sin ideología determinada y primer gerente de la sociedad), 3. John Bent (sastre, socialista asociacionista y uno de los primeros controladores de cuentas de la sociedad), 4. James Bramford (sin oficio ni ideología determinados. Fue uno de los directores elegidos por la primera asamblea), 5. David Brooks (gráfico, cartista y primer encargado de compras de la cooperativa), 6. John Collier (mecánico, socialista asociacionista, buen expositor y Director en varias ocasiones), 7. William Cooper (tejedor, socialista asociacionista, y primer tesorero de la sociedad), 8. James Daley (no hay datos sobre su oficio e ideas políticas), 9. John Garside (ebanista, sin otros datos), 10. Georges Healey

²⁷ HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. p.18.

²⁸ HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. p.18.

(sombrero, sin otros datos), 11. John Hill (sin datos biográficos), 12. John Holt (sin datos biográficos), 13. Charlie Howarth (tejedor, socialista asociacionista, segundo presidente de la sociedad y Director en diversos cargos, participó activamente en la redacción de estatutos y reglamentos), 14. John Kershaw (guardalmacén en una mina de carbón, cartista y cuarto presidente de la cooperativa), 15. James Maden (tejedor, sin opinión política y religiosa determinadas, miembro de una sociedad de templanza), 16. William Mallalien (sin datos biográficos), 17. James Manock (tejedor, cartista varias veces Director y controlador de la entidad), 18. Benjamín Reedman (tejedor y cartista), 19. John Scrowcroft (vendedor ambulante, sin ideas políticas. Sostenía las creencias religiosas del filósofo sueco SWEDENBOR), 20. Joseph Smith (clasificador de lanas, cartista y uno de los primeros contralores de cuentas de la sociedad), 21. James Smithies (seleccionador de maderas y tenedor de libros cartistas, primer secretario de la sociedad y luego tesorero, presidente y otros cargos. Fue un cooperador infatigable), 22. James Standring (tejedor y cartista), 23. Robert Taylor (sin otros datos que su activísima labor en la organización de la sección de educación desde 1849), 24. William Taylor (sin otros datos sobre su oficio e ideas; uno de los primeros directores y el “temerario” que abrió las puertas de la cooperativa el 21 de diciembre de 1844), 25. Ana Twesdale (la única mujer entre los fundadores (su nombre no figura en la nómina de Holyoake)), 26. James Twesdale (mercero, socialista asociacionista; uno de los primeros directores y el quinto presidente de la sociedad), 27. Samuel Twesdale (tejedor iniciador de serie de lecturas y conferencias de la sección de educación; se le consideraba el mejor expositor de la cooperativa) y 28. James Wilkinson (sin datos biográficos).²⁹

Los comienzos fueron arduos, ya que tenían poco capital para poder adquirir trigo de buena calidad; inicialmente adquirieron y vendieron harina, azúcar y manteca, haciendo responsable a Samuel Ashworth, entonces deciden mejor asignar como cajero de la sociedad a William Cooper.

“Trabajaron con mucho esfuerzo. Cinco años después, a fines de 1849, aumentó el capital y la cantidad de socios había aumentado a 392, por considerar la importancia de la educación, en ese año, también organizaron una biblioteca y una escuela en 1850, A los diez años lograron comprar un molino más grande, entre los años 1854 y 1855 abrieron dos hilanderías, admitiendo a los obreros como asociados con derecho a participar en las utilidades; para 1856, comenzaron a abrir sucursales en barrios necesitados, en 1863, uno de los pioneros más distinguidos, Abraham Greenwood, propuso la creación de una central de aprovisionamiento para todas las cooperativas de Inglaterra”.³⁰

Durante el año 1864, en Manchester surgió la Sociedad Cooperativa del Norte de Inglaterra, que contaba con un almacén que vendía al por mayor; los años 1861 y

²⁹ HOLOYOAKE, Javier. *Historia de los pioneros de Rochdale*. p.19.

³⁰ Ibid. p. 21.

1865, fueron años de crisis socioeconómicas, sin embargo el almacén cooperativo brindó servicios a todos los necesitados. Era una organización sin fines de lucro que suministraba artículos de buena calidad, daba el peso y la medida justos, precios adecuados, atraía nuevos socios y consumidores y con ellos los ahorros que poco a poco formaban el capital de la cooperativa.

“Las empresas creadas por los Pioneros funcionaban sobre la base del principio de participación del trabajo, en el almanaque de 1860, los pioneros comunicaron: El objeto de la sociedad cooperativa manufacturera de Rochdale es asegurar a cada uno de los miembros, los beneficios provenientes de la utilización de su propio capital y de su propio trabajo en las fábricas de algodón y lana y de este modo mejorar las condiciones de todos los miembros. La sociedad ayudaba a otras cooperativas a fundar colonias similares, es por eso que los principios de la cooperativa de los Pioneros de Rochdale fueron calificadas por Charles Gide como un “plan de renovación social”³¹.

1.4.1. Los Principios del Cooperativismo de los Pioneros de Rochdale

Como resultado de las discusiones sobre los fracasos cooperativos anteriores a los Pioneros y sobre principios ya esbozados en experiencias precedentes, y en postulados del propio Robert Owen, la Sociedad Equitativa de Pioneros de Rochdale, en sus estatutos iniciales, al igual que en adiciones posteriores, plasmó los famosos principios que la posteridad recogió.

“Los siete principios cooperativos de Rochdale fueron: 1. Adhesión libre: Éste fue un principio fundamental en toda la concepción cooperativista de Robert Owen. Se aplicó en la mayoría de las cooperativas predecesoras de Rochdale, pero fue ésta, precisamente, la que le dio importancia, 2. Un hombre, un voto: Voto igualitario, no importa cuanto haya ahorrado el socio o socios, 3. Intereses limitados al capital: Los intereses son bajos porque no busca lucro lo que busca es poder mantenerse”³².

Los principios cooperativistas establecidos en Rochdale, aunque se referían fundamentalmente a las cooperativas de consumo, fueron retomados por el cooperativismo mundial, y enriquecidos por las cooperativas francesas y el cooperativismo de ahorro y crédito alemán.

³¹ Ibid. p. 22.

³² HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. p.23.

“4. Bonificación sobre las compras: Este principio que permite retornar al asociado parte de los excedentes (utilidades) alcanzados por la cooperativa, en proporción a las compras hechas a la misma, fue introducido por la cooperativa de Lennoxtown (Inglaterra) en 1826, y utilizado desde entonces en numerosas cooperativas desde comienzos de la década de 1830. En Rochdale se introdujo como una motivación más para que los asociados utilizaran los servicios de su cooperativa, pues muchas experiencias anteriores fracasaron porque los cooperados participaban poco en su empresa por falta de motivación económica, 5. Educación Cooperativa: Les dan una educación básica a sus socios, pero sobre las cooperativas y 6. Cooperación entre Cooperativas”.³³

Por ello, desde entonces, se considera la educación y la capacitación como uno de los pilares del cooperativismo, a partir de Rochdale, el cooperativismo tomó un carácter empresarial y de convivencia con el capitalismo, abandona a la vez la antigua filosofía de Owen, Fourier como de otros precursores, con respecto a la búsqueda de un nuevo orden mundial que sustituyera al capitalismo.

“La sociedad se registró legalmente el veinticuatro de octubre de 1844, sobre la base de las leyes de 1829 y 1834 acerca de las sociedades de mutualidad (Friendly Societies Act), que contemplan los beneficios y ayuda mutua. Aunque la mayoría de las sociedades se fundaban para prestar ayuda financiera en la vejez o en las enfermedades, la ley de 1834 contenía una cláusula en la que permitía otro fin, que no fuera ilegal”.³⁴

Así los Pioneros de Rochdale pudieron adquirir la autorización legal de su actividad cooperativa, en la que podrían producir para su propio consumo, vender a precios reducidos y al contado. Las bases fundamentales establecidas por la cooperativa de consumo de Rochdale fueron siete.

“a) La sociedad tiene por objeto realizar una utilidad pecuniaria y mejorar las condiciones domésticas y sociales de sus miembros, mediante el ahorro de un capital formado por acciones de una esterlina, y esto para llevar a la práctica los siguientes proyectos, b) Abrir un almacén para la venta de comestibles, ropa de vestir, etc., c) Comprar o construir casa para los miembros que deseen ayudarse mutuamente, con el fin de mejorar su propio estado doméstico y social”.³⁵

La propuesta de los pioneros consistió en crear una cooperativa integral, una comunidad autónoma que agrupara a los cooperadores como productores,

³³ HOLOYOAKE, Javier. *Historia de los pioneros de Rochdale*. p.24, 25.

³⁴ Ibid. p. 26.

³⁵ Idem.

consumidores y ciudadanos, de esa experiencia surgió un movimiento pacífico, práctico e idealista.

“d) Iniciar la fabricación de los artículos que la sociedad juzgare conveniente producir para suministrar el trabajo a los miembros que fueren desocupados o que estuvieren sujetos a continuas reducciones de salarios, e) Adquirir o arrendar campos que serían cultivados por los miembros desocupados o por aquellos cuyo trabajo no recibiere la debida remuneración, f) Apenas sea posible, la sociedad procederá a la organización de las fuerzas de producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno; o, en otros términos, establecerá una colonia autónoma (self-supporting), en la cual todos los intereses estarían unidos y serían comunes. La sociedad auxiliará a las otras sociedades cooperativas para fundar otras colonias similares y g) Con el propósito de propagar la sobriedad, la sociedad establecerá en una de sus casas un salón de templanza”.³⁶

Ante las vicisitudes de la época, la sociedad de Rochdale fue afianzándose en el aspecto económico y social, tanto el número de sus socios como el capital aportado por los socios y el importe de las mercaderías distribuidas, entre las reglas que constituyeron los pioneros para la organización como el funcionamiento del sistema Rochdale están las normas para el funcionamiento del almacén cooperativo de consumo.

“1. La venta al contado fue impuesta con gran firmeza y en ningún caso podían comprar a crédito, podían ser multados o destituidos de sus cargos, debido a que los pioneros atribuían a las ventas a crédito los fracasos de los ensayos cooperativos anteriores, 2. El establecimiento de un justo precio al por menor del mercado y con un margen de beneficio aceptable que les permitiría obtener los fondos colectivos de reserva, previsión, propagan y de obras sociales, 3. El volumen de las ventas fue considerado un aspecto importante por los pioneros, quienes introdujeron un sistema de retorno de los excedentes obtenidos por la cooperativa en proporción a las compras o el consumo de cada socio, después de haberse separado los fondos para la reserva y una recompensa equitativa al capital, permitió que los consumidores que soportan una carga de familia numerosa y por consiguiente tienen la necesidad de comprar más, sean los más beneficiados; se atribuye a Charles Howarth la proposición del método de distribución de los excedentes según el consumo de los socios”.³⁷

El éxito de la sociedad rochdaliana se debió no sólo a la confianza despertada por sus fundadores o por el consecuente crecimiento de sus operaciones, sino que

³⁶ HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. p.28.

³⁷ Ibid. p. 29.

también contribuyó el sistema de organización económica y administrativa, la política interna de sus empresas, trascendiendo e incentivando la formación de otras organizaciones, mejorando la calidad de vida de los trabajadores, sus familias y de su comunidad.

“Es conocido el hecho de que la Cooperativa de Rochdale no fue el primer intento en el ámbito del cooperativismo, sin embargo, marca un punto de partida importante, por la combinación exitosa que pudieron lograr de la ideología social de la cooperación con la práctica comercial; de los estatutos cooperativos creados por los pioneros de Rochdale, se pudo formular posteriormente la sistematización de la doctrina y de los principios cooperativos del cooperativismo moderno, con lo que la vigencia de los principios de Rochdale es irrefutable en el Movimiento Cooperativo actual a nivel mundial”.³⁸

1.5. Antecedentes de la Cooperativa de Producción

Los antecedentes, los logros y la potencialidad que poseen las más genuinas cooperativas de trabajo y producción, en el sector rural como en el urbano, deberían ser importantes ya que en la actualidad gozaríamos de una economía buena.

1.5.1. Felipe Bouchez

Bouchez nació en el año 1796, en Matagnela-Petite (primero Bélgica y luego Francia), fue Doctor en medicina, vivía una profunda fe religiosa y practicaba la religión católica, se le conoce como el padre del cooperativismo francés, era jefe del llamado carbonarismo francés, una de las organizaciones secretas de los revolucionarios políticos y reformadores sociales de la época, su obra estuvo influenciada por elementos utópicos de otros pensadores, mayormente de Fourier.

“Fue discípulo de Claude H. Saint-Simon quien creía en la reorganización de la vida económica de la sociedad sobre la base del nuevo cristianismo, promovió la asociación obrera y de las cooperativas de trabajo de producción industrial en Francia; clasificaba a los puestos de obreros en dos tipos de obreros, los obreros artesanales y los obreros de fábricas que trabajan con maquinarias pesadas, creía que los trabajadores tenían la obligación de ayudarse a sí mismos y no depender de la ayuda estatal o filantrópica para resolver sus problemas, de esa forma, la asociación

³⁸ HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. p.30.

serviría para liberar a los obreros al estar firmemente basada en los principios cristianos de fraternidad y solidaridad”.³⁹

Bouchez fue el primero en reconocer la existencia de las asociaciones de trabajadores basada en el retorno en proporción al trabajo realizado y en la creación de un fondo social indivisible, indisoluble e inalienable, fue el primer pensador en utilizar el término capital social para referirse al fondo de capital irrepartible, proponía que las personas asociaran su trabajo y no sus capitales.

“El Capital Social consistía en un contrato por el cual los trabajadores se comprometían a generar un capital común como instrumento de trabajo uniendo sus esfuerzos bajo la dirección de una gerencia nombrada por los mismos trabajadores para el beneficio de todos; sostenía que los trabajadores debían recibir salario suficiente de acuerdo a los niveles del país y una parte de los beneficios, proporcional al trabajo realizado por cada cual”.⁴⁰

Estableció reglas fundamentales para los grupos de operarios trabajando en común, por ejemplo, que compartieran sus maquinarias y demás implementos de trabajo, también propuso la obligación de admitir como asociados a trabajadores que llevaran un cierto tiempo en la empresa.

“Siguiendo sus ideas, fundó dos cooperativas de producción: una de carpintería creada en 1832 (que fue liquidada prontamente) y la asociación de joyeros en Dorado, creada en 1834 que existió hasta en 1873, estas cooperativas reservaban para el fondo inalienable una parte para el beneficio neto y el resto lo repartían de la siguiente forma: la mitad se destinaba a un fondo de reserva y la otra mitad para los miembros de la cooperativa”.⁴¹

Los proyectos de Bouchez tampoco tuvieron el éxito esperado, aunque conceptualizó el esquema precursor de las sociedades cooperativas de producción, no logró fomentar en los individuos el esfuerzo propio, la ayuda mutua y el ideal de justicia social que él promovía, sin embargo, en 1876, en el primer congreso, efectuado en Francia, aprobaron una resolución que proponía la cooperación como forma de liberación del proletariado.

39 BALAY, Ernesto. Bases del ordenamiento cooperativo de la economía social. p.45.

40 Ibid. p. 46.

41 Idem.

“Algunas de las propuestas de Bouchez, siguen vigentes en los principios del cooperativismo moderno, por ejemplo, el carácter democrático de su constitución de estructura representativa, igualitaria y solidaria, la formación acumulativa del capital social cuyas aportaciones individuales son el 20% del beneficio anual a constituir un patrimonio inalienable e irrepartible, la duración ilimitada de la vida de la sociedad, al declarar que es insoluble, un capital ilimitado en su monto y el retorno del beneficio en proporción al trabajo realizado por cada uno de los socios”.⁴²

1.5.2. Luis Blanc

Luis Blanc nació un veintinueve de octubre de 1811, su padre, el francés Jean Charles, emigró a España donde sirvió como Inspector General de Finanzas bajo Joseph Bonaparte, luego, su padre se casó con Estella Pozzo I Borgo, en 1832, Blanc trabajó en Arras con la familia de un manufacturero que empleó a más de 300 trabajadores; allí Blanc además de trabajar, observó, conoció la vida y condiciones que confrontaban los trabajadores, estas experiencias influyeron en sus trabajos posteriores.

“En Arras inició su carrera periodística; dos de sus poemas, Sur Mirabeau y Eloge de Manuel, fueron premiados por la Academia de Arras y por varios periódicos locales que publicaron también otros pedazos de sus escritos, en 1834, Blanc regresó a París, escribió en varios periódicos y finalmente, en 1837 se convirtió en editor de el “Bon Sens”, se desempeñó como periodista, orador y político reconocido por la acción dirigida a las masas de trabajadores de la gran industria de la época”.⁴³

Sus postulados se basaban en el derecho al trabajo digno, la organización del trabajo, creando asociaciones de producción, inicialmente con medios del Estado; ha sido considerado precursor del socialismo democrático y el primer político que utilizó su poder para impulsar proyectos que respaldaban la transformación de la clase obrera; Blanc insistió en que el problema de las condiciones sociales como de la clase trabajadora, se debían a los salarios insuficientes, y era necesaria una estricta regulación al trabajo.

“Blanc sostuvo que el individualismo y la libre competencia arruinarían tanto a la clase trabajadora como a la burguesía, defendió la idea de que el gobierno debe ser el dueño de las industrias más grandes y establecer Centros Naciones de Trabajo (Atelier) donde cada persona recibirá ayuda

⁴² BALAY, Ernesto. Bases del ordenamiento cooperativo de la economía social. p.47.

⁴³ BLANC, Luis. Organización del trabajo. p.15.

conforme a sus necesidades y contribuirá de acuerdo a sus habilidades; el Estado eliminaría toda la competencia y se convertiría en el único sostén de la sociedad, Blanc fue un defensor del derecho a la existencia y un oponente a cualquier ganancia sin trabajar”.⁴⁴

Creó la primera asociación obrera (Cooperativa de Producción) “Taller Social”, en la prisión de Clichy en París, esta se dedicaba a confeccionar los uniformes necesarios para los ciudadanos que formaban parte de la Guardia Nacional, el Taller Social fue construido en 1848, por 50 miembros, aumentando rápidamente a 2000 trabajadores, el éxito de esa asociación llevó a la creación de una asociación de talabarteros, a la que la administración militar y la municipalidad de París le proporcionaban trabajo.

“Al igual que Charles Fourier, pensaba que le correspondía al Estado apoyar el establecimiento de talleres sociales, sin embargo, con el tiempo comprendió que la acción cooperativa requería absoluta independencia de los gobiernos, entendía que los servicios sociales debían estar en manos de los mismos trabajadores y no del gobierno, así mismo, el Estado era responsable de brindar oportunidades de trabajo a todos los obreros proporcionándoles capital y apoyo técnico, pero manteniendo la libertad de acción, el capital recibiría un interés fijo y no tendrían ganancias, asegurando un ingreso mínimo a los trabajadores”.⁴⁵

Los beneficios de la empresa serían distribuidos de la siguiente forma: una primera parte utilizada para reembolsar al Estado los fondos prestados a la asociación; una segunda parte distribuida como suplementos equitativos de los salarios recibidos; una tercera parte destinada a la formación de un fondo de socorro para la vejez, accidentes, enfermedades, así como para aliviar las crisis que afectaran a otras industrias.

“Finalmente, el resto formaría un fondo inalienable e indivisible que serviría para proveer las herramientas de trabajo a los recién llegados y a perpetuar el trabajo de la asociación, ya que de esa manera se formaría un capital colectivo; el gobierno organizó los talleres nacionales para así asegurarles a los trabajadores el derecho al trabajo, pero la opinión pública los confundió con los talleres sociales propuestos por Luis Blanc, de hecho estos talleres eran las verdades cooperativas de trabajo, mientras que los primeros eran organismos asistenciales del gobierno”.⁴⁶

44 BLANC, Luis. Organización del trabajo. p.16.

45 Ibid. p. 17.

46 MLADENATZ, Giovanny. Historia de las doctrinas cooperativas. p.50.

La cooperativa obrera propuesta por Blanc consistía en un modelo para un nuevo sistema económico nacional; la asociación eliminaría la competencia entre los asociados y entre las asociaciones de la misma categoría, la solidaridad de los trabajadores dentro de un mismo taller, llegaría a lograr la adhesión de una misma industria y de todas las industrias.

“Blanc visualizaba que con el tiempo las asociaciones desplazarían a las empresas privadas y se llegaría a una reorganización de las diferentes ramas de la industria y de la agricultura, lo que realizaría una revolución pacífica que tendría como objetivo el inicio de un nuevo orden social, las asociaciones tenían cierta autonomía y organización democrática basadas sobre el principio de autogobierno, por otro lado, el Estado tenía un rol de educador y un rol provisional en la dirección de los distintos talleres sociales”.⁴⁷

En sus escritos sobre la pobreza en Inglaterra y Francia, Luis Blanc sostenía que el sistema capitalista caería próximamente, como consecuencia de las graves crisis y el desempleo, siguió algunas ideas fundamentales de Bouchez, con la diferencia de que mientras Bouchez se dirigía a los pequeños artesanos, Blanc se dirigía a la masa de trabajadores de la gran industria.

“En su obra titulada la Organización del Trabajo, expuso sus puntos de vista sobre la asociación, en 1840 publicó la primera edición de su periódico Revista del Progreso Político, Social y Literario, en dicho periódico insistió en que la solución del problema social en el orden económico moderno estaba en la organización del trabajo por la asociación”.⁴⁸

Para esa fecha (1840), en Francia todavía no se utilizaba el término cooperación, sin embargo, lo que Blanc proponía como asociación era lo que actualmente se le llama a las cooperativas, Luis Blanc exponía que la libre competencia era la causa de todas las miserias conocidas en el orden económico de la época.

“Ante el principio de libre competencia proponía el mejoramiento moral y material de todas las personas mediante la libre decisión de cada uno por asociación fraternal, insistía en que la sociedad tenía el deber de asegurar la posibilidad de trabajar para ser verdaderamente libre, el poder de ejercer y de desarrollar sus facultades mediante la instrucción

⁴⁷ MLADENATZ, Giovanni. Historia de las doctrinas cooperativas. p.50.

⁴⁸ Idem.

necesaria para que el espíritu humano pueda desarrollarse con los instrumentos de trabajo necesarios para abrirse camino”.⁴⁹

1.5.3. Federico Rayfeisen

Se le conoce como el padre de la cooperación rural, bajo la inspiración de Federico Rayfeisen, aparecían en Alemania las cooperativas de Crédito orientado hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de los productos agrícolas.

“Con la dirección de Hernán Delitzsch, en el mismo país, se iniciaba el movimiento de los llamados Bancos Populares o sea, las cooperativas de Ahorro y Crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades, en Francia prosperaban las cooperativas de producción y trabajo con ejemplos tan conocidos como el familisterio, fundado en Guisa por Juan Bautista Godin”.⁵⁰

El concepto de la autoayuda cooperativa está estrechamente ligado a la persona y obra de Federico Rayfeisen, las cajas de préstamos, desarrolladas por él especialmente para el sector rural, como reacción no sólo a la demanda de crédito de los campesinos, sino también como respuesta organizativa de compra y venta conjunta de los productos agrícolas, constituyen de lejos la forma de autoayuda cooperativa más exitosa, sobre todo en el campo. En la actualidad, quinientos millones de personas están organizadas en aproximadamente 900,000 cooperativas Rayfeisen de más de 100 países.

“Los esfuerzos de Rayfeisen en materia de reforma social nacieron con la última hambruna que afectó Europa central en el invierno de 1846/47, gracias a su personalidad carismática, Rayfeisen, en ese entonces alcalde de la parroquia rural de Weyerbusch en la región de Westerwald, logró convencer a los ciudadanos aún relativamente pudientes, de unirse a su proyecto y depositar recursos en efectivo en un fondo para luego adquirir granos que se distribuían a manera de crédito entre las víctimas de la hambruna, más tarde abrió una panadería comunitaria, el pan producido fue entregado a los necesitados a cambio de un pagaré, el concepto de Rayfeisen funcionó, porque termina la hambruna y los pobres devolvieron en dinero el valor de la ayuda recibida”.⁵¹

49 Ibid. p. 51.

50 BRAUMANN, Franz. El hombre que venció la Pobreza: biografía de Federico Guillermo Rayfeisen. p.40.

51 GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.38.

La Asociación de pan, fundada como marco organizativo de la ayuda, se convirtió en germen de la idea de cooperativas Rayfeisen, sin ser, sin embargo, una cooperativa en el sentido real de la palabra porque sólo las personas pudientes se asociaron y no así los prestatarios, lo mismo se puede decir de las otras asociaciones creadas por él.

“Una asociación de ayuda establecida para independizar a los campesinos de los usureros omnipresentes mediante créditos de bajo interés, luego una asociación de beneficencia, que no sólo otorgaba créditos sino que creaba una biblioteca popular, se encargaba de los ex – reos y de niños desatendidos, especialmente el concepto de esta última asociación demuestra que el interés principal de Rayfeisen no era puramente monetario, al contrario, desde un inicio, sus esfuerzos se centraban en el contexto de un ideal de Estado conservador romántico de fuerte connotación cristiana que sólo sabía interpretar de forma negativa los acontecimientos revolucionarios de 1848”.⁵²

Con sus primeras asociaciones, Rayfeisen se basó en la idea del buen patrón que cuida de los suyos motivado por conceptos clasistas y religiosos, con ello retomó un concepto social obsoleto ya en su época, con la liberación de los campesinos, la población rural no sólo había quedado libre de sus obligaciones feudales sino que se veía enfrentada a un futuro sin ninguna seguridad social ante la desaparición de la previsión brindada por el patrón o hacendado.

“Al retomar la idea de este deber cristiano – una de las expresiones más recurrentes de Rayfeisen – éste motivó a los pudientes a seguir asumiendo su responsabilidad social también en las condiciones sociales cambiadas, más tarde resumió los inicios de su movimiento: Ningún poder del mundo, ninguna ventaja mundana hubiera podido convencerles de emprender algo que en su época parecía tan arriesgado, sólo fue posible gracias a la conciencia cristiana”.⁵³

En sus asociaciones, Rayfeisen, de confesión protestante, buscó desde el inicio el apoyo del clero sin importarles la confesión, gracias a sus numerosos contactos personales estuvo también informado sobre los esfuerzos de la incipiente Innere Mission; como alcalde prusiano inclusive llegó a implementar su programa como lo demuestran la gama de actividades de la asociación de beneficencia mencionada.

⁵² Ibid. p. 39.

⁵³ GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.39.

“Recién a comienzos de 1860, Rayfeisen decidió, casi a regañadientes, reestructurar sus asociaciones sobre la base de la autoayuda mutua y limitar las actividades a las transacciones de crédito una vez que los pudientes comenzaron a retirarse cada vez más de las actividades caritativas; fue recién a partir de ese momento que se puede hablar de una cooperativa en el sentido real de la palabra, Rayfeisen desarrolló, para fines de sus asociaciones, una serie de criterios.”⁵⁴

Dentro de una flexibilidad organizativa, estos criterios se mantuvieron a lo largo del tiempo y serán presentados a continuación: región de la asociación, socios, responsabilidad solidaria, capital social, participaciones y dividendos.

“1. Región de la asociación: A pesar de haber sostenido una idea contraria en un inicio, finalmente Rayfeisen defendió con mucha determinación el requisito de una identidad de fronteras para las asociaciones y parroquias, 2. Socios: Mientras las asociaciones tempranas sólo admitían a los pudientes, Rayfeisen permitió, sin renunciar a los socios ricos, el ingreso de las capas más pobres, sobre todo interesados en solicitar créditos, 3. Responsabilidad Solidaria: Durante toda su vida, Rayfeisen insistió, en contra de todas las críticas y hostilidades, en la responsabilidad solidaria ilimitada de todos los socios ante las posibles deudas de la asociación y 4. Capital social, participaciones y dividendos: A parte de la responsabilidad solidaria ilimitada, el fundamento de las cajas de préstamo de Rayfeisen era la idea del fondo social indivisible, estrechamente ligada al rechazo de las participaciones y dividendos”.⁵⁵

En las décadas siguientes, el concepto de cooperativas de Rayfeisen se difundió por toda Europa, por ejemplo, en la Rusia zarista de 1916, el número de cooperativas Rayfeisen ya alcanzaba las 11,000, sin embargo, para comenzar, la respuesta del protestantismo a la idea de Rayfeisen fue bastante limitada al nivel local y dependiente de los contactos personales, así fue a pesar de que Rayfeisen implementaba con sus asociaciones algunas ideas de la Innere Mission; Wichern ya había recomendado la creación de asociaciones para personas necesitadas.

“Los planes de Wichern se mantenían en un plano teórico, Víctor Aimé Huber fue la persona que difundió la idea de la autoayuda cooperativista en el mundo protestante, a pesar de ello, los esfuerzos de Huber de ganar a la Innere Mission y concretamente a Wichern para una promoción activa de la idea del cooperativismo, no dieron fruto durante la década de 1850, esto cambió recién en 1862, año en el que la idea del

54 Idem.

55 GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.40.

cooperativismo fue tema de una conferencia especial, organizada en el marco del Congreso de la Iglesia Protestante en Brandeburgo”.⁵⁶

También Wichern abogó a favor del fomento de las asociaciones que la Iglesia debía tener en una especie de relación de patronato con respecto a las futuras cooperativas; parecía ser particularmente importante porque se quería impedir todo impulso democrático o comunista surgido de las mismas, parece que Wichern también compartió la caracterización de Bismarck que calificó a las cooperativas como caja de campaña de la democracia.

“En 1863, Wichern trató también de tomar contacto con Rayfeisen, lo que sorprende es la negativa de éste último al no permitir la publicación de sus esfuerzos en los “Fliegende Blatter”, ya que contradice el comportamiento normal de Rayfeisen que siempre estuvo a favor de la colaboración del clérigo, de hecho no se publicó ningún artículo sobre las cajas de préstamo de Rayfeisen en esa fecha, sólo se puede suponer por qué Rayfeisen no lo permitió: No se debe olvidar que en 1863 su asociación de beneficencia ya estaba en crisis, por esta razón se pasó a la reorganización arriba descrita de las asociaciones en 1864”.⁵⁷

Es posible que los esfuerzos aún no concluidos hayan llevado a Rayfeisen a decidirse en contra de la publicación, sin embargo, parece que no se dio el contacto personal entre Wichern y Rayfeisen, tampoco en una fecha ulterior, recién desde fines de los años 1880 y particularmente en los años 1890 se desarrolló, en el ámbito del protestantismo, un amplio movimiento favorable a la obra de Rayfeisen.

“En esta época, el público, y con ello el protestantismo, se sensibilizó con respecto a la miseria de la población rural como resultado de las investigaciones de la Asociación de Política Social, que analizó en varios estudios los problemas rurales, y concretamente también la amenaza contra la existencia de los campesinos por causa de los usureros, hasta ese momento, la lucha contra estos abusos sólo había sido llevada por curas individuales en sus respectivas parroquias, y fue recién a partir de entonces que comenzó a ser considerada como una tarea global de la política e iglesia”.⁵⁸

56 Ibid. p. 41.

57 Ibid. p. 42.

58 GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.43.

Esta crisis relacionada con una amplia modernización y racionalización de la agricultura alemana hacia el capitalismo agrario cambió notablemente la estructura social en el campo, agudizando y convirtiendo en problema principal el éxodo de los trabajadores agrícolas hacia las ciudades, y finalmente, a partir del año 1890, hay que mencionar también la nueva y gran dedicación de la sociedad protestante a los problemas sociales y económicos generales, desde 1888, el concepto de Rayfeisen fue propagado dentro del protestantismo especialmente por el Comité Central de la Innere Mission.

“En el Congreso de la Innere Mission, realizado en 1895 en Posen, se adoptó la siguiente resolución en el marco de una conferencia especial sobre las cajas de préstamo de Rayfeisen: “Saludamos en las cajas de préstamo Rayfeisen, organizadas por Federico Rayfeisen, una empresa auténticamente cristiana en la cual la reforma social práctica de base cristiana se convierte en hechos y verdad, estas asociaciones tienen origen cristiano (la personalidad bendecida, cristiana del Padre Rayfeisen y los principios morales y cristianos de los estatutos normales de las asociaciones), contienen un trabajo cristiano de amor (responsabilidad solidaria cristiana, división por parroquias, gerentes ad-honorem, otorgamiento cuidadoso de créditos con el fin de promover al prestatario en su desarrollo cristiano y moral, creación del fondo institucional común) y persiguen objetivos cristianos (animación del sentido comunitario cristiano, educación santificante, prevención de la desmoralización y del empobrecimiento, apoyo al bienestar popular); la obra de Rayfeisen ha encontrado su patria en la estructura diversificada de la Innere Mission”.⁵⁹

La clara motivación cristiana de Rayfeisen fue también discutida en el cooperativismo y objeto de debates controversiales, estas discusiones se realizaron ante el telón de fondo del conflicto fundamental entre el modelo social conservador de Rayfeisen y la actitud liberal de otros cooperativistas, la discusión más ardua figura en la historia del cooperativismo bajo el término disputa de sistemas que se refiere al largo conflicto entre las cajas de préstamo de Rayfeisen como con las asociaciones de anticipo del sistema creado por Schulze-Delitzsch.

“A pesar de todas las críticas y hostilidades, las asociaciones de cajas de préstamo ya sea habían convertido en una organización considerable y a pesar de que Rayfeisen había defendido el carácter cristiano de las mismas contra toda resistencia, siguió desarrollando también el aspecto espiritual de su obra al buscar una forma más vinculante para la acción cristiana a través de la organización cooperativa, para este fin planificó

⁵⁹ GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.44.

fundar una sociedad comercial al ejemplo de las empresas de la Hermandad de Moravia, asentada en Neuwied”.⁶⁰

Al igual que en estas empresas, el beneficio no se repartiría sino que se destinaría, en este caso, a la organización de la federación central, Rayfeisen quiso, con estos ingresos, cubrir los gastos corrientes, pagar al personal y a la vez crear una caja de pensiones, sin embargo, a parte de estos aspectos económicos, Rayfeisen tuvo también otras intenciones con la fundación de su empresa.

“Para encontrar a colaboradores idóneos para su obra cooperativa, motivados no por el sueldo o el honor, sino por el amor cristiano a los desfavorecidos sociales, planificó también una sociedad a llamarse quizás *societas caritatis* o sociedad caritas, con el fin de contribuir a la reducción de la miseria de los necesitados y al mejoramiento de las condiciones sociales de la clase popular de escasos recursos mediante el fomento de establecimientos correspondientes”.⁶¹

También aquí Rayfeisen se basó en el ejemplo concreto de una sociedad católica de cuidados de enfermos, al igual que en una orden religiosa, los miembros debían comprometerse al celibato, renunciar a la propiedad privada y obedecer a sus superiores en forma incondicional, la salida de la orden era posible en cualquier momento, el requisito para la admisión era la pertenencia a una confesión cristiana como un compromiso social comprobado, con esto, Rayfeisen esperó poder ejercer una ligera presión sobre la Caja Central y la federación central para que los puestos de la administración sean ocupadas con personas con la ideología correcta.

“Ambos establecimientos no sólo perseguían fines económicos, sino la clara intención de lograr una selección rigurosa de su personal con el fin de ocupar las posiciones de dirección de la organización cooperativa con personas que garantizaban la continuación del trabajo en el sentido cristiano pregonado por su fundador, sin embargo, Rayfeisen no logró realizar sus planes y fundó, en vez de ello, una sociedad comercial que debía implementar por lo menos parte de los objetivos fijados, mantuvo sus intenciones caritativas en la sociedad comercial en la medida en que los estatutos decían que el beneficio obtenido por la empresa se destinaría a la creación de un capital de reserva, así como al fomento de establecimientos destinados a mitigar la miseria de los necesitados y mejorar las condiciones sociales”.⁶²

60 Ibid. p.45.

61 GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.45.

Concretamente pensó en la fundación y el apoyo de las asociaciones de cajas de préstamo, también se refirió expresamente a la dimensión espiritual de la empresa cuando dijo que los participantes deben vivir como los apóstoles, deben trabajar para la gente víctima de la miseria y, en la medida que sea necesario, ganarse su propio sustento, en el fondo la empresa comercial es secundaria, se trata de una determinada base para crear una comunidad sólida, en la cual se cuide y fortalezca el buen espíritu entre los colaboradores, a la vez que se propague y se conserve para el futuro gracias a la integración permanente y gradual de fuerzas nuevas, defensores de los mismos principios.

“Las asociaciones de cajas de préstamo que luego cambiaron su nombre en cooperativas Rayfeisen siguieron en el camino, criticado por su fundador, de la acción económica racional y funcional, dejando de lado los aspectos espirituales y comunitarios de la cooperativa, para poder competir en el sector crediticio, los criterios desarrollados por Rayfeisen (tamaño limitado de las asociaciones, administración ad honorem, solidaridad ilimitada) dejaron de ser practicables, sin embargo, el objetivo del fondo institucional experimenta en la actualidad un cierto renacimiento con el social sponsoring y los llamados fondos éticos, ante la creciente globalización y el avance victorioso del neoliberalismo, el llamado tercer sector, es decir, la iniciativa privada, las asociaciones pequeñas y relaciones solidarias limitadas ganarán otra vez importancia”.⁶³

La idea del cooperativismo será redescubierta, de esta manera, las ideas originales de Rayfeisen serán recibidas de nuevo.

CAPÍTULO II. SOCIEDAD COOPERATIVA

Para algunos, la Cooperativa de Rochdale, es la primera cooperativa que ha existido y la inspiradora de los principios como de valores del cooperativismo, entonces es motivo de reflexión si la visión social que los inspiró, corresponde con los procesos de transformación en los movimientos cooperativos y solidarios de la actualidad.

2.1. Concepto de Sociedad Cooperativa y Principios Generales Actuales

⁶² Ibid. p. 47.

⁶³ GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. p.49.

Para comenzar este capítulo segundo debemos saber el concepto de una sociedad cooperativa, en primer lugar tenemos el concepto de la ley, después tenemos lo que comenta la doctrina.

“Artículo 2.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.⁶⁴

Ahora el autor Ignacio Quevedo nos comenta que la sociedad cooperativa es una persona moral, con personalidad jurídica propia y distinta a las sociedades anónimas.

“Toda cooperativa es, obviamente, una persona moral, con una personalidad jurídica propia y distinta de la de cada uno de los socios, y es sujeto de derechos y obligaciones, con un patrimonio, nombre y domicilio, la personalidad de la sociedad inicia a partir de la firma del acta constitutiva sin tener ya, conforme a la entonces ley de 1994, que contar con la autorización federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como era necesario antes”.⁶⁵

Ahora vamos con los principios generales actuales de las cooperativas. Los principios cooperativos planteados en Rochdale, en 1844, serían acogidos más tarde por la Alianza Cooperativa Internacional ACI, creada en el Congreso Internacional de Cooperativismo reunido en Londres, en 1895, y se convirtieron, prácticamente, en un dogma del movimiento cooperativo durante muchos años, pero no fue entonces hasta un Congreso de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), reunido en París, en 1937, cuando comenzaron a ser modificados, posteriormente en el XXII Congreso de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), reunido en la ciudad inglesa de Bournemouth, en octubre de 1963 es cuando se inicia un nuevo proceso de revisión de dichos principios, que terminó en el congreso llevado a cabo en la ciudad de Manchester, en septiembre de 1995, en este proceso, serían eliminados algunos principios, como las ventas de contado y la neutralidad política y religiosa; otros, como el del interés limitado sobre el capital

⁶⁴ Del artículo 2° de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁶⁵ QUEVEDO CORONADO, Ignacio. Derecho Mercantil: Segunda Edición, p.102.

fue modificado, al tiempo que se introdujeron nuevos principios, como la cooperación entre cooperativas y el interés por la comunidad; entonces en la ciudad de Manchester en 1995 fueron aprobados por la ACI los siete principios actuales.

“1. Adhesión voluntaria y abierta: Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar los estatutos y exigencias para ser asociado, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo, 2. Gestión democrática por parte de los asociados: Las cooperativas deben ser gestionadas y controladas democráticamente por sus asociados, en la práctica, dicho principio no siempre funciona por la dificultad de aplicarlo en cooperativas con numerosos asociados, pues no hay canales apropiados para hacerlo efectivo o, lo que es más grave, con frecuencia muchos funcionarios de cooperativas son renuentes a suministrar información a los asociados, el desinterés de muchos por la gestión cooperativa o el control de la misma radica en su poca capacitación en la doctrina cooperativa, pues sólo buscan beneficios inmediatos; de ahí la importancia de la educación, 3. Participación económica de los asociados: Frente a este principio, es preciso hacer algunas observaciones.- los asociados no siempre contribuyen al capital social de la cooperativa de acuerdo con sus capacidades, porque, con excepción de las de ahorro y crédito, el capital aportado no otorga poder decisorio o beneficios especiales, se hace indispensable concientizar a los asociados, a través de la educación, de que de la fortaleza económica de su empresa depende, en buena medida de la calidad de los servicios de la misma, de ahí la necesidad de que participen activamente en las actividades económicas de la empresa cooperativa, como el consumo, el ahorro y el crédito, entre otras, 4. Autonomía e independencia: Se refiere a la libertad que tiene la cooperativa de manejar sus propias transacciones, especialmente frente a: Otras organizaciones como los sindicatos, la iglesia, los gobiernos y los financiadores externos de las cooperativas. El peligro más frecuente para la autonomía e independencia de las cooperativas es la falta, por parte de los asociados, de un compromiso cooperativo serio y equitativo; es decir, en proporción con las prestaciones que los propios asociados pretenden y exigen a la cooperativa, 5. Educación, formación, capacitación e información: A pesar del énfasis que se hace sobre este principio y de que existe una norma que exige a todas las cooperativas dedicar el 20% de sus excedentes anuales a la educación de sus asociados, este principio no siempre se hace efectivo, especialmente con los nuevos miembros, y prevalece una tendencia tecnocrática, productivista o de cualificación profesional de empleados y asociados, con olvido de los aspectos doctrinarios y filosóficos del cooperativismo, que son los que le confieren a la empresa autogestionaria su perfil solidario y de ayuda mutua, 6. Cooperación entre cooperativistas: Este principio es fundamental, pues conduce a la denominada “integración cooperativa”, tanto horizontal (entre cooperativas de base) como vertical (conformación de organismos de segundo y tercer grado), constituye la premisa para crear un sólido sector social de la economía solidaria, que permita ampliar mutuamente los servicios y tener un peso real en las economías nacionales, todo lo cual abre las posibilidades para competir eficazmente con la economía capitalista y 7. Interés por la comunidad: Aunque este principio se hallaba

implícito en la filosofía cooperativa, no siempre se practicaba, su sentido es el de que las cooperativas deben trabajar por el desarrollo de la comunidad, lo cual implica una amplia información al público, en especial a la juventud, sobre la naturaleza y beneficios de la cooperación, dicha labor sólo era realizada por las uniones, federaciones y confederaciones; este principio es clave para desarrollar a las empresas cooperativas como tales, e irradiar su influencia al entorno, lo cual contribuye a la promoción de nuevas empresas cooperativas”.⁶⁶

La Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo seis nos dice que las sociedades cooperativas deben en su funcionamiento observar ocho no siete principios.

“Artículo 6.- Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios: I.- Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios; II.- Administración democrática; III.- Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactara; IV.- Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios; V.- Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria; VI.- Participación en la integración cooperativa; VII.- Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa, y VIII.- Promoción de la cultura ecológica”.⁶⁷

2.2. Características

En la Ley General de Sociedades Cooperativas se manifiestan varias características de la sociedad cooperativa, la primera de ellas es la constitución de dicha Sociedad, de esto lo aborda en su artículo once.

“Artículo 11.- En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente: I.- Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones; II.- Serán de capital variable; III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres; IV.- Tendrán duración indefinida, y V.- Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley”.⁶⁸

Ignacio Quevedo de la siguiente manera habla sobre esta primera característica, la cual es la constitución de la sociedad cooperativa.

⁶⁶ BALAY, Ernesto. Bases del ordenamiento cooperativo de la economía social. p.75.

⁶⁷ Del artículo 6° de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁶⁸ Del artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

“En la constitución de una cooperativa debe observarse lo siguiente: 1. Reconocimiento de un voto por socio, independientemente de sus aportaciones, 2. El capital social será variable, 3. Igualdad de derechos, obligaciones y condiciones para las mujeres, 4. Duración indefinida (lo normal conforme a la LSM es que las sociedades tengan una duración determinada), 5. Un mínimo de cinco socios (reducción del mínimo de diez a cinco socios conforme a la nueva ley) y 6. Acta constitutiva realizada en asamblea general y que deberá contener: generales de los fundadores, es decir, de los otorgantes del contrato social; las bases constitutivas de la sociedad y los nombres de quienes integren consejos y comisiones”.⁶⁹

Enseguida tenemos otra característica en donde la legislación nos comenta sobre la constitución de las sociedades cooperativas, estas deberán realizarse en asamblea general y en donde se levantará un acta.

“Artículo 12.- La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantara una acta que contendrá: I. Datos generales de los fundadores; II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y III. Las bases constitutivas. Los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio”.⁷⁰

El autor solo nos comenta sobre el contenido constitutivo del acta constitutiva de la sociedad cooperativa.

“El acta constitutiva de la sociedad se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a su domicilio social (artículo 113 de la LSC). Las modificaciones de las bases constitutivas, de la misma manera, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.⁷¹

De acuerdo al artículo trece de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos manifiesta que a partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio

⁶⁹ QUEVEDO CORONADO, Ignacio. Derecho Mercantil: Segunda Edición. p.102.

⁷⁰ Del artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁷¹ QUEVEDO CORONADO, Ignacio. Derecho Mercantil: Segunda Edición. p.103.

propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social, el acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a su domicilio social.

“Artículo 14.- Las sociedades cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios. La responsabilidad será limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito. Será suplementada, cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva”.⁷²

En cambio el autor Quevedo toca otra característica, la cual es en cuestión del patrimonio, capital social, aportaciones y certificado de aportación, porque en virtud de que las sociedades cooperativas tienen una personalidad jurídica amplia, cobra sentido que éstas tengan lo antes mencionado.

“Un aspecto nuevo y muy importante es que las cooperativas podrán recibir donaciones, subsidios, herencias y legados de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para con ello aumentar su patrimonio (artículo 60 de la LSC); el capital en cuestión siempre será capital variable debido a la naturaleza propia de las cooperativas, éste se integra por las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la asamblea general destine para incrementar el capital”.⁷³

La Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 15 manifiesta otra característica que deben tener las cooperativas.

“Artículo 15.- El régimen de responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio. Entretanto, todos los socios responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción. Las personas que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad cooperativa no inscrita en el Registro Público de Comercio, responderán del cumplimiento de las obligaciones sociales frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido”.⁷⁴

⁷² Del artículo 14 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁷³ QUEVEDO CORONADO, Ignacio. Derecho Mercantil: Segunda Edición. p.103.

⁷⁴ Del artículo 15 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

La siguiente característica son las aportaciones de los socios, las cuales podrán hacerse en efectivo, bienes y trabajo; pero especialmente en nuestro tema de interés, relativo a las cooperativas de producción, las aportaciones de los socios la mayor parte del tiempo serán en trabajo, las que quedarán representadas en certificados de aportación nominativos, indivisibles y de igual valor, las cuales se actualizarán cada año.

“Fondo de reserva legal: Podrá ser delimitado en el acta constitutiva, pero sin que rebase el mínimo del 25 por ciento del capital social de la sociedad de productores, y del 10 por ciento en las de consumidores; ese fondo se constituirá con entre el 10 y el 20 por ciento de los rendimientos de cada ejercicio social, ese fondo podrá ser libremente usado por la sociedad, mientras sea reintegrado al final del ejercicio social con cargo a los rendimientos, además de que, si aumenta el capital social, deberá aumentar la reserva legal en la misma proporción”.⁷⁵

Otra característica es el fondo de previsión social, en este no podrá ser limitado y se formará con la aportación anual del porcentaje que, sobre los ingresos netos, sean determinados por la asamblea general, este fondo podrá aumentarse con base en los riesgos probables como de la capacidad económica de la empresa, a la vez se destinarán a reservas para cubrir riesgos y enfermedades.

“La justificación de este fondo, ya que el cooperativista no goza, como el trabajador, de salario, prestaciones de ley, seguridad social, etc., por lo que se recurre a este fondo y a las clásicas mutualistas; igualmente, se destina a la formación de fondos de pensiones, retiro de socios, primas de antigüedad, gastos médicos y de funerales, así como subsidios por incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas (artículos 57 y 58 de la LSC), el fondo de educación nunca podrá ser inferior al uno por ciento de los ingresos netos del mes (artículo 59 de la LSC)”.⁷⁶

Seguimos con otra característica primordial, la cual es la denominación y domicilio social; dicho tema lo manifiesta el artículo 16 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Artículo 16.- Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán: I.- Denominación y domicilio social; II.- Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar; III.- Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus

⁷⁵ QUEVEDO CORONADO, Ignacio. *Derecho Mercantil: Segunda Edición*. p.104.

⁷⁶ Idem.

socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado; IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten; V.- Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios; VI.- Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación; VII.- Areas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la de educación cooperativa en los términos del artículo 47 de esta Ley”.⁷⁷

La conclusión de estas características son las bases constitutivas que deben integrar las sociedades cooperativas, en el párrafo anterior se comentan las primeras siete bases, las cuales son los requerimientos generales, ahora tenemos las seis últimas de este mismo artículo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Artículo 16.- VIII.- Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse; IX.- Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo; X.- El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros; XI.- Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular; XII.- Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades, y XIII.- Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley. Las cláusulas de las bases constitutivas que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley, serán nulas de pleno derecho para todos los efectos legales correspondientes”.⁷⁸

En mi opinión consideré que también esta es una característica primordial de las sociedades cooperativas, los cuales son los símbolos del cooperativismo. Los fundamentos como principios del cooperativismo se expresan en símbolos que le han permitido mantener una identidad global, estos posibilitan a su vez el desarrollo colectivo de una fuerza moral filosófica que trasciende naciones y localidades; los símbolos que representan al cooperativismo son el emblema, la bandera y el himno.

⁷⁷ Del artículo 16 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁷⁸ Idem.

“El emblema data del año 1920 como representación de las organizaciones cooperativas del mundo, tiene dos pinos que simbolizan la mutua cooperación y acción conjunta de la humanidad, su diseño lo conforma un círculo verde en semejanza al color verde de la clorofila, el principio de la vida en la naturaleza, el fondo del círculo es amarillo a imagen del sol como fuente de luz y el mundo que todo lo abarca y todo lo contiene, de esta forma se visualiza que el mundo no se puede concebir sin cooperación”.⁷⁹

Básicamente en el año 1920, en Estados Unidos, fue creado el círculo con los dos pinos, posteriormente, fue adoptado por todas las naciones del mundo, la elección de dos pinos como símbolo identificador del movimiento cooperativo tiene sus fundamentos: históricamente, a través de los siglos, el pino constituía un símbolo de inmortalidad, del crecimiento y de la fertilidad, toda esa creencia, aparece inmersa en las mitologías egipcia, hindú y persa.

“Según cuentan las antiguas mitologías, el pino representa la vida y su perpetuación, este árbol, en su afán constante de ascender a los cielos, es idéntico al ideal cooperativista, en su afán perseverante de escalar las alturas de la concepción solidaria; por eso, es el emblema cooperativista, pues muestra la necesidad de la acción unida y la mutua cooperación, por esa razón, en vez de un pino se utilizan dos; los troncos de dichos pinos se pierden dentro de un círculo, antes de enseñar sus raíces, el círculo es otro símbolo antiguo, representativo de la eternidad de la vida, de lo que no tiene horizonte final, el círculo representa, además, el mundo que todo lo contiene y todo lo abarca, la cooperación es una parte esencial del mundo y de la vida, sin la cual no es posible concebirla”.⁸⁰

El color de los pinos es el verde oscuro, que es justamente el color de las plantas y de las hojas, donde está el principio vital de la naturaleza, el fondo del círculo es de color oro, que simboliza el sol, fuente de luz y de vida; la pregunta que generalmente se formulan quienes se asoman por primera vez al cooperativismo es: ¿Por qué dos pinos, en lugar de uno?

“Simplemente, porque dos representan la unidad, la integración, la necesidad de juntarse para el logro de un fin determinado: la acción conjunta, los dos pinos representan la oposición al individualismo; constituyen un símbolo del pensamiento conjunto, que es una concepción que se ubica en la antípoda del personalismo”.⁸¹

79 PARRILLA, Alfonso. Cooperativismo teoría y práctica. p.108.

80 BALAY, Ernesto. Bases del ordenamiento cooperativo de la economía social. p.89.

81 Idem.

Ahora la bandera del cooperativismo fue propuesta primeramente en el año de 1896, por L. Bernardot, en el Segundo Congreso de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) en París, esa iniciativa no trascendió, pero posteriormente en el año de 1923, Charles Gide presentó la idea de que la ACI tuviera la bandera de los siete colores del espectro, significando la diversidad en la unidad.

“Aunque Gide promovió esa idea durante treinta años, reconoció que la concepción original de esa idea había sido de Charles Fourier, precursor del cooperativismo en Francia; Fourier había adoptado la bandera como símbolo de unidad y diversidad, en el falansterio, su proyecto comunitario basado en la cooperación; la bandera fue adoptada por la Alianza Cooperativa Internacional, en el año de 1923, como distintivo universal del movimiento cooperativo”.⁸²

Los colores de la bandera simbolizan los ideales de paz universal, la unidad que supera las diferencias políticas, económicas, sociales, raciales o religiosas; la esperanza de un mundo mejor donde reine la libertad, la dignidad personal, la justicia y la solidaridad, en esta bandera se integran todas las banderas del mundo, como un símbolo de fraternidad universal en las actividades del movimiento cooperativo.

“En el año 2001, el Consejo de la ACI en Roma acordó modificar la bandera del cooperativismo debido a que otros grupos no cooperativos utilizaban diseños similares causando confusión, la nueva bandera, inicialmente diseñada para el centenario de la ACI en 1995, es de color blanco y lleva impreso el logotipo de la ACI en el centro, del cual salen palomas de la paz, rescatando el concepto inicial de Charles Gide y representando a su vez la unidad de los miembros de la ACI, el arco iris consta de seis colores y la sigla ACI está impresa en el séptimo color que es el violeta”.⁸³

En cuanto al himno, en el mundo existen distintos himnos cooperativos, en algunos países donde existe el cooperativismo han adoptado el siguiente himno, del cual se presenta un fragmento de este, con letra del poeta Carlos Castro Saavedra y la música del maestro Carlos Vieco.

“Marchamos todos unidos hacia la vida y la patria, escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza, marchamos todos unidos hacia la vida y la patria, escoltados por el sol, el trabajo y la esperanza, nuestra luz

82 Ibid. p. 109.

83 Idem.

cooperativa ilumina nuestra marcha, los senderos de la tierra y los caminos del alma, nos alimenta el pasado y el presente nos levante, y el porvenir nos espera en el tiempo y la distancia”.⁸⁴

2.3. Clases de Cooperativas

Se dice que donde existe una necesidad cabe una cooperativa, en efecto, no existen límites para la expansión de las cooperativas, salvo las que puedan imponer el Estado o las condiciones humanas, sociales o económicas, las obras, textos y ensayos sobre Cooperativismo suelen considerar distintas clasificaciones de las cooperativas, en atención a variados criterios, pueden establecerse, pues, tantas tipologías cooperativas como autores haya, a continuación, adoptando algunos criterios básicos, se dará una explicación general sobre los tipos de cooperativas, las cuales son: Cooperativa de Consumo, Cooperativa de Ahorro en México y Cooperativa de Producción, este último se explicará con mayor profundidad en el siguiente capítulo ya que es nuestro tema y propuesta de proyecto principal de la presente tesis.

“De la Ley General de Sociedades Cooperativas: Capítulo II. De las distintas clases y categorías de sociedades cooperativas: Artículo 21.- Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas: I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y II.- De productores de bienes y/o servicios, y III.- De ahorro y préstamo”.⁸⁵

2.3.1. Cooperativa de Consumo

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas en sus artículos 22 al 26 hablan sobre la sociedad cooperativa de consumo.

“Artículo 22.- Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción”.⁸⁶

84 SAAVEDRA, Carlos y VIECO, Carlos. Fragmento del himno de las cooperativas.

85 Del artículo 21 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

86 Del artículo 22 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

El artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos habla sobre su función.

“Artículo 23.- Las sociedades cooperativas de consumidores, independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. Estas cooperativas no requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica”.⁸⁷

En su artículo 24 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos habla sobre los excedentes en las sociedades cooperativas.

“Artículo 24.- Los excedentes en las sociedades cooperativas de consumidores que reporten los balances anuales, se distribuirán en razón de las adquisiciones que los socios hubiesen efectuado durante el año fiscal”.⁸⁸

De acuerdo al artículo 25 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en caso de que los compradores ingresaran como socios a las sociedades cooperativas de consumo; los excedentes generados por sus compras, se aplicarán a cubrir y pagar su certificado de aportación.

“Artículo 25.- En caso de que los compradores de que habla el artículo 23 de esta Ley, ingresaran como socios a las sociedades cooperativas de consumo; los excedentes generados por sus compras, se aplicarán a cubrir y pagar su certificado de aportación. Si los compradores no asociados, no retirasen en el plazo de un año los excedentes a que tienen derecho ni hubieren presentado solicitud de ingreso a las cooperativas, los montos correspondientes se aplicarán a los fondos de reserva o de educación cooperativa, según lo determinen las bases constitutivas de dichas sociedades”.⁸⁹

Por último la Ley General de Sociedades Cooperativas habla sobre la principal función de las cooperativas de consumo.

“Artículo 26.- Las sociedades cooperativas de consumidores podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la

⁸⁷ Del artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁸⁸ Del artículo 24 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁸⁹ Del artículo 25 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda”.⁹⁰

Ya vimos como definen y qué características tiene la sociedad cooperativa de consumo, según la legislación, ahora veremos que nos dice la doctrina. Charles Gide decía lo siguiente en cuanto a las cooperativas de consumo.

“La cooperación no conserva menos por ello su funcionamiento característico, que es al mismo tiempo muy idealista y muy práctico. Es a la vez Marta y María, Don Quijote y Sancho. Persigue al pájaro azul, pero en vez de buscarlo en islas quiméricas, lo encierra en una tienda. Se propone, ciertamente, reformar al mundo; más para ello, comienza por barrera el frente de su puerta y arregla lo mejor que puede la casa. Marcha errante como una estrella, pero no deja de observar en dónde posa los pies”.⁹¹

Como su nombre lo indica las cooperativas de consumo son las que tienen por objeto la obtención de bienes y servicios, también pueden desarrollar sus objetivos bien sea aprovechando los descuentos por compras al mayor, vendiendo los productos a sus miembros a los costos de adquisición, aumentados sólo en una pequeña proporción para cubrir los gastos generales de operación.

“Los Ingleses son los padres del cooperativismo de consumo (Los Pioneros de Rochdale); tras el éxito obtenido por los ingleses, los alemanes tomaron dicha idea sobre la cooperativa que estos habían creado, pero la única diferencia era que se iba incrustando más a la de Ahorro y Préstamo, por eso los Alemanes se les consideran los padres del cooperativismo de ahorro y préstamo, al ver esta situación los Franceses crean una cooperativa de producción, siendo estos los padres de dicha cooperativa”.⁹²

En general es aquella donde sus miembros se asocian para obtener en común artículos, bienes y servicios para ellos, sus hogares o actividades de producción, estas pueden realizar operaciones con el público, siempre que se permita a estos consumidores afiliarse a la sociedad de que se trate, ésta sociedad no requiere más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica.

⁹⁰ Del artículo 26 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁹¹ GIDE, Charles. Las sociedades cooperativas de consumo. p.6.

⁹² FERNÁNDEZ S., María Eugenia. Las cooperativas: organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. p.5.

“Ventajas: 1. Con la unión y el esfuerzo común de los socios cooperativistas se logran: mejores precios, mejor calidad, oportunidad en las entregas, etc., 2. Ley del Impuesto sobre la renta.- No están obligadas a pagar el impuesto sobre la renta cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo, 3. El cooperador tiene el beneficio inmediato de adquirir sus productos más baratos, esto consigue el objetivo de aumentar indirectamente el salario de los asociados. Desventajas: 1. Al conseguir el cooperador productos más baratos este se enfrenta a oposiciones de comerciantes o intermediarios que frecuentemente diseñan saboteos”.⁹³

Sin duda existen muchas cooperativas de consumo, ahora sabemos que lo esencial es que se encarga de ofrecer productos a sus trabajadores y a la sociedad, sin fines de lucro, pero lamentablemente en la actualidad en la Sociedades Cooperativas exitosas no existe tal objetivo, porque si persiguen fines de lucro, un ejemplo claro es Cooperativa Pascual y Cementos Cruz Azul, de los cuales hablaré más adelante.

2.3.2. Cooperativa de Ahorro en México

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas en sus artículos 33 al 33 Bis 3 hablan sobre la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

“Artículo 33.- Las Sociedades Cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo se regirán por esta Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. Se entenderá como ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus Socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios”.⁹⁴

El artículo treinta y tres Bis, nos habla sobre el número que deberá constituir dicha cooperativa.

“Artículo 33 Bis.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se constituirán con un mínimo de 25 socios”.⁹⁵

⁹³ PARRILLA, Alfonso. Cooperativismo teoría y práctica. p.109.

⁹⁴ Del artículo 33 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁹⁵ Del artículo 33 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

De acuerdo al artículo treinta y tres Bis uno las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, deberán establecer en sus bases constitutivas de acuerdo al artículo dieciséis, de la misma ley.

“Artículo 33 Bis 1.- Las bases constitutivas de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, además de lo dispuesto en el Artículo 16 de esta Ley, deberán establecer lo siguiente: I. El procedimiento para la elección de consejeros y designación de funcionarios de primer nivel; II. Los requisitos que deberán cumplir las personas que sean electas como consejeros y los designados como funcionarios; III. Las obligaciones de los consejeros, así como lo relativo a las obligaciones de los funcionarios de primer nivel; IV. Los lineamientos y objetivos generales de los programas de capacitación que se impartirían a las personas electas como consejeros y designadas como funcionarios; tomando en cuenta la complejidad de las operaciones y la región en la que opera la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, y V. En su caso, la zona geográfica en la que operarán”.⁹⁶

Ahora el artículo treinta y tres Bis dos, nos habla sobre la denominación social de dichas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

“Artículo 33 Bis 2.- Los términos caja, caja popular, caja cooperativa, caja de ahorro, caja solidaria, caja comunitaria, cooperativa de ahorro y crédito, cooperativa de ahorro y préstamo u otras que expresen ideas semejantes en cualquier idioma, que permita suponer la realización de actividades de ahorro y préstamo, sólo podrán ser usadas en la denominación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o en su organismos cooperativos, ya sea como palabras simples o como parte de palabras compuestas. Las cajas de ahorro a que hace mención la legislación laboral, no estarán sujetas a las disposiciones”.⁹⁷

Ya por último, en esta parte de la legislación el artículo treinta y tres Bis tres de la Ley General de Sociedades Cooperativas, manifiestan que tipo de operaciones pueden realizar las Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

“Artículo 33 Bis 3.- Únicamente las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo podrán realizar operaciones que impliquen captación y colocación de recursos en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que queda prohibido a las Sociedades Cooperativas de Producción y de Consumidores constituir secciones de ahorro y préstamo”.⁹⁸

⁹⁶ Del artículo 33 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁹⁷ Del artículo 33 Bis 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

⁹⁸ Del artículo 33 Bis 3 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

La Doctrina nos manifiesta que el crédito cooperativo ha existido en México desde finales del siglo XIX en la forma de cajas de ahorro rurales que tenían como propósito ayudar a las clases económicamente desprotegidas.

“En 1950 y 1951 un grupo de sacerdotes mexicanos que habían estudiado el funcionamiento de las cajas populares canadienses introdujeron dicho modelo, iniciando de este modo el movimiento cajista mexicano en su versión moderna, que habría de tener una gran importancia en el desarrollo del ahorro y crédito para la gente de bajos ingresos en el país”.⁹⁹

La estructura del sistema, similar al de las cajas canadienses, comprendía tres niveles: las Cajas.- Cuya cobertura era básicamente regional; las Federaciones.- Que agrupaban a las cajas de varias regiones, y la Confederación Nacional.- Integrada por las federaciones; este sistema funcionaba con apego a estrictas normas autorregulatorias que incluían la homologación de sus bases estatutarias, sistemas operativos y contables, régimen de provisiones, mecanismos de supervisión y sistemas de apoyo a las cajas por parte de sus federaciones para la protección de los depositantes, todo ello bajo la rectoría de la confederación.

“Estas cajas tuvieron el mérito de vincular estrechamente, por primera vez en México, el ahorro-crédito como método básico operativo, así como las metodologías para la educación y la organización de sus miembros, sin embargo, el movimiento cajista siempre operó al margen del sistema financiero formal; sus integrantes tenían un status legal de sociedades o asociaciones civiles, aun cuando en algunas entidades federativas del país llegaron a expedirse leyes locales que las regulaban y les daban personalidad jurídica”.¹⁰⁰

En 1991, como parte de la modernización del sistema financiero mexicano, se incorporó la figura de la sociedad de ahorro y préstamo a la ley, la cual iba a comenzar a regular a los intermediarios financieros no bancarios, de este modo se abría una oportunidad dentro del sistema financiero formal para las cajas de ahorro populares, al tiempo que se acrecentaba el espacio económico nacional al integrar zonas que se habían mantenido al margen de los servicios financieros,

⁹⁹ WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.209.

¹⁰⁰ Ibid. p. 210.

propiciando además el abatimiento del agio; se buscaba asimismo fomentar la actividad de las SAP (Sociedad de Ahorro y Préstamo), permitiendo la institucionalización de esta forma de intermediación financiera.

“A diferencia de las demás entidades integrantes del sistema financiero mexicano, las SAP (Sociedad de Ahorro y Préstamo) no son sociedades mercantiles: la Ley las define como sociedades con personalidad jurídica y patrimonio propio, de capital variable y no lucrativas; tanto la captación como la colocación de sus recursos deben hacerse exclusivamente entre sus socios o en inversiones para beneficio mayoritario de éstos, su capital está formado por títulos denominados partes sociales, las cuales sólo pueden ser adquiridas por personas físicas o personas jurídicas catalogadas como micro y pequeñas empresas, ningún socio puede ser tenedor de más de una parte social, operando por lo tanto el principio cooperativista de un hombre un voto”.¹⁰¹

En su operación rigen los siguientes principios: libre adhesión, retiro de socios, igualdad de derechos y obligaciones para los mismos, y promoción del desarrollo regional; en razón de estas características y de sus objetivos sociales, las SAP (Sociedad de Ahorro y Préstamo) están exentas del depósito previo a su constitución que se requiere para otros tipos de intermediarios financieros en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que se les concede.

“Las disposiciones correspondientes son de carácter general, quedando sujetas estas sociedades, como todas las del sistema financiero mexicano, a la jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de autorización para operar y de normatividad estructural, del Banco Central en la modalidad de sus operaciones y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la supervisión y normatividad contable”.¹⁰²

La crisis financiera que afectó a la economía mexicana desde 1994, aunada a ciertas deficiencias estructurales de la Ley, no permitieron más que a unas pocas cajas populares convertirse en sociedades de ahorro y préstamo como de acceder así al sistema financiero formal, tanto fue así que entre 1993 y 1995 sólo se otorgó un total de veinte autorizaciones para la constitución de sociedades de ahorro y préstamo, de las cuales catorce tuvieron su origen en la transformación de

101 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.210.

102 Idem.

antiguas cajas populares (la más importante aglutinó a veintitrés de esas organizaciones), además 6 fueron de nueva creación.

“En ese período se plantearon problemas graves, particularmente con las sociedades recién creadas que no procedían de las cajas populares, lo que dio lugar a la revocación de las licencias de siete sociedades, entre ellas una de las más grandes cuya participación en el sector era del veintidós por ciento, esta sociedad operó desde su inicio con una orientación comercial, creciendo desproporcionadamente a base de captar recursos con tasas de interés superiores a las del mercado a la vez

otorgando créditos en condiciones preferenciales y sin garantías; tenía además una estructura administrativa pesada y onerosa, así como sistemas y contabilidad deficientes que la tornaron altamente deficitaria, por lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se vio en la necesidad de intervenirla a nivel gerencial”.¹⁰³

Con el apoyo de un banco se mantuvo en operación durante veinte meses a fin de salvaguardar los ahorros del público y evitar una crisis en el sector, tiempo por el cual se corrigieron en la medida de lo posible los problemas más importantes, poniéndola finalmente en liquidación; a continuación se exponen varias de las deficiencias más importantes detectadas en las sociedades de ahorro y préstamo ya desaparecidas, así como en algunas que continúan operando, en la inteligencia de que existen importantes diferencias de grado.

“1. Falta de políticas institucionales, lo cual dio lugar a que para muchos de los socios la única finalidad fuera obtener crédito en condiciones preferenciales o bien tasas de interés elevadas para sus depósitos, sin la intención de permanecer en la sociedad, desviándose de tal modo de los principios y objetivos que deben tener este tipo de entidades, este problema también estuvo ligado a una falta de enfoque e identificación del segmento de mercado que les corresponde atender a estas sociedades, llevándolas a incursionar en ámbitos distintos al del ahorro y crédito popular, 2. Dificultades prácticas y en muchos casos imposibilidad para celebrar las asambleas y la consecuente conformación de los órganos de gobierno, por el elevado número de socios y su dispersión geográfica, circunstancias que impidieron la representación y participación efectiva de sus miembros, dando lugar a la formación de grupos de poder que a través de la manipulación de asambleas virtuales se perpetuaban en los cargos directivos y consecuentemente en el control y manejo de la sociedad, 3. Deficiencias en la administración del crédito, tales como: la incorporación de socios que carecían de interés alguno en la sociedad y que ingresaban sólo para obtener financiamiento pero sin interesarse en el ahorro sistemático, dando lugar a una absoluta desproporción en la relación crédito-ahorro; otorgamiento de créditos favoritistas, con tasas inferiores a las de mercado, con los consecuentes

103 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. *Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina*. p.211.

impactos en la cartera vencida y en la liquidez, 4. Administraciones ineficientes y onerosas que generaron altos costos de operación, provocando una rentabilidad reducida o incluso negativa y 5. Los bajos importes de las partes sociales, así como la baja rentabilidad y en algunos casos la operación deficitaria, motivaron la insuficiencia de recursos propios para respaldar su operación, lo que derivó en falta de solidez y vulnerabilidad”.¹⁰⁴

Sin embargo, este tipo de sociedad como ya se planteó la controla la CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) y pese a estos problemas, puede decirse que con las acciones de supervisión como las medidas correctivas adoptadas se logró evitar el colapso del sector, además de alcanzar su depuración; se espera que estas acciones incidan en un mayor grado de confianza del público en las sociedades de ahorro y préstamo, lo que aunado a las adecuaciones que se pretende llevar a cabo en materia de regulación, contribuirá a darles la solidez como estabilidad necesarias para su futura expansión y desarrollo.

“La estructura organizacional de la CNBV (Comisión Nacional Bancara y de Valores) en materia de supervisión está enfocada fundamentalmente a los sectores de banca comercial, banca de desarrollo, casas de bolsa e intermediarios financieros no bancarios, en este último están ubicadas las sociedades de ahorro y préstamo, la vicepresidencia de Supervisión Especializada tiene a su cargo la supervisión de casas de bolsa, bancos comerciales de reciente creación e intermediarios financieros no bancarios, estos últimos integrados por siete sectores con un total de 419 entidades, de las cuales 311 son uniones de crédito y 16 son sociedades de ahorro y préstamo”.¹⁰⁵

Si bien los lineamientos generales de supervisión son similares para todos los intermediarios financieros, es necesario distinguir el enfoque que se debe aplicar a las sociedades de ahorro y préstamo, dada su particular estructura de los sistemas más utilizados, es el de los grupos solidarios, cuyos integrantes reciben créditos individuales de los cuales es responsable el grupo en su conjunto.

“El grupo usualmente cuenta con una directiva que tiene a su cargo vigilar el puntual cumplimiento de las obligaciones de sus miembros; hasta qué punto debe el Estado incorporar a la regulación y la supervisión oficial a todas estas entidades que de diversas formas intervienen en el ahorro y

104 Ibid. p. 212.

105 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.218.

crédito popular y en su caso, bajo qué condiciones llevarlo a cabo, es un tema controversial”.¹⁰⁶

Sería deseable que toda entidad, sea cual sea su naturaleza jurídica, que lleve a cabo actividades de intermediación financiera captando recursos del público, esté sujeta a la regulación y supervisión de las autoridades, máxime tratándose de organizaciones cuyo mercado está compuesto por segmentos populares que carecen de una cultura financiera que les permita calificar y seleccionar a las entidades a las que confían sus ahorros, más aún, resulta incongruente que, dentro de un abanico de entidades que desarrollan actividades de intermediación financiera similares, algunas estén reguladas y supervisadas, pero otras no, ya que estas últimas podrían generar quebrantos como problemas sociales tales que ya han tenido lugar en otros países.

“Sin embargo no debemos perder de vista que la ordenación de este mercado, aun cuando en teoría se presenta como conveniente, en la práctica no está exenta de riesgos; en tal sentido, sería prudente incorporar al sistema financiero formal sólo a las entidades que tengan viabilidad financiera, pero esta circunstancia podría llevar a que las que por deficientes no califiquen se conviertan en un problema grave, dado que al percibirse como entes de alto riesgo se inhibirán sus fuentes de fondeo, pudiendo incluso sufrir una salida masiva de ahorristas”.¹⁰⁷

Por su parte, las autoridades supervisoras deben estar dotadas de amplias facultades para el buen desempeño de sus funciones, sin que esto implique en modo alguno una garantía del gobierno, los mecanismos de supervisión deberán adaptarse al número y características de las entidades, así como a la estructura, de igual forma la capacidad operativa del propio órgano supervisor, previendo el cobro de cuotas de inspección que eviten el otorgamiento de subsidios.

“Paralelamente deberá incentivarse el desarrollo de sólidas instancias de autorregulación que funcionen de manera complementaria a la supervisión formal, sustentándose en información oportuna, transparente y confiable que permita la acción de la disciplina de mercado, en su momento, como ya se dijo, tendrá que evaluarse la posibilidad de constituir un seguro de depósitos administrado por la instancia autorreguladora, en este contexto, también será conveniente fortalecer no sólo el rol de la entidad gremial que actúe como instancia rectora y

106 Idem.

107 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.218.

autorreguladora del sector, sino también el de los auditores externos, como instancias coadyuvantes del organismo supervisor”.¹⁰⁸

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen el potencial de permitir que grandes segmentos de la población participen en forma equitativa como democrática en el proceso del desarrollo económico, son adecuadas para este propósito debido a la estructura democrática de sus órganos directivos y su capital, en parte gracias al principio de un socio, un voto.

“Pese a estas ventajas potenciales, en la mayoría de los países de América Latina hoy en día las cooperativas de ahorro y crédito no han respondido a las expectativas de sus socios, ni de las autoridades gubernamentales ni de los organismos nacionales e internacionales de desarrollo, han realizado contribuciones apenas marginales al proceso económico de sus socios individuales y han desempeñado un papel limitado en el desarrollo de los mercados financieros de América Latina”.¹⁰⁹

Uno de los principales problemas que provocan este desempeño deficiente es la falta de un sistema adecuado para asegurar la disciplina financiera, lo cual deriva en una falta de confianza general hacia estas cooperativas por parte del público. Los documentos constitutivos de las cooperativas de ahorro y crédito poseen ciertas debilidades que provienen de sus propias reglas democráticas, estas reglas, y sus consiguientes debilidades, no se observan en entidades financieras con otras formas jurídicas; entre las principales debilidades que se observan en las cooperativas de ahorro y crédito se encuentran las siguientes.

“1. Conflictos de intereses, dado que los socios de las cooperativas de ahorro y crédito desempeñan simultáneamente las funciones de propietario (socio), cliente (prestatario) y director (miembro del consejo de administración o de su comité de supervisión), 2. Con frecuencia los miembros del consejo de administración, del comité de supervisión y del comité de préstamos carecen de un interés económico que los motive a velar por la calidad de la dirección y la administración de la cooperativa de ahorro y crédito, porque en general no poseen grandes sumas de capital invertido en la institución, 3. Falta de dirección por parte del consejo de administración y la escasa importancia que se le da al mismo en muchas cooperativas de ahorro y crédito de América Latina y 4. Muchas cooperativas de ahorro y crédito tienen dificultades en mantener niveles adecuados de capital, en primer lugar, es posible que tengan

108 Ibid. p. 221.

109 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.221.

reservas indebidamente bajas como resultado de no haber logrado ganar y capitalizar lo suficiente, una política (para no obtener lucro) a todas luces poco pertinente, en segundo lugar, la devolución de las aportaciones a los socios que se retiran de la cooperativa afecta la estabilidad del capital aportado, un componente del patrimonio neto de una cooperativa de ahorro y crédito, en contraste, en el caso de una sociedad anónima, la venta de acciones en el mercado no disminuye el capital total".¹¹⁰

Debido a estas deficiencias, las cooperativas de ahorro y crédito necesitan un sistema de disciplina financiera aún más estricto que otras instituciones financieras, incluidos mecanismos adicionales de control. El sector de las cooperativas de ahorro y crédito puede abordar la falta de disciplina financiera tomando medidas específicas para hacer frente a las deficiencias recién descritas, estas medidas permitirán desarrollar cooperativas de ahorro y crédito modernas como eficientes, que ofrezcan servicios competitivos mediante sólidas empresas, y proteger a los depositantes contra riesgos excesivos.

"El sector necesitará adoptar un sistema de disciplina financiera que conlleve mecanismos adecuados de regulación, supervisión, auditoría externa e interna, y control, en conjunto, estos elementos constituyen un sistema completo de disciplina financiera, al establecer un sistema de supervisión se puede elegir entre dos opciones principales, en la primera, el Estado administra el sistema, esta opción ofrece a las cooperativas de ahorro y crédito menos posibilidades de participar diariamente en el proceso o de contribuir o modificarlo, en la segunda opción, las autoridades gubernamentales trabajan en forma conjunta con representantes del sector de cooperativas de ahorro y crédito para producir un sistema delegado".¹¹¹

Entonces introducen los mecanismos de supervisión delegada y de autorregulación ajustados a las realidades de cada país y constituyen componentes importantes de un sistema completo de disciplina financiera, el modelo para la supervisión de las operaciones financieras de las cooperativas de ahorro y crédito sin mecanismos de supervisión delegada o de autorregulación (la primera opción) se caracteriza por varios rasgos distintivos.

"La superintendencia realiza directamente toda la labor reguladora y supervisora, incluidas las inspecciones en el terreno, dejando al sector de

110 Ibid. p. 222.

111 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.223.

las cooperativas de ahorro y crédito pocas o ninguna función de colaboración o coordinación, los auditores externos se limitan a la auditoría financiera y los inspectores de la superintendencia realizan todas las otras actividades de fiscalización externa, el Estado, en los casos en que protege los depósitos de ahorros, lo hace mediante su propio fondo de seguro de depósito o por medio de compañías de seguros”.¹¹²

Este modelo de supervisión directa puede ser deseable si se cumple cualquiera de las dos condiciones siguientes: primero, si el número de cooperativas de ahorro y crédito es lo suficientemente pequeño como para que la superintendencia tenga personal, presupuesto e infraestructura organizativa que alcancen para asegurar la supervisión adecuada de todas las cooperativas de ahorro y crédito; un aumento de las cuotas de supervisión que pagan estas cooperativas a fin de que cubran todos (o la mayor parte de) los costos de supervisión, pueden hacer mucho por aliviar la escasez de personal u otros recursos.

“A la larga, la supervisión de alta calidad bien puede valer lo que le cuesta a las cooperativas de ahorro y crédito si tiene éxito en ayudar a asegurar que sean intermediarias sólidas y responsables en las que los depositantes pueden confiar, en segundo lugar, la supervisión directa también es recomendable cuando el sector de las cooperativas de ahorro y crédito no cuenta con organizaciones suficientemente confiables ni responsables como para implantar medidas de autorregulación; si la superintendencia no puede realizar la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito o no está dispuesta a hacerlo, y si existe una organización alternativa responsable, entonces un sistema de supervisión delegada (la segunda opción) puede ser útil para ayudar a imponer disciplina financiera en el sector”.¹¹³

Tal modelo requiere un cuidado especial al delegar la supervisión en organizaciones como la federación nacional de cooperativas de ahorro y crédito, una organización de ese tipo se enfrenta ante un conflicto de intereses inherente a su doble función de promotor y regulador de las cooperativas de ahorro y crédito.

“Debido a que estas cooperativas normalmente son propietarias de la federación, ésta podría mostrarse reticente a cerrar o ayudar a cerrar cooperativas de ahorro y crédito, en especial las más grandes, que por lo general tienen mayores intereses en la federación y mucho poder político, la historia ha demostrado repetidamente la importancia de intervenir rápidamente y cerrar las instituciones financieras que se están volviendo

112 Idem.

113 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.223.

o se han vuelto insolventes, antes de que las pérdidas aumenten en la institución y los depositantes, presas del pánico, transmitan posiblemente el contagio a otras intermediarias, afortunadamente, mecanismos como los fondos de estabilización abordan la reticencia a intervenir, restableciendo gran parte del incentivo para una pronta intervención en las cooperativas de ahorro y crédito que presentan problemas”.¹¹⁴

La supervisión delegada y las funciones de autorregulación pueden ser responsabilidad de un departamento de la federación nacional de cooperativas de ahorro y crédito. Como alternativa, dichas funciones pueden ser llevadas a cabo por una organización totalmente separada que tenga vínculos con el sector, pero con una estructura organizativa como operativa que le permita permanecer independiente en su gestión y su criterio.

“A fin de vincular al órgano de supervisión delegada con el sector de las cooperativas de ahorro y crédito, mientras se retiene la independencia esencial de criterio, proponemos que el consejo de administración de la entidad de supervisión delegada esté compuesto por socios de los comités de supervisión de las cooperativas afiliadas, el consejo también puede incluir personas de renombre público que no participen en el sector de las cooperativas de ahorro y crédito”.¹¹⁵

En ningún caso los gerentes o directores de cooperativas deberían desempeñarse como miembros del consejo del órgano de supervisión, además de recopilar, examinar y presentar los informes que requiere la superintendencia, la organización a la cual se ha delegado la supervisión debe llevar a cabo (o en algunos casos designar a otros para que lo hagan) otras funciones importantes.

“La idea que respalda el fondo de estabilización es que las cooperativas de ahorro y crédito se junten en un grupo solidario y concuerden mutuamente en someterse a ciertas reglas prudenciales de disciplina financiera, el fondo acumula recursos con el fin de poder manejar problemas no anticipados que puedan poner en peligro la solvencia de cooperativas individuales, todas éstas firman un acuerdo que da a los gerentes de los fondos de estabilización el derecho de intervenir en cada una de las instituciones en caso de que surjan problemas graves”.¹¹⁶

114 Ibid. p. 224.

115 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.226.

116 Idem.

La creación del fondo tiene los propósitos de dar a las cooperativas de ahorro y crédito mayor estabilidad; resguardar la reputación del sistema de estas cooperativas, que podría verse dañada, por ejemplo, por la quiebra de cooperativas individuales, también proteger los depósitos de los clientes de dichas cooperativas; el fondo de estabilización se concentra principalmente en intervenir en cooperativas de ahorro y crédito con problemas e instaurar medidas de prevención para evitar quiebras, en caso necesario, el fondo puede utilizar sus recursos para restablecer la solidez financiera de una cooperativa de ahorro y crédito antes de que se divulgue al público su insolvencia.

“Los fondos de estabilización pueden proporcionar o no un seguro de depósito, mediante el cual se pagaría a cada depositante de una institución insolvente hasta un monto especificado con anterioridad, no es objetivo del fondo de estabilización resolver los problemas de este modo, intervenciones no coordinadas por parte de las autoridades estatales de supervisión: 1. La superintendencia logrará la supervisión de todas las cooperativas de ahorro y crédito en todo el país, sin una ampliación considerable de su infraestructura organizativa, personal o presupuesto y 2. Los depositantes de las cooperativas de ahorro y crédito se beneficiarán de una considerable mejora del nivel de protección de sus depósitos”.¹¹⁷

Uno de los principales desafíos que se les plantean a las cooperativas de ahorro y crédito latinoamericanas para poder crecer como adquirir mayor importancia en el mercado financiero es establecer sistemas de gobierno idóneos, en tal sentido, sería muy pertinente analizar hasta qué punto una de las grandes ventajas de las cooperativas de ahorro y crédito (que los socios tengan su propiedad y su control) podría paradójicamente ser también la fuente de algunos de los principales problemas que afectan a estas cooperativas.

“Los sistemas de gobierno y gestión de las cooperativas actúan de conformidad con los principios de que cada socio tiene un voto y que las actividades de los órganos directivos de la cooperativa están sujetas a la supervisión democrática de los socios; tales principios otorgan un alto grado de responsabilidad a los socios en el monitoreo y control de la manera en que se maneja la cooperativa de ahorro y crédito, por ser cooperativas, estas instituciones utilizan un aparato de gobierno compuesto principalmente por la asamblea general, el consejo de administración, el comité de supervisión y el gerente”.¹¹⁸

117 WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.230.

La asamblea general de socios se reúne anualmente y examina los estados financieros del año anterior, elige a los miembros del consejo de administración y del comité de supervisión, también tiene a su cargo autorizar reformas de los estatutos de la organización, destituir a los miembros del consejo de administración y del comité de supervisión, de igual forma decide en cuanto va fusionar o liquidar la cooperativa.

“El consejo de administración se compone de miembros elegidos por la asamblea general de socios, los miembros del consejo de administración dirigen los asuntos de la cooperativa en nombre de los socios y tienen la responsabilidad de rendir cuenta ante ellos de los éxitos y fracasos de la cooperativa, entre sus responsabilidades generales figuran asegurar el cumplimiento de los estatutos, aprobar políticas, examinar la situación financiera de la cooperativa, aprobar presupuestos, contratar y evaluar a un gerente y presentar informes a los socios”.¹¹⁹

El comité de supervisión es el mecanismo interno de supervisión o regulador de las actividades de la cooperativa de ahorro y crédito, se compone de miembros elegidos por la asamblea general, además su función principal es contratar la auditoría de los libros de la cooperativa como rendir informes a la asamblea anual; el comité debe verificar periódicamente que los informes de los socios sobre los saldos de sus cuentas estén de acuerdo con los registros de tesorería, realizar verificaciones aleatorias de los préstamos y otros registros para velar por la aplicación de las políticas y procedimientos.

“Si bien el consejo de administración se concentra en cuestiones de política y dirección, el gerente de la cooperativa toma las decisiones cotidianas en materia de operaciones, el consejo contrata a un gerente y le delega la autoridad de asumir las operaciones cotidianas dentro de las normas establecidas, el gerente debe rendir cuentas ante el consejo de administración, sus responsabilidades principales son aplicar las políticas aprobadas por el consejo de administración, ejecutar el presupuesto, informar al consejo de administración sobre la situación de la cooperativa, contratar personal y supervisar las operaciones, el gerente brinda un respaldo considerable al consejo de administración en materia de planes y políticas, y toma las decisiones operativas dentro del marco aprobado”.¹²⁰

2.3.3. Cooperativa de Producción

118 Ibid. p. 234.

119 Ibid. p. 235.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas en sus artículos 27 al 32 hablan sobre la sociedad cooperativa de producción.

“Artículo 27.- Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley”.¹²¹

El artículo veintiocho de la Ley General de Sociedades Cooperativas habla sobre los rendimientos anuales de las sociedades cooperativas de producción.

“Artículo 28.- Los rendimientos anuales que reporten los balances de las sociedades cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar”.¹²²

El siguiente artículo referente a las sociedades cooperativas de producción hace referencia sobre la comisión técnica que debe tener dicha cooperativa.

“Artículo 29.- En las sociedades cooperativas de productores cuya complejidad tecnológica lo amerite, deberá haber una Comisión Técnica, integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podrá estar dividida la unidad productora. Las funciones de la Comisión Técnica se definirán en las bases constitutivas”.¹²³

De las sociedades cooperativas de producción se establecen dos categorías de cooperativas, de acuerdo con el artículo treinta de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Artículo 30.- Se establecen las siguientes categorías de sociedades cooperativas: I.- Ordinarias, y II.- De participación estatal. Para tal efecto, el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a

¹²⁰ WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. p.235.

¹²¹ Del artículo 27 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹²² Del artículo 28 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹²³ Del artículo 29 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas”.¹²⁴

Por último los artículos treinta y uno y treinta y dos nos hablan sobre en qué consisten estas cooperativas (concepto).

“Artículo 31.- Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal. Artículo 32.- Son sociedades cooperativas de participación estatal, las que se asocien con autoridades federales, estatales, municipales o los órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional”.¹²⁵

En lo general este tipo de cooperativa se trata de lo antes expuesto, pero en el siguiente capítulo como en el último se estudiará con mayor profunda, ya que este es junto con el proyecto de tesis los temas principales de esta tesis.

2.4. Cooperativas Exitosas

En el mundo cooperativo se identifica como “realizadores” a un grupo de luchadores sociales ubicados en el continente europeo que entregaron sus vidas a la ayuda de los pobres, tanto del campo como de la ciudad, cuyos esfuerzos fructificaron con la invención de exitosos modelos de cooperativas (de consumo y producción), sus aportes permitieron la fundamentación de los principios cooperativos, en el caso de México existen escasas cooperativas exitosas sobre todo de consumo, las cuales son Cooperativa Cemento Cruz y Cooperativa Pascual.

2.4.1. Cemento Cruz Azul

Cuál fue el primer movimiento obrero mexicano del decenio de los treinta en respuesta a las maniobras de una empresa extranjera que culminó con un decreto de expropiación gubernamental en favor de los trabajadores, la pregunta puede parecer capciosa, pero la respuesta es plenamente veraz: Se trató del movimiento

¹²⁴ Del artículo 30 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹²⁵ Del artículo 31 y 32 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

de los trabajadores de la entonces Compañía Manufacturera de Cemento Portland “La Cruz Azul”, S.A., ocurrido en el año de 1931 en Jasso, Estado de Hidalgo.

“La Cruz Azul fue construida en 1881, cuando el inglés Henry Gibbon alquiló una parte de la antigua Hacienda de Jasso, próxima a la antigua Estación de Dublán, para instalar una fábrica de cal hidráulica; sabemos que el elemental producto de esa Cruz Azul fue poco eficaz para aumentar la tenacidad de las construcciones de mampostería, sin embargo, éste es el antecedente de la fábrica de cemento más antigua del país”.¹²⁶

Dos años después, cuando Gibbon sufría las primeras angustias económicas para seguir adelante con su empresa, se asoció con Joseph (o George) Watson, otro industrial inglés, quien sumó sus recursos a la inversión que había hecho su compatriota, de tal manera que a partir de un capital que ascendía a \$94,327.72, operaron durante los siguientes veintitrés años.

“Es probable que una buena parte de la inversión complementaria que Watson hizo en 1883 haya servido para emprender la industria del cemento portland, lo cierto es que esta transformación cualitativa de la instalación original se llevó a efecto en medio de estrecheces económicas, y que a pesar de la explotación eficiente de los ricos yacimientos de minerales calizos de esta región hidalguense, la industria prácticamente no se desarrolló debido a la falta de capital”.¹²⁷

Otro dato cierto es que Gibbon y Watson, los innegables pioneros de la fabricación industrial de cemento en México, no fueron tan buenos administradores como empeñosos productores, entonces fue en 1906 cuando su sociedad quebró, la negociación pasó entonces a manos de Fernando Pimentel y Fagoaga, un hombre de empresa dispuesto a invertir en esta industria.

“El nuevo dueño obtuvo varios créditos del Antiguo Banco Central, que ascendieron a \$90,855.75, cifra equivalente al 96.3 por ciento de la inversión de los socios ingleses, más tarde obtuvo otro financiamiento de la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, institución mexicana semi oficial que posteriormente se fusionó con el Banco Nacional de México, cuyo capital era casi en su totalidad de procedencia francesa, este préstamo ascendió a \$135,000.00”.¹²⁸

126 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.5.

127 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.6.

El endeudamiento fue tal que la fábrica llegó a depender económicamente del banco acreedor, el 15 de abril de 1909, la Compañía Bancaria como el empresario constituyeron la sociedad anónima denominada Compañía Manufacturera de Cemento Portland “La Cruz Azul” S.A., con un capital social de un millón doscientos mil pesos mexicanos, el acuerdo de la Compañía Bancaria con el señor Pimentel es un decir: las acciones mayoritarias quedaron en poder de la propia Compañía, solamente sesenta se repartieron entre Pimentel y otras cinco personas que se consideraron accionistas fundadores de la fábrica.

“Es probable que la noticia de los altos rendimientos que se podían obtener de la explotación de las canteras de caliza, pizarra y yeso de esta región hidalguense haya influido en el consorcio inglés que en 1910 instaló al lado de la estación de ferrocarril Tolteca, y a sólo 6 km de la Cruz Azul, una segunda fábrica de cemento, los recursos económicos de este consorcio fueron superiores y, por supuesto, la maquinaria que instaló fue más moderna, sin embargo, la Tolteca significó una competencia con la cual fue posible coexistir prácticamente dos decenios”.¹²⁹

Sabemos que durante los años más intensos de la lucha armada la fábrica entró en receso, desconocemos si se trató de una medida obligada por las circunstancias o de una decisión tomada en previsión de la mayor conveniencia, en cualquier caso, el 16 de mayo de 1916 ocurrió la fusión de la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces con el Banco Nacional de México; hecho que en la práctica repercutió dos años más tarde, cuando se reanudó la operación de la fábrica: un primer cambio fue el ingreso de los ingenieros Manuel Marroquín y Rivera, Gilberto Montiel y Estrada a la Gerencia y a la Dirección Técnica de la planta, respectivamente; el segundo fue una ampliación de la fábrica, efectuada durante 1919.

“Se reubicó la maquinaria; se adquirió un segundo horno, así como otros molinos y dos locomotoras para el transporte de las materias primas; se ampliaron los talleres y reubicaron las bodegas; un hecho menos espectacular que estos cambios y transformaciones físicas, pero de mayor trascendencia para la historia que habría de escribirse doce años después fue la agrupación, en el curso de esos años, de la mayoría de los trabajadores que a la postre se convertirían en los fundadores de la

128 Idem.

129 Ibid. p. 7.

Cooperativa: campesinos, peones y artesanos de los pueblos circunvecinos y las rancherías del Mezquital, quienes sustituyeron los aperos y la inestable economía agrícola por el salario de la nueva industria, más algunos mineros que migraron de los estados del centro del país, todos acrisolaron su condición de obreros alrededor de los tres hornos que llegó a tener La Cruz Azul”.¹³⁰

Las condiciones laborales eran deplorables, en general, todos los trabajadores constituían una fuerza de trabajo de contratación eventual, de acuerdo con las necesidades y el albedrío de la empresa, la oportunidad de trabajar, para muchos, era una especie de gracia que les concedían o retiraban por temporadas, esa situación duró sin cambios notables hasta el 10 de mayo de 1925, cuando un grupo de trabajadores fundó el primer sindicato, que se denominó Sindicato de Obreros Progresistas “Cruz Azul”, y que reunió básicamente a la mayoría de los operarios de los departamentos de elaboración.

“El 9 de agosto de ese mismo año se fundó un segundo sindicato que se denominó Unión Mexicana de Mecánicos, Sección 32 de la CROM, agrupó a la mayor parte de los trabajadores del taller mecánico, finalmente, en 1926, el Sindicato Mexicano de Electricistas propició la creación de un tercer sindicato para organizar a los trabajadores del taller eléctrico de La Cruz Azul, que se denominó Sindicato Mexicano de Electricistas y Similares, División Tepeji del Río; la formación y reconocimiento de las organizaciones sindicales se consiguió mediante un forcejeo entre empresarios y trabajadores que fue poco visible, pero muy significativo en la preparación de los segundos, para la batalla que librarían más tarde, con estos antecedentes de organización, el 1º de septiembre de 1926 se firmó el primer contrato colectivo de trabajo, llamado entonces convenio”.¹³¹

Por una parte firmaron los representantes de la Unión Mexicana de Mecánicos, Sección 32, y el Sindicato de Obreros Progresistas “Cruz Azul”; por la otra, la Compañía Manufacturera de Cemento Portland “La Cruz Azul”, S.A., en 1926 fue también el año en que el consorcio propietario de La Tolteca desató una agresiva campaña para liquidar a su competidora establecida en Jasso, la guerra se abrió en los frentes de la publicidad, que entonces se llamaba propaganda; de los precios y de la negociación financiera.

130 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.8.

131 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.10.

“La que iniciaron en este último frente fue tal vez la más artera: hicieron circular versiones que aseveraban que la producción de cemento era incosteable, con el sutil propósito de generar inseguridad entre los banqueros poseedores de las acciones de la otra empresa, a sabiendas de que primero pensarían en la suerte que correría su capital invertido que en analizar la veracidad del rumor, dicho y hecho: una vez que se aseguraron que la versión había llegado a los oídos de los dirigentes del Banco Nacional de México, formularon una oferta de compra de La Cruz Azul; la estrategia era clara: monopolizar la producción de cemento, no obstante, para llevarla a efecto se requerían cuatro pacientes años, lo que los estrategas del monopolio no pudieron prever fue que durante ese período, otro orden de acontecimientos estremecería la economía mexicana”.¹³²

En efecto, a partir del año de 1929 nuestro país resintió con particular virulencia los efectos de la crisis mundial de la economía capitalista, muchas industrias resultaron afectadas, y entre ellas, las más incipientes, como la cementera, el consumo anual de cemento en el país se estimaba entonces en 120 mil toneladas; cifra equivalente a lo que en nuestros días produce en tres semanas y media solamente la planta de Cruz Azul, Hidalgo, se podían contar con los dedos las obras públicas en que se utilizaba cemento, y la disminución de la demanda agravó aún más la situación que provocó la competencia.

“Cruz Azul tuvo que reducir su producción al 33 por ciento de la capacidad instalada, en México había a la sazón tres fábricas de cemento: La Cruz Azul y La Tolteca en el centro de la república y Cementos Hidalgo en el norte, las circunstancias parecían propicias para que se redujeran a dos, la operación de compraventa de La Cruz Azul se efectuó el primero de marzo de 1931 por la cantidad de un millón de pesos mexicanos, el propósito de los compradores fue evidente para todos, parece que los únicos que no se dieron cuenta fueron los vendedores, pero los términos en que se formuló la operación lo revelaban: La Tolteca se empeñó en recibir la fábrica “La Cruz Azul” saneada de compromisos y parada, como fecha de entrega se fijó el 15 de octubre de 1931”.¹³³

Entre quienes constataron las amargas evidencias estuvieron los accionistas de La Cruz Azul; muchos de ellos radicados en Francia, cada vez que compulsaban sus réditos de pesos convertidos en francos, las cifras eran más pequeñas: sucedía que los nuevos accionistas mayoritarios tenían la sartén por el mango,

132 Ibid. p. 12.

133 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.13.

porque se empeñaban en abollarla lo peor que se pudiera, para comprobar que esa fábrica era incosteable; desde principios de año, cuando se enteraron de que la fábrica iba a cambiar de manos y no se les notificaba ni media palabra, los trabajadores se pusieron en guardia: el 29 de enero de 1931 se presentaron ante el todavía gerente, Ingeniero Montiel y Estrada, para demandar información clara sobre la forma en que quedarían garantizados sus derechos cuando el nuevo dueño estuviera al frente, la verdad era que ni el gerente sabía qué iba a pasar.

“Los representantes sindicales recurrieron entonces a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo para solicitar que un inspector fuera a Jasso y levantara actas de lo que estaba pasando, por otra parte, el 10 de febrero siguiente informaron al Gobernador del Estado, a la sazón el Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, sobre la situación, subrayando la renuencia del gerente a dar respuesta a las comunicaciones escritas del 29 de enero y del 6 de febrero, el martes 3 de marzo, una vez que se había formalizado la adquisición de la fábrica el día anterior, fue presentado el nuevo personal administrativo: G. Hebert E. Vivian reemplazó al Ingeniero Montiel y Estrada; R.O. Henkel llegó a ocupar el lugar del Ingeniero Carlos F. Marroquín, nadie sabía los designios que llevan estos personajes, pero no tuvo que pasar mucho tiempo para saberlo: de un golpe el precio del cemento aumentó el 25 por ciento, frente a su total inconformidad, pero también frente a su impotencia, los trabajadores observaban cómo se ejecutaba el desmantelamiento de la fábrica por órdenes de los recién llegados, el mejor equipo, las más valiosas piezas de reserva en el almacén eran trasladadas a la Tolteca”.¹³⁴

El señor Henkel se permitía conversar con los trabajadores: sus amables palabras los aconsejaban para que se retiraran de la fábrica cuanto antes, más este consejo de capitán de una embarcación que se hunde, extrañamente se convertía en una exigencia tajante cuando frente a sí tenía a los dirigentes sindicales, su táctica le dio resultado: muchos se fueron en el curso de los siguientes meses, cuando fue evidente para el señor Henkel que los representantes sindicales daban consejos contrarios a los suyos, trató de desmoralizarlos mediante una propuesta directa de reducción de personal: operarios de máquinas paradas, carpinteros, albañiles sin quehacer, La Cruz Azul retrasaba, cuando no incumplía la entrega de pedidos, el clima resultante parecía ideal para justificar el paro por incosteabilidad, acordado para el 15 de octubre de 1931.

134 Ibid. p. 18.

“En la asamblea que los nuevos accionistas efectuaron el 17 de agosto de 1931, acordaron resueltamente cerrar la fábrica para operar sólo con La Tolteca, he aquí la sección del acta de esa asamblea que consigna los acuerdos que fueron aprobados por unanimidad de votos: 1º es de disolverse la Compañía Manufacturera de Cemento Portland (“La Cruz Azul”) S.A., 2º Póngase a la citada compañía en liquidación, a partir del 1º de septiembre entrante y hasta el 31 de diciembre... Nombrando como único liquidador al Sr. Gerald Hebert Everard Vivian, quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo fielmente, con todas las facultades que al liquidador le confieren los estatutos de la Compañía, entre ellos, el de delegar poder a tercera persona, quien desde ese momento lo hace, delegando poder especial en la persona del Sr. Teodoro Brandenburg para que lo ejecute con todas las facultades que al liquidador le confieren los estatutos de la Compañía; aparentemente, el acuerdo es demasiado rebuscado, cualquier pensaría sensatamente que bien podían haber nombrado como liquidador a Teodoro Brandenburg y dejarse de cuentos, más precisamente se trataba de tener a la mano dobles personajes, para las argucias a que hubiere lugar”.¹³⁵

Teodoro Brandenburg envió un oficio a los sindicatos, para notificar el paro resuelto para el día quince de octubre de 1931, su notificación estuvo fechada el viernes dos de octubre, los sindicatos desconocían los acuerdos de los accionistas, por ende, la personalidad y la representatividad de Teodoro en el asunto y así se lo hicieron saber, Brandenburg remitió entonces una copia certificada del acta arriba citada, lo que vino a constituir un testimonio rotundo de los propósitos empresariales, cuyo ocultamiento fue ya inaplazable.

“El consorcio resolvió indemnizar a los empleados de confianza, pero su prepotencia le dio el mal consejo de reconocer a los trabajadores una indemnización equivalente a un mes de salario, cuando le hicieron ver que existían un contrato colectivo de trabajo y una conciencia sindical vigente que le iban a impedir tal arbitrariedad, cometió un error con mayor ignorancia que prepotencia: imaginó que podría comprar la ley; desde el momento en que los trabajadores tuvieron en sus manos la evidencia de las intenciones de la empresa en aquella copia certificada de los acuerdos de su última asamblea, se presentaron ante las autoridades del trabajo de Tula e informaron al Gobierno del Estado, ante el primer apercibimiento para el juicio laboral, la Compañía contrató a dos abogados de la ciudad de Pachuca para que la representaran: César Becerra y Carlos Sánchez Mejorada”.¹³⁶

135 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.20.

136 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.22.

El doce de octubre de 1931 ocurrió la última maniobra efectista para desarticular la resistencia obrera: avisaron a todos los trabajadores que pasaran uno por uno a las oficinas, para recibir la liquidación irrisoria que habían determinado, para empezar, comenzaron a liquidar al personal de confianza que no estaba sindicalizado, esta oferta constituyó una prueba de conciencia política para todos los obreros que quedaban, que a esas alturas eran un poco más de doscientos; tenemos bien grabado en la conciencia que 192 hombre la rechazaron porque estaban dispuestos a luchar por algo más que sus derechos; algo más aún que por el medio de subsistencia de ellos y de sus familiares: por su dignidad.

“Estos 192 obreros sabían que de triunfar la maniobra empresarial, simple y llanamente se quedarían sin trabajo, que sus familias iban a padecer y que prácticamente desaparecería no sólo el pueblo, sino todos los asentamientos circunvecinos que en forma directa o indirecta dependían de la actividad económica de La Cruz Azul, la extinción de esa fuente de trabajo significaría no solamente el aumento del desempleo, sino el principio de una serie de problemas sociales para toda la región; los empresarios pararon la fábrica el jueves 15 de octubre, pero los trabajadores tomaron las instalaciones en una diligente jornada que contó con la asesoría de un hombre clave: Arcadio Cornejo, se trataba del Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula y senador de la República, desde la primera vez que los representantes sindicales le fueron a plantear el caso, Arcadio Cornejo asumió una conducta que los trabajadores recuerdan con emoción, porque sus convicciones políticas las expresó con manifestaciones de solidaridad que fueron más allá del desempeño de su cargo con apego a la Ley; hubo actos en que hizo valer su integridad moral”.¹³⁷

El sábado diecisiete de octubre de 1931 se llevó a efecto la primera audiencia del juicio laboral, ante la H. Junta Municipal de Conciliación y Arbitraje de Tula, en atención a la demanda que los obreros presentaron en contra de la Compañía, Arcadio Cornejo trató de evitar el paro, apoyándose en los recursos de la Ley del Trabajo, no hubo avenimiento por la vía de la conciliación, Arcadio Cornejo turnó entonces el expediente a la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, el paro empresarial fue declarado improcedente, la empresa debió reanudar la operación de la fábrica en un término que se vencía el primero de noviembre, pero se desentendió del fallo laboral.

137 Ibid. p. 23.

“Con el apoyo de Arcadio Cornejo, los trabajadores solicitaron entonces la intervención del Gobernador del Estado, la verdad fue que la vehemente argumentación de Arcadio Cornejo en la reunión que se llevó a efecto en el despacho del Gobernador Vargas Lugo eclipsó todo lo que la comisión sindical pudo haber solicitado, el ingeniero Vargas Lugo profesaba ideas sociales avanzadas y desde luego consideraba injusta la argumentación de incosteabilidad que pretendía justificar el cierre de la fábrica, pero deseaba disponer de un margen mayor de tiempo para decidir, solamente el peso de las razones en juego lo indujeron a tomar una resolución revolucionaria: decretó la incautación de la negociación como medida de aseguramiento de los intereses de los trabajadores, en estas condiciones y bajo la responsabilidad de las autoridades del trabajo, la fábrica de cemento La Cruz Azul fue puesta en manos de los obreros el 2 de noviembre de 1931”¹³⁸.

Desde entonces, ininterrumpidamente, los obreros de La Cruz Azul han sido los responsables de la fábrica, esta victoria de los trabajadores y del gobierno revolucionario fue el cimiento de la Cooperativa que los ciento noventa y dos hombres constituyeron dos años y tres meses después, el mismo dos de noviembre de 1931 comenzó la lucha tenaz y heroica de todo un pueblo por conquistar verdaderamente lo que comenzaban a tener en las manos: redoblaron la vigilancia.

“A pesar del desmantelamiento de la maquinaria, la falta de piezas de repuesto y las carencias de toda índole, desde el día siguiente los obreros comenzaron su empeño por reanudar el funcionamiento de una de las tres unidades de calcinación de la fábrica, por principio, no dejaron de hacer todas las tareas realizables, como el acarreo de materia prima; por su parte, a través de sus abogados, la Compañía trató de interponer un amparo administrativo que tramitaron en el Juzgado de Distrito de Pachuca, pero el recurso fue extemporáneo porque el acto de incautación se había consumado la víspera mediante el levantamiento de un acta que fue presentada a la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje”¹³⁹.

La Compañía no podía admitir un revés de esa magnitud, el riesgo de que esos obstinados pusieran en marcha la planta era real, el día viernes de esa misma semana, ordenaron la suspensión de la energía eléctrica no sólo para la fábrica, sino para todo Jasso y para todas las poblaciones circunvecinas, la Compañía de Luz, entonces extranjera, cumplió puntualmente la solicitud y la región se quedó sin corriente como a oscuras, esa misma fecha, la Junta Central de Conciliación y

138 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.25.

139 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.26.

Arbitraje del Estado dictó un acuerdo para designar a Arcadio Hernández, Modesto Barrón, Agustín Cruz, Jesús López e Ignacio García, trabajadores que habían venido desempeñando la representación sindical, como integrantes de un Consejo Directivo de la fábrica, obligado y facultado a la vez para organizarla y ponerla en funcionamiento, los consejeros suplentes que designó el mismo acuerdo fueron Julián Hernández, Álvaro Barrón y Julián Velázquez, y como interventor, con el carácter de director general de la negociación, fue designado Francisco B. Martínez.

“Sin dinero, sin energía eléctrica, sin combustible, resultaba imperativo contar con petróleo para mover las máquinas, de modo que los trabajadores resolvieron vender un poco de cemento que existía en la bodega y que pertenecía a la Secretaría de Hacienda, había sido el objeto de un embargo reciente a la compañía por el adeudo de unos impuestos que no pagó, más tardaron los trabajadores en llevarlo a México de lo que tardó en propalarse la versión que los acusaba de comerciar con cemento robado, pero el Gobierno Federal entendió cuáles eran las fuerzas en juego, con el producto de la venta, los obreros tuvieron lo indispensable para comprar el primer tanque de petróleo, pero tener dinero era una cosa y poder comprar, otra muy diferente: hubo que solicitar la intervención del Gobierno del Estado para que fuera el comprador nominal del petróleo y el suscriptor del nuevo contrato de suministro de energía eléctrica porque ambos productos provenían de empresas extranjeras solidarias del boicot que promovía La Tolteca”.¹⁴⁰

La lucha por la fábrica también fue una lucha contra el hambre porque los trabajadores no obtuvieron ingresos durante tres meses, no obstante, cada quien asistió a cumplir la responsabilidad del puesto que desempeñaba desde que la fábrica era empresa privada, entonces así trabajaron no solamente las ocho horas, sino el tiempo que resultaba necesario, cuando llegaba el fin de semana, costaba un esfuerzo desacostumbrado irse con los bolsillos vacíos, madres y esposas agotaron las reservas de granos como de animales de corral, quienes procedían del medio rural alternaban su oficio industrial con la agricultura, dispusieron de mayores alimentos para la resistencia; quienes vivían en la ranchería, rendían jornadas extra al lado de los campesinos para granjearse la paga en especie, que por lo general era un racimo de mazorcas.

“Los comerciantes del lugar apoyaron el movimiento, vamos a correr la misma suerte, si ustedes triunfan, pues nos pagan, y si pierden ni modo,

140 Ibid. p. 28.

mediante la presentación de vales, Eduardo Guerrero, Refugio Muciño, Justino Paredes y Adalberto Sánchez Pacheco entregaron todos los víveres que tenían hasta que se agotaron y ellos mismos entraron en crisis de liquidez, entonces brilló efectivamente la solidaridad de los trabajadores sindicalizados de la región y del estado: cuando los cooperativistas de La Cruz Azul solicitaron ayuda, su respuesta fue fraterna: el Sindicato de Obreros de Tepeji del Río, de los textiles de La Josefina, el Sindicato de Maestros de Tula, los empleados del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Sindicato de Ferrocarriles y el Sindicato de Trabajadores de la misma Tolteca, de acuerdo con su capacidad, prestaron diversas cantidades que permitieron, por lo menos, mitigar las carencias más apremiantes, la unidad que surgió desde entonces entre todos los sindicatos de la región sigue vigente, ese gesto resulta inolvidable para los trabajadores emancipados, que son los cooperativistas de La Cruz Azul, y en aquella región hidalguense es algo que conmemoraron de manera particular los días Primero de Mayo”.¹⁴¹

El laborioso acopio de combustible, piezas y elementos indispensables para reanudar la operación de la fábrica se cumplió en tres meses y medio, los hornos se volvieron a encender el lunes quince de febrero de 1932, dirigidos, administrados y operados por los trabajadores; en cuanto se reanudó la producción, aquel cemento embargado que habían vendido para comprar petróleo se repuso íntegramente, los representantes de la Secretaría de Hacienda fueron a recogerlo y allí encontraron sus cien toneladas, más llegar a este desenlace sin hablar de la batalla legal que los trabajadores y las autoridades gubernamentales libraron en favor de la causa, significaría omitir la mitad de la historia.

“Los representantes del consorcio La Tolteca, por supuesto, no cruzaron los brazos, previendo su derrota inminente ofrecieron pagar los derechos de antigüedad de los trabajadores, puesto que no tendrían que reconocerlos más allá del primero de septiembre de 1926, que fue la fecha en que se formalizó el único contrato colectivo de trabajo existente, lo que definitivamente no estaban dispuestos a pagar eran los tres meses que marca la Ley, por otra parte, seguían solicitando amparos, lo mismo en el Juzgado de Distrito de Pachuca que en el Distrito Federal, los Juzgados que solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables recibieron sendas respuestas los días 20 de noviembre de 1932 y 23 de enero de 1932, el 16 de diciembre de 1931, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado dictó un laudo que declaró violado el Contrato Colectivo de Trabajo y condenó a la empresa a reanudar las labores indebidamente suspendidas, debía, además, pagar a los obreros los salarios caídos desde el 15 de octubre anterior”.¹⁴²

141 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.30.

142 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.32.

La Tolteca estuvo en desacuerdo y sus abogados continuaron el litigio, en este forcejeo se valieron de recursos lícitos e ilícitos, los lícitos eran rebatibles, la razón en que fundaban el cierre de La Cruz Azul era la incosteabilidad del negocio y la suficiencia de una sola planta para abastecer el mercado, sobran argumentos para replicar, pero conforme pasaba el tiempo hubo una respuesta de orden práctica que cobraba fuerza: la empresa estaba en liquidación; que se la vendieran a los trabajadores.

“Entre los recursos ilícitos de que echó mano el consorcio durante los meses del litigio sobresale un intento de soborno: un emisario de La Tolteca fue a visitar a Arcadio Cornejo a su despacho del Hotel El Buen Tono, donde el hidalguense preparaba los asuntos relacionados con su candidatura a la diputación para la XXXV Legislatura del Congreso de la Unión, que se habría de renovar el primero de septiembre de 1932, le iba a regalar un cheque en blanco, a cambio de que abandonara a los trabajadores de La Cruz Azul, para la buena fortuna del emisario de La Tolteca, la indignación de Arcadio Cornejo sé cuándo puso la mano sobre la cachapa de la pistola”.¹⁴³

Quién sabe si en algún momento los accionistas del consorcio se hayan dado cuenta de que tenían la batalla perdida y que la única forma que tenían para alcanzar el objetivo de monopolizar la producción de cemento era acatar la Ley, si así fue, la solución se les ocurrió demasiado tarde con relación a los acontecimientos del mes de abril, desde que se apreció la magnitud de los efectos que provocaba la recesión económica del capitalismo, los gobiernos progresistas de Michoacán y Veracruz, partiendo de la consideración de las masas trabajadoras como el factor que impulsaría al país a salir de la crisis, previeron la expropiación de los centros de trabajo en sendas leyes estatales, aplicables cuando los propietarios de las negociaciones privadas operaran con pérdidas o estuvieran en peligro de quiebra, en tales casos, los centros de trabajo serían entregados a los trabajadores y éstos los manejarían en cooperativas de producción.

“Con este antecedentes legal, el XXXI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante el decreto número 239 del 25 de abril de 1932, dictó una Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, que consideraba de utilidad pública lo que tienda al beneficio del

143 Ibid. p. 33.

Estado, de los Municipios, de los habitantes del Estado en general o de los obreros y campesinos del mismo, y en consecuencia, objeto de expropiación por causa de utilidad pública todas las fuentes de riqueza y de trabajo existentes en el territorio del Estado, tales como factorías, empresas o establecimientos industriales o comerciales; una vez promulgada la Ley, los trabajadores de La Cruz Azul se acogieron a sus beneficios y el 9 de mayo solicitaron la expropiación de la fábrica, los trámites legales se cumplieron en los siguientes 11 días, y el 21 de mayo, Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decretó la expropiación de la fábrica de cemento La Cruz Azul y su adjudicación a los trabajadores, en forma cooperativa, por la cantidad de \$1'312,555.66 que debían cubrir en un enganche y veinte anualidades iguales, que devengarían un interés de 4 por ciento anual, a partir del 1º de junio de 1933".¹⁴⁴

Este acto del gobierno hidalguense causó un revuelo que prefiguró lo que habría de ocurrir seis años después, a mayor escala, el dieciocho de marzo de 1938, todas las organizaciones progresistas se aprestaron a manifestar su adhesión a esta medida del gobierno hidalguense, en contraposición a las críticas y ataques de los partidarios del capitalismo, más los efectos no sólo fueron internos como se trataba de una empresa capitalista extranjera la que había perdido La Cruz Azul, empezaron los ataques del exterior hacia el Gobierno Federal, diciendo que en México no había garantías para el capital extranjero, por lo tanto tendrían que retirar sus capitales, en efecto la fórmula básica del entonces Presidente Ortiz Rubio para superar la crisis económica implicaba hacer del país un lugar atractivo para la inversión de capitales y esta política, a la postre, se habría de imponer; semanas después, el entonces Presidente Ortiz Rubio recibió facultades extraordinarias del Congreso de la Unión para modificar las leyes de los estados vistas las condiciones de la crisis.

"El problema político que entrañaban los hechos consumados, resueltos en favor de los trabajadores, se mantuvo en vilo durante varios meses, los accionistas del consorcio atacaron agresivamente, sus campañas de prensa apuntaban contra la expropiación misma y contra el Gobernador Vargas Lugo, de quien decían que sería retirado de su puesto, opusieron un nuevo amparo ante el Juzgado de Distrito de Pachuca y, más tarde, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hablaban de la supuesta inconstitucionalidad de la expropiación y de la incapacidad comercial de la fábrica, la virulencia de la campaña resultaba preocupante, los trabajadores se propusieron demostrar con hechos que la operación de La Cruz Azul era rentable, este propósito exigió un plan de estricta economía y una disciplina admirable, y consiguieron probar su

144 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.36.

aseveración, a pesar de la baja del precio que el cemento sufrió, como anticipo de una rebaja mayor que más tarde La Tolteca impuso en el mercado, sin embargo, permanecía latente el temor de que la Suprema Corte anulara la revolucionaria legislación hidalguense, los días corrían, trascendió que los accionistas del consorcio movían sus influencias con prominentes personalidades de la banca para ejercer presión sobre los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación”.¹⁴⁵

Mientras tanto, la opinión pública leyó declaraciones del presidente Ortiz Rubio y del Presidente del Partido Nacional Revolucionario, General Manuel Pérez Treviño, quienes sólo con variaciones de énfasis apoyaron al gobierno hidalguense y lo que calificaron como la conducta patriótica de Vargas Lugo, otro apoyo significativo fue el que expresó en favor de la medida revolucionaria y de los intereses de los obreros de La Cruz Azul el Ingeniero Luis L. León, Diputado al H. Congreso de la Unión y Director-Gerente de El Nacional

“Fue precisamente una representación del H. Congreso de la Unión la que, en previsión del efecto que pudiera causar la campaña de distorsión de los hechos que los accionistas del consorcio patrocinaban en la prensa, se acercó al Presidente de la Suprema Corte para informarlo de los antecedentes del caso de La Cruz Azul y solicitarle un fallo acorde con los postulados de la Revolución y de la Justicia”.¹⁴⁶

La siguiente medida de la representación obrera fue solicitar la intervención del Ejecutivo Federal y del entonces jefe máximo de la Revolución, General Plutarco Elías Calles; la última esperanza de los partidarios del capital se cifraba precisamente en estas instancias de representación institucional y liderazgo político del país, en otras palabras, en el fallo de la Suprema Corte o la opinión que emitiera el General Calles, habida cuenta de los intentos que hacían por halagarlos o presionarlos, efectivamente, el asunto lo resolvió la intervención del jefe máximo, quien citó en Cuernavaca, Morelos, a las autoridades estatales de Hidalgo y a los representantes de los trabajadores de La Cruz Azul.

“El general Calles consideró que una declaratoria judicial formalista podría nulificar los derechos de los trabajadores, por otra parte, expuso las implicaciones que en esos momentos tenía el recurso de expropiación y propuso que el litigio se zanjara mediante una operación de compraventa, esta salida liberada, además, al Gobierno del estado de la

¹⁴⁵ RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.38.

¹⁴⁶ Idem.

eventual interdicción a que pudiera someterlo un fallo adverso de la Suprema Corte, era obvio que los obreros de La Cruz Azul no tenían ni un centavo en efectivo para adquirir los bienes que constituían la empresa, pero la agudeza del general Calles les reveló que en principio disponían del monto económico resultante de los derechos adquiridos por su antigüedad, derechos laborales que les reconocía la Ley, en virtud de la existencia del contrato colectivo de trabajo suscrito en 1926, efectivamente, esa suma constituyó un capital inicial para negociar la compraventa”.¹⁴⁷

Los términos principales de la negociación también los propuso el general Calles: el Gobierno del Estado fungió como comprador formal, el Gobierno Federal financió la diferencia del pago inicial y otorgó el aval para que se efectuara la operación, y los obreros mantuvieron la administración de la fábrica en forma cooperativa, los trabajadores se comprometieron a cubrir en diez años el importe de la fábrica, que de acuerdo con el inventario fue de \$1'193,232.00, más el diez por ciento de interés, lo que arrojó un total de \$1'312,555.20; el camino para llegar a esta resolución todavía presentó algunas trampas y añagazas de carácter político unas como de tipo legalista.

“La Sociedad Cooperativa de Productores se formalizó a los dos meses y 27 días después que se responsabilizaron de la fábrica en una asamblea general efectuada en Jasso, Hidalgo, el 29 de enero de 1934, los 192 socios fundadores constituyeron la sociedad denominada Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L., en esa ocasión se practicó la liquidación de los trabajos que habían desempeñado desde el 30 de noviembre de 1931, se fijó el valor de los certificados de aportación en 50 pesos cada uno y se adjudicaron a cada socio 59 certificados, hasta esa fecha se le habían abonado al Gobierno del Estado, en pago del precio de la fábrica y de los respectivos intereses, \$210,013.24, tres semanas después, el 20 de febrero de 1934, la Cooperativa se registró en la Secretaría de la Economía Nacional, bajo el número 205 del libro respectivo, la clasificación que recibió fue de Cooperativa de Productores, poco a poco, las cooperativas fueron sobreponiéndose a sus deudas económicas de préstamos, pagos pendientes a sindicatos, comerciantes y a sí mismos, en su calidad de trabajadores, después de tres meses de no recibir retribución alguna, comenzaron a pagarse un día, después, dos, tres días a la semana, hasta que consiguieron pagársela completa, de acuerdo con los sueldos fijados desde que la fábrica era de la compañía, sueldos demasiado raquíticos”.¹⁴⁸

147 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.39.

148 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.41.

Mientras tanto también lucharon contra la serie de agresiones de su fuerte competidora, que recurrió al método de abatir artificialmente el precio del cemento, que solicitó a Ferrocarriles Nacionales que no les facilitara el transporte a los obreros cooperativas, que enviaba gente a entorpecer el tránsito de los camiones que transportaban cemento, provocando a los choferes y quien, entre otras iniquidades, publicó en los principales periódicos un aviso dirigido a los constructores para que se abstuvieran de comprar cemento Cruz Azul, porque además de tratarse de cemento robado, no presentaba ninguna garantía de calidad, puesto que no había responsables técnicos en la planta.

“Ya sé a lo que vienen, dijo el Ingeniero Gilberto Montiel Estrada, cuando recibió en su despacho de Isabel la Católica, en México, la visita de sus ex compañeros, los cooperativistas de La Cruz Azul, no se preocupen, dijo y dejando el periódico en que releyó el aviso, dictó a su secretaria una declaración: Yo, Gilberto Montiel, y tras hacer referencia a sus créditos académicos y títulos profesionales, expedidos en el extranjero y revalidados en México, hizo constar que el cemento que a la sazón se elaboraba en La Cruz Azul, reunía todos los requisitos y cumplía las normas que establecía la Ley, siendo yo el responsable de la calidad de dicho producto, tengan, dijo, publíquenlo, el 27 de marzo de 1937, tras el cumplimiento adelantado de varios pagos, se efectuó el traspaso formal de la fábrica, en propiedad nominal del Gobierno del Estado, a la Cooperativa, en esta época se había generalizado ya el uso del cemento en presas, caminos, carreteras, puentes y edificios públicos y privados”¹⁴⁹.

En la asamblea general del sábado veintisiete de abril de 1940 se aprobó el proyecto de construcción de una fábrica de cemento en la región del Istmo de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, en lugar de diez el adeudo por la compraventa de la fábrica, se pagó en nueve años, en 1941, cuando se celebró el décimo aniversario, este logro constituyó uno de los mayores motivos de satisfacción, los trabajos iniciales para la construcción de la plan de Lagunas, Oaxaca, se iniciaron el diecinueve de marzo de 1942, hubo necesidad de hacer todo porque en Lagunas existen grandes yacimientos de materia prima, pero era tierra virgen, no había más que una estación de bandera.

“Con equipos usados se instaló una fábrica para producir 100 toneladas de cemento diarias, el desafío que este proyecto representó para los trabajadores fue bastante fuerte porque se tenían que desplazar hasta el

149 Ibid. p. 43.

Istmo, por una zona tropical palúdica donde llueve mucho, el clima era totalmente distinto al del Estado de Hidalgo; en 1941 era difícil impulsar el desarrollo de la fábrica de Lagunas porque el medio usual de comunicación, que era el ferrocarril, tardaba hasta tres días para llegar allá, ahora, Lagunas es una pequeña ciudad cooperativa muy importante, los primeros pasos de los trabajadores de La Cruz Azul, revelan que el objetivo que los mantuvo unidos fue no perder su fuente de trabajo; sabían que no mantenerse unidos significaría acabar con todo, acabar con el pueblo, ir a otros lugares de la República para obtener medios, los cooperativistas, en realidad, no sabían qué era el cooperativismo; doctrina, administración cooperativa, por lo tanto, en el aspecto operativo, los primeros pasos fueron difíciles porque no tenían los principios eficientes de organización, como es lógico, tuvieron tropiezos, tenían en sus manos los factores de la producción, tierra, trabajo y capital; pero hubo algunos problemas en la organización”.¹⁵⁰

Las máquinas eran cada día más viejas y se deterioraban más, desde el punto de vista industrial, en lugar de ir creciendo, iban decreciendo, la gente veía la diferencia con todas las demás empresas; La Cruz Azul se estaba quedando rezagada en relación con el desarrollo socioeconómico del país y el de la industria del cemento, mientras la competencia crecía, la fábrica permanecía igual, con más de veinte años de difusión de la doctrina como de las posibilidades del cooperativismo, además con los resultados tan desiguales en la práctica, los trabajadores observaron que la gerencia había descuidado bastante la Cooperativa.

“En 1953, por ejemplo, las casas en que vivían los cooperativistas carecían de todas las comodidades; casas que tenían alrededor de 30 ó 40 años, con techos de teja, no satisfacían las necesidades de una sociedad pujante, como era en esos momentos La Cruz Azul, en el ánimo de todos se desarrolló la convicción de que era necesario el cambio, el 10 de diciembre de 1953 se efectuó una asamblea general; en el ánimo de la gran mayoría de los cooperativistas había una inquietud que se convirtió en ineludible punto del orden del día: el cambio de gerente, estaba claro que Arcadio Hernández veía por sus intereses personales, más no por los intereses generales de los cooperativistas, como resultado de esta decisión principal hubo todo un cambio en la organización de La Cruz, y asumió la primera dirección un cooperativista responsable, lleno de deseos de progresar y llevar adelante la Cooperativa, quien estuvo al frente, primero, como Presidente del Consejo de Administración, y después, como Gerente General, hasta el año de 1976, en que falleció: Guillermo Álvarez Macías”.¹⁵¹

150 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.45.

151 RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. p.47.

2.4.2. Cooperativa Pascual

La misión de Cooperativa Pascual es la de ser una sociedad cooperativa mexicana, dedicada al proceso de pulpa en el jugo de frutas para la elaboración, envasado, distribución comercialización de bebidas naturales, saludables y nutritivas de alta calidad, comprometidos en deleitar como satisfacer las expectativas de los consumidores de todas las edades, contribuyendo al bienestar integral de nuestra cooperativa y del mundo.

“La empresa Pascual S.A. fue fundada a finales de los años 30’s y principios de los 40’s por el Sr. Rafael Víctor Jiménez Zamudio; los primeros productos que lanzó al mercado fueron paletas, después agua embotellada en garrafón y por último los refrescos Pascual”.¹⁵²

En la época de los cincuentas las primeras instalaciones de la cooperativa se ubicaron en la colonia Anáhuac, posteriormente en la colonia San Rafael y finalmente en la colonia Tránsito, es en este momento, la cooperativa comenzó a publicitar al refresco Pato Pascual con el slogan Fruta en tu refresco, en la misma década salió al mercado el refresco Lulú, representando por una coqueta e inocente muñeca que marcó a toda una generación.

“A comienzos de los años 60’s la cooperativa ya contaba con gran reconocimiento dentro de la industria refresquera, adquirió instalaciones en el interior de la República, así como en Estados Unidos y Japón; fue en ese tiempo cuando se lanzó la bebida de frutas Boing que, a diferencia de Pascual y Lulú, no contiene gas, a medidas de esta época, Rafael Jiménez entró en contacto con la empresa sueca Tetra Pak, logrando la exclusividad para el envasado de Boing”.¹⁵³

A finales de esta misma década se adquirió la Planta Norte, cuyas instalaciones pertenecían a la empresa refresquera Canada Dry, así como la franquicia para la elaboración y comercialización de sus productos, tanto la exclusividad del envasado de Tetra Pak como la franquicia de Canada Dry se perdieron en 1982, al originarse el movimiento de huelga.

152 MIRANDA GONZÁLEZ, Francisco J., CHAMORRO MERA, Antonio y RUBIO LACOPA, Sergio. Introducción a la Gestión de la Calidad. p.20.

153 Idem.

“En marzo de 1982 el gobierno decretó un aumento a los salarios del 10, 20 y 30%, la mayoría de las empresas acataron esa disposición presidencial, no así el dueño de Refrescos Pascual, quien se negó a otorgarles el aumento, ante esa negativa, un grupo de obreros de Pascual acudieron a las oficinas del Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT)”.¹⁵⁴

Por ello, los trabajadores decidieron irse a huelga, parando las dos plantas el dieciocho de mayo de 1982, como respuesta a esta acción, el 31 de mayo, el dueño se presentó en las instalaciones de Planta Sur dando órdenes a su gente de disparar para romper la huelga, asesinando a dos trabajadores y dejando heridos a otros diecisiete; el C. Demetrio Vallejo, dirigente del PMT, planeó las acciones a seguir, guió a los asesores como al Comité de Lucha, hubo momentos clave durante el movimiento de huelga; la toma de las oficinas del séptimo piso de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; la obtención de la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, quitándole a la Confederación de Trabajadores de México (CTM) el reconocimiento legal de la huelga del veinticuatro de mayo de 1983 y, finalmente, el triunfo del movimiento de huelga.

“En agosto de 1984, en una Asamblea previa a una audiencia, acordaron anexar una alternativa más para la solución de su conflicto: que se adjudicaran los bienes de Refrescos Pascual S.A. a favor de los trabajadores quienes se comprometían a trabajar bajo el sistema de Cooperativa; el 27 de mayo de 1985, la Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L., inició sus actividades con el Proyecto Aguascalientes, ocho camiones salieron a dicho estado para surtirse de producto (en esa ciudad aún se producía Boing) y regresar al Distrito Federal con el objetivo de reabrir sus puertas y conquistar el mercado, organizados, salieron a vender sus productos y comenzaron a escribir la exitosa historia de una Cooperativa 100% mexicana”.¹⁵⁵

En Cooperativa Pascual se elaboran, se comercializan bebidas naturales como saludables y nutritivas en la gama de jugos, néctares, pulpa de frutas, agua purificada y refrescos, con el compromiso de deleitar como de satisfacer a los consumidores de todas las edades, desde sus orígenes, Cooperativa Pascual ha estado a la vanguardia en la producción de bebidas refrescantes, tales como las

¹⁵⁴ MIRANDA GONZÁLEZ, Francisco J., CHAMORRO MERA, Antonio y RUBIO LACOPA, Sergio. Introducción a la Gestión de la Calidad. p.21.

¹⁵⁵ Ibid. p. 22.

bebidas carbonatadas: Pato Pascual, Lulú, Lulú Cola y el más joven de la familia, Power Duck; así como las no carbonatadas: Boing, Nutri Boing, Pato Pascual, Citrus Pascual, Pascualín, Agua Purificada Pascual, ahora también, Agua Saborizada.

“Actualmente Cooperativa Pascual es una empresa que posee una tradición de más de medio siglo en la industria de refrescos en México, la clave de nuestro éxito es haber desarrollado una tecnología avanzada, con personal altamente calificado, que nos permite elaborar bebidas de fruta del campo nacional, la cooperativa ha generado un cuerpo empresarial y productivo de gran dinamismo y capacidad, siendo un ejemplo mundial de integración laboral, donde la ética profesional y la entrega a las actividades productivas nos han merecido reconocimientos y premios nacionales e internacionales”.¹⁵⁶

La calidad demostrada a través del tiempo, así como la capacidad de innovación, hacen que cooperativa pascual continúe la ya legendaria tradición de elaborar sus bebidas con las mejores frutas del campo mexicano, al mismo tiempo, perfeccione sus procesos productivos con los recursos técnicos y profesionales del más alto nivel en México como en el mundo.

“En la actualidad, cooperativa pascual está conformada por tres plantas productoras, una en San Juan del Río, Querétaro; otra en Tizayuca, Hidalgo y la más reciente en Culiacán, Sinaloa; veinticinco sucursales en las principales ciudades, también 39 centros de distribución concesionados en el interior del país, también los productos de la Cooperativa Pascual cuentan con la aprobación de la FDA (Food and Drug Administration), la cual avala su excelente calidad; la Sociedad Cooperativa Pascual tiene la visión de ser 100% mexicana y productiva líder en el mercado nacional e internacional de bebidas a base de frutas naturales, saludables y nutritivas, estos comprometidos con la excelencia de sus productos y la satisfacción de sus clientes, a fin de lograr elevar la calidad de vida de todos los que la integran y la sociedad en general”.¹⁵⁷

En general los valores de la Cooperativa Pascual son: 1. El compromiso, 2. La disciplina, 3. La igualdad, 4. El respeto, 5. La cooperación, 6. La equidad, 7. La imparcialidad, 8. La responsabilidad, 9. La humildad, 10. La democracia, 11. La honestidad, 12. La lealtad y 13. La solidaridad.

¹⁵⁶ MIRANDA GONZÁLEZ, Francisco J., CHAMORRO MERA, Antonio y RUBIO LACOPA, Sergio. Introducción a la Gestión de la Calidad. p.24.

¹⁵⁷ Ibid. p. 26.

“1. Compromiso.- Es una obligación contraída, es el cuidado o preocupación por los demás y por la Cooperativa, 2. Disciplina.- Es el ejercicio de las normas para mantener el orden de todos los miembros que conforman la Cooperativa, 3. Igualdad.- Es el trato humanitario hacia los demás sin discriminar a nadie ni dar preferencia, resaltando la dignidad humana, 4. Respeto.- Es la veneración a la Cooperativa como un acto sublime y el acatamiento que hace cada uno y que los demás merecen, 5. Cooperación.- Es trabajar unos con otros persiguiendo un objetivo en común, 6. Equidad.- Es un sentimiento de justicia, de dar a cada quien lo que le pertenece, 7. Imparcialidad.- Es no tomar partido, preferencia o alguna inclinación, siempre en búsqueda de la objetividad, 8. Responsabilidad.- Es la respuesta ante un deber asumido, es el compromiso ineludible de cada uno hacia los demás y hacia un deber por cumplir, 9. Humildad.- Es el comportamiento sencillo y humano que se opone al orgullo y la soberbia, 10. Democracia.- Intervención de los socios para gobernar, respetando las ideas de los otros haciendo valer el derecho de voto, 11. Honestidad.- Es el respeto a los bienes ajenos, se opone a la mentira, al engaño, al fraude, la corrupción y a la falsedad, 12. Lealtad.- Es dar ese alto valor a lo que pertenezco y que, de alguna manera, también me pertenece, es demostrar un acto fiel, resistiendo las tentaciones externas que perjudican o dañan a la Cooperativa y 13. Solidaridad.- Es la adhesión a la causa de los demás haciéndonos uno con ellos hasta correr la misma suerte”.¹⁵⁸

2.5. Organismos Cooperativos (Federación, Confederación)

La Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo tres fracción primera habla sobre el concepto de organismos cooperativos.

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I.- Organismos cooperativos, a las uniones, federaciones y confederaciones que integren las sociedades cooperativas”.¹⁵⁹

El título III, del Capítulo I de la Ley General de Sociedades Cooperativas habla de manera jurídica lo referente a los organismos cooperativos; en la sección I manifiesta los organismos cooperativos de las sociedades cooperativas de producción y de consumo, para comenzar tenemos el artículo setenta y cuatro.

“Artículo 74.- Las Sociedades Cooperativas de producción y de consumo se podrán agrupar libremente en Federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal. Las disposiciones establecidas por esta Ley para las Sociedades Cooperativas, serán aplicables a los organismo cooperativos, salvo lo señalado en los artículos: 2; 11 fracción V; 25; 27; 28; 36 fracciones IX y X; 37 párrafo segundo; 38 fracción I; 43 párrafo segundo; 45 párrafo cuarto; 50 párrafo tercero; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 64 fracción II, 65 y 66 fracción II. Las

¹⁵⁸ MIRANDA GONZÁLEZ, Francisco J., CHAMORRO MERA, Antonio y RUBIO LACOBIA, Sergio. Introducción a la Gestión de la Calidad. p.30.

¹⁵⁹ Del artículo 3º de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

federaciones podrán agrupar a sociedades cooperativas de la misma rama de la actividad económica. Las uniones podrán agrupar a sociedades de distintas ramas de la actividad económica”.¹⁶⁰

La Ley General de las Sociedades Cooperativas, manifiesta sobre cómo se podrán constituir las confederaciones.

“Artículo 75.- Las confederaciones nacionales se podrán constituir con varias uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas”.¹⁶¹

En la Ley General de Sociedades Cooperativas nos da el concepto del Consejo Superior del Cooperativismo, obvio a manera jurídica.

“Artículo 76.- El Consejo Superior del Cooperativismo es el órgano integrador del Movimiento Cooperativo Nacional; se constituirá con las confederaciones nacionales y con las instituciones u organismos de asistencia técnica al cooperativismo”.¹⁶²

Ahora en el artículo setenta y siete de la Ley General de Sociedades Cooperativas, manifiesta cada cuando se celebra el Congreso Nacional Cooperativo.

“Artículo 77.- Independientemente de las asambleas generales de las confederaciones nacionales cooperativas, se celebrará cada dos años un Congreso Nacional Cooperativo, al que convocará el Consejo Superior del Cooperativismo”.¹⁶³

Entonces en la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo setenta y ocho manifiesta sobre quien determina las funciones de las federaciones, confederaciones como del Consejo Superior.

“Artículo 78.- Las sociedades cooperativas determinarán las funciones de las federaciones y de las uniones; éstas a su vez, las de las confederaciones nacionales. Las funciones del Consejo Superior del Cooperativismo, serán definidas por sus integrantes, de acuerdo con esta Ley. En sus bases constitutivas, que cumplirán con los aspectos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, se podrán incluir las siguientes

160 Del artículo 74 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

161 Del artículo 75 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

162 Del artículo 76 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

163 Del artículo 77 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

funciones: I.- Producir bienes y/o servicios; II.- Coordinar y defender los intereses de sus afiliados; III.- Servir de conciliadores y árbitros cuando surjan conflictos entre sus agremiados, sus resoluciones tendrán carácter definitivo, cuando las partes hayan convenido por escrito de común acuerdo en someterse a esa instancia; IV.- Promover y realizar los planes económicos sociales; V.- Promover acciones de apoyo ante las instituciones gubernamentales; VI.- Apoyar la celebración de cursos de educación cooperativa en todos los niveles; VII.- Procurar la solidaridad entre sus miembros, y VIII.- Contratar trabajadores y/o integrar personal comisionado de los organismos integrantes, en los términos en que se acuerde”.¹⁶⁴

Ahora la Ley General de Sociedades Cooperativas manifiesta sobre los organismos cooperativos, pero en cuanto a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, para empezar lo relata en el artículo setenta y ocho bis.

“Artículo 78 Bis.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se agruparán en los organismos cooperativos de integración y representación siguientes: I. En Federaciones, y II. En una Confederación Nacional”.¹⁶⁵

Entonces el artículo setenta y ocho bis uno de la Ley General de Sociedades Cooperativas, trata sobre la constitución de las federaciones en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

“Artículo 78 Bis 1.- Las Federaciones se constituirán con la agrupación voluntaria de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, fungiendo como los organismos cooperativos de integración y representación, de segundo grado. Las Federaciones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de cincuenta Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo”.¹⁶⁶

La Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo setenta y ocho bis dos, manifiesta sobre la constitución de la confederación en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

“Artículo 78 Bis 2.- La Confederación se constituirá con la agrupación de todas las Federaciones de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, fungiendo como el organismo cooperativo nacional de integración y representación, de tercer grado, del sector cooperativo financiero. La Confederación agrupará a todas las Federaciones y será

¹⁶⁴ Del artículo 78 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁶⁵ Del artículo 78 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁶⁶ Del artículo 78 Bis 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño, difusión y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento y desarrollo de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y sus organismos cooperativos”.¹⁶⁷

En el artículo setenta y ocho bis tres, la Ley General de Sociedades Cooperativas, nos da el concepto de la federación y confederación, en cuanto a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

“Artículo 78 Bis 3.- Las Federaciones y la Confederación, como organismos cooperativos de integración y representación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, serán instituciones de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adoptarán jurídicamente la naturaleza Cooperativa, sin fines lucrativos. En cuanto a su constitución, organización y funcionamiento, les aplicará las disposiciones de la presente Ley en lo general, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 74 de esta Ley”.¹⁶⁸

En la Ley General de Sociedades Cooperativas se manifiesta las prohibiciones que tienen las Federaciones como la Confederación.

“Artículo 78 Bis 4.- Las actividades de las Federaciones y la Confederación serán las propias de su objeto social y tendrán prohibido lo siguiente: I. Realizar actividades políticas partidistas; II. Invertir en el capital de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y III. Afiliar a personas físicas o realizar operaciones de manera directa o indirecta con el público”.¹⁶⁹

Ahora en el artículo setenta y ocho bis cinco, habla sobre las demás funciones que las Federaciones como la Confederación tienen.

“Artículo 78 Bis 5.- Las Federaciones y la Confederación, además de lo dispuesto en el Artículo 78 de la presente Ley, podrán realizar las siguientes funciones: I. Fungir como representantes legales de sus organizaciones afiliadas, ante personas, organismos, autoridades e instituciones tanto nacionales como extranjeras; II. Proporcionar entre otros, los servicios de asesoría técnica, legal, financiera y de capacitación; III. Promover la superación y capacidad técnica y operativa de sus organizaciones afiliadas, así como de sus dirigentes y empleados; IV. Promover la homologación de manuales, procedimientos, reglamentos y políticas, así como sistemas contables e informáticos, entre sus organizaciones afiliadas, y V. Llevar un registro de sus organizaciones

¹⁶⁷ Del artículo 78 Bis 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁶⁸ Del artículo 78 Bis 3 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁶⁹ Del artículo 78 Bis 4 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

afiliadas y publicarlo periódicamente por los medios que consideren más conveniente”.¹⁷⁰

En la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 78 Bis 6, define lo que debe contener el reglamento interior de las Federaciones y la Confederación.

“Artículo 78 Bis 6.- Las Federaciones y la Confederación, en su reglamento interior, al menos deberán definir lo siguiente: I. Procedimiento general para la admisión, suspensión y exclusión de sus organizaciones afiliadas; II. Los derechos y obligaciones de las organizaciones afiliadas; III. Procedimiento general para determinar las cuotas que le deberán aportar las organizaciones afiliadas; IV. Los mecanismos voluntarios de solución de controversias entre las organizaciones afiliadas; V. El programa de control y corrección interno para prevenir conflictos de interés y uso indebido de la información, y VI. Los procedimientos aplicables para el caso de que las organizaciones afiliadas incumplan sus obligaciones”.¹⁷¹

En el artículo setenta y ocho bis siete de la Ley General de Sociedades Cooperativas, manifiesta el organigrama de la Confederación Nacional como de las Federaciones.

“Artículo 78 Bis 7.- La Confederación Nacional y las Federaciones de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, contarán al menos, con los siguientes órganos e instancias de dirección, administración y vigilancia: I. Una Asamblea General; II. Un Consejo Directivo; III. Un Director General o Gerente General, y IV. Un Consejo de Vigilancia”.¹⁷²

En la Ley General de Sociedades Cooperativas en el artículo 78 Bis 8, trata sobre los requisitos y características de la Asamblea General como órgano supremo de la Federación.

“Artículo 78 Bis 8.- La Asamblea General será el órgano supremo de la Federación y deberá integrarse con al menos un representante de cada una de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo afiliadas, con derecho a voz y voto, el cual será electo democráticamente entre sus Socios por un periodo de tres años, con posibilidad de una sola reelección. La Federación podrá establecer en sus estatutos un sistema de representación proporcional en el que se asignará a cada Cooperativa afiliada el número de votos que proporcionalmente le correspondan, considerando el número de socios y/o activos totales de cada Cooperativa y del total de la Federación. En ningún caso una Cooperativa

¹⁷⁰ Del artículo 78 Bis 5 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁷¹ Del artículo 78 Bis 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁷² Del artículo 78 Bis 7 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

podrá tener más de veinte por ciento del total de votos en la Asamblea de la Federación. Para ser representante de la Sociedad Cooperativa ante la Asamblea General de la Federación será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como Socio de la Cooperativa y, preferentemente, ser dirigente o funcionario de primer nivel de la misma, a las asambleas de las Federaciones deberá acudir con voz pero sin voto un representante de la Confederación”.¹⁷³

En la Ley General de Sociedades Cooperativas en el artículo 78 Bis 9, trata sobre los requisitos y características de la Asamblea General como órgano supremo, pero ahora referente a la Confederación.

“Artículo 78 Bis 9.- La Asamblea general será el órgano supremo de la Confederación y deberá integrarse con al menos un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las Federaciones afiliadas. La Confederación podrá establecer en sus estatutos un sistema de representación proporcional en el que se asignará a cada Federación afiliada el número de votos que proporcionalmente le correspondan, considerando el número de socios y/o activos totales de cada Federación y del total de la Confederación. En ningún caso una Federación podrá tener más del veinte por ciento del total de votos en la asamblea de la Confederación. Para ser representante de la Federación ante la Asamblea General de la Confederación será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como Socio de una Cooperativa afiliada a la Federación y, preferentemente, ser dirigente o funcionario de primer nivel de la propia Federación o de alguna de sus Cooperativas afiliadas”.¹⁷⁴

En el artículo setenta y ocho bis diez de la Ley General de Sociedades Cooperativas, manifiesta sobre las funciones del Consejo Directivo de las Federaciones como de la Confederación, desde su órgano de gobierno responsable de la administración, pasando por los socios como los consejeros.

“Artículo 78 Bis 10.- El Consejo Directivo de las Federaciones y la Confederación, según corresponda, será el órgano de gobierno responsable de la administración general y de los negocios, y de que se cumpla el objeto social del respectivo organismo cooperativo. El Consejo Directivo de las Federaciones y de la Confederación estará integrado por no menos de cinco personas ni más de quince, quienes serán nombrados y en su caso, removidos por la Asamblea General del respectivo organismo cooperativo, debiendo cumplir al menos con los requisitos que para ser consejero de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, señala el Artículo 43 Bis de esta Ley. Los consejeros de las Federaciones y de la Confederación fungirán por un periodo máximo de hasta cinco años con posibilidad de una sola reelección cuando lo apruebe por lo menos las dos terceras partes de la respectiva Asamblea General. Para

¹⁷³ Del artículo 78 Bis 8 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁷⁴ Del artículo 78 Bis 9 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

garantizar la continuidad en los proceso de toma de decisiones del Consejo Directivo, en las bases constitutivas de las Federaciones y de la Confederación, se deberá establecer un sistema de renovación cíclica y parcial de sus consejeros. Para ser consejero de las Federaciones y de la Confederación será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como Socio de una Cooperativa. El Consejo Directivo de las Federaciones y de la Confederación se integrará y funcionará de acuerdo a lo establecido en las propias bases constitutivas de cada organismo, sujetándose a lo señalado en el Artículo 43 Bis 1 de la presente Ley. Dichos consejos tendrán la representación de sus respectivos organismos cooperativos, así como, las facultades que determinen sus bases constitutivas, entre las cuales deberán considerarse al menos las siguientes: I. Designar un director o gerente general; II. Establecer las facultades de representación, y III. Designar a uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especializadas que constituyan los propios Organismos. Así mismo, el Consejo Directivo de las Federaciones y la Confederación podrán establecer, los reglamentos y manuales operativos a los cuales deberán ajustarse sus órganos de dirección, administración y vigilancia a que se refieren los Artículos contenidos en este Sección”.¹⁷⁵

El Consejo de Vigilancia de las Federaciones y la Confederación, según corresponda, será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento interno del organismo cooperativo, así como el cumplimiento de sus estatutos y demás normatividad aplicable.

“Artículo 78 Bis 11.- El Consejo de Vigilancia de las Federaciones y la Confederación, según corresponda, será el órgano encargado de supervisar el funcionamiento interno del organismo cooperativo, así como el cumplimiento de sus estatutos y demás normatividad aplicable. El Consejo de Vigilancia de las Federaciones y la Confederación estará integrado por no menos de tres personas ni más de cinco, quienes serán nombrados y en su caso, removidos por la Asamblea General del respectivo organismo cooperativo, debiendo cumplir al menos con los requisitos que para ser consejero de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, señala el Artículo 43 Bis de esta Ley. Los miembros del Consejo de Vigilancia de las Federaciones y la Confederación fungirán por un periodo máximo de hasta cinco años con posibilidad de una sola reelección cuando lo apruebe por lo menos las dos terceras partes de la respectiva Asamblea General; para garantizar la continuidad en los proceso de toma de decisiones del Consejo de Vigilancia, en las bases constitutivas de las Federaciones y la Confederación, se deberá establecer un sistema de renovación cíclica y parcial de sus consejeros. Para ser miembro del Consejo de Vigilancia será indispensable contar con una antigüedad mínima de un año como Socio de una Cooperativa. El Consejo de Vigilancia de las Federaciones y la Confederación se integrará y funcionará de acuerdo a lo establecido en las propias bases constitutivas de cada organismo, sujetándose a lo señalado en el Artículo 46 Bis de la presente Ley”.¹⁷⁶

175 Del artículo 78 Bis 10 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

En la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo setenta y ocho bis doce habla sobre el nombramiento del Director o Gerente General de las Federaciones como de la Confederación.

“Artículo 78 Bis 12.- El director o gerente general de las Federaciones y de la Confederación, será nombrado por el respectivo Consejo Directivo del organismo cooperativo, debiendo someterlo a ratificación de su propia Asamblea General. Las Federaciones y la Confederación, deberán establecer en sus bases constitutivas, los requisitos, facultades y obligaciones del director o gerente general, debiendo aplicar al menos lo señalado para los gerentes o directores generales de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, según lo establecido en los Artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2 de la presente Ley”.¹⁷⁷

En el artículo 78 Bis 13, manifiesta las cuotas que deberán pagar cada una de las organizaciones afiliadas a las Federaciones como a la Confederación, esto estipulado en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Artículo 78 Bis 13.- Para el sostenimiento y operación de las Federaciones y la Confederación, el respectivo Consejo Directivo determinará las cuotas que deban pagar cada una de las organizaciones afiliadas, tomando como base los procedimientos aprobados por la Asamblea en el respectivo reglamento interior de cada organismo cooperativo”.

Esto fue en el sentido jurídico ahora veamos que nos dice la doctrina; para comenzar en cuanto a las Federaciones su figura principal es la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), esta se fundó en Londres en el año de 1895, es de hecho una asociación no gubernamental e independiente que reúne, representa y sirve a las cooperativas en todo el mundo; la existencia de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), ha contribuido enormemente en la promoción y el fortalecimiento del movimiento cooperativo internacional, sus miembros la conforman organizaciones cooperativas de todos los sectores de la actividad: ahorro y crédito, agrícolas, industriales, de seguro, vivienda, turismo y producción, entre otras.

“Actualmente, éstas suman más de 230 organizaciones cooperativas nacional e internacionales en países de todo el mundo, muchas de sus

¹⁷⁶ Del artículo 78 Bis 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁷⁷ Del artículo 78 Bis 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

instituciones miembros, involucradas en un mismo sector de actividad, han creado organizaciones y comités para discutir temas de interés común, favorecer el intercambio de ideas y promover la colaboración, luego de la Asamblea General de la ACI, en Oslo en el año 2003, estas fueron reconocidas como organizaciones sectoriales y temáticas, y consignadas en los Estatutos de la ACI; las cooperativas del sector de producción industrial artesanal, de servicios y sociales se agrupan en el comité especializado de la Alianza Cooperativa Internacional, CICOPA”.¹⁷⁸

A partir del año 1946, la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) fue la primera organización no gubernamental de los cuarenta dicha organización figura en la categoría I, de la lista de entidades que tienen el privilegio de Estatuto Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en consecuencia, colabora con las Naciones Unidas, sus organismos especializados como de otras organizaciones no gubernamentales que tengan propósitos afines.

“En los estatutos de la ACI señalan como primer objetivo promover el movimiento cooperativo mundial basado en la auto asistencia mutua y en la democracia, logrando para ello organizar reuniones internacionales, regionales y sectoriales, donde se intercambian experiencias e informaciones entre sus numerosos afiliados, otros objetivos que la ACI procura son: alentar y defender los valores y principios del cooperativismo, estimular relaciones mutuamente provechosas entre sus organizaciones, ya sea de carácter económico o de otra índole, y favorecer el progreso económico y social de los pueblos contribuyendo así a la paz y seguridad internacional”.¹⁷⁹

La misión fundamental de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) es la de coordinar e impulsar el desarrollo cooperativo, esto ha sido posible gracias a la implantación de un Programa de Desarrollo con cuarenta años de experiencia, el mismo se basa en las prioridades que han sido establecidas por sus miembros y dirigidas al desarrollo de instituciones, promoción de recursos humanos, el establecimiento de una planificación estratégica, defensa del medio ambiente, la integración de la mujer, etc.

“Otros esfuerzos se han concentrado en crear condiciones más propicias al desarrollo cooperativo, despertando el interés de dirigentes políticos y funcionarios de los gobiernos con señalamientos específicos del papel que desempeñan las cooperativas, asimismo, también se han tomado medidas para coordinar la movilización de recursos financieros para el desarrollo cooperativo, y el establecimiento de redes y vínculos para

¹⁷⁸ WATKINS, W.P. *La Alianza Cooperativa Internacional 1895-1970*. p.15.

¹⁷⁹ *Ibid.* p. 17.

fomentar el intercambio de información y asistencia, la sede de la ACI se encuentra en Ginebra, Suiza, desde donde se vigila el manejo y la aplicación de las diferentes iniciativas de desarrollo cooperativo regionales”.¹⁸⁰

La ACI (Alianza Cooperativa Internacional), también ofrece asistencia en materia de planificación y presupuestos a las Oficinas Regionales, además mantiene contacto con unos treinta organismos nacionales e internacionales de desarrollo, los organismos proveen fondos, así como expertos y equipos en apoyo al Programa de Desarrollo de la Alianza Cooperativa Internacional, las Oficinas Regionales de la ACI informan a la sede sobre los trabajos de coordinación como de aplicación de los programas de desarrollo y representan a los miembros de la región; actualmente existen Oficinas Regionales para África Oriental, Central y del Sur; África Occidental; Asia y el Pacífico; América Central, el Caribe y América del Sur, también se disponen diferentes Oficinas de Proyectos en los lugares donde sea necesario.

“El organigrama de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) fue modificado por sus miembros en octubre de 1992, aprobándose una nueva estructura descentralizada que consta de: La Asamblea General, como autoridad máxima, reúne cada 2 años a los representantes principales de las organizaciones miembros para trazar las pautas a seguir con relación a los temas de mayor interés e impacto para todos, además, es su responsabilidad aprobar los presupuestos y programas de trabajo, las Asambleas Regionales promueven el intercambio, la discusión y cooperación entre las regiones que la integran, también tienen el compromiso de aplicar las decisiones de la Asamblea General, establecer las prioridades de trabajo de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) y elegir el candidato que representará a la región ante la Asamblea General”.¹⁸¹

La Junta supervisa el funcionamiento de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional); por consecuente, designa al Director General, este interviene en el presupuesto, en la toma de decisiones sobre inversiones, afiliaciones, entre otras tareas, la Comisión de Verificación y Control tiene a su cargo examinar la situación financiera de la organización, rendir sus informes a la Junta como a la Asamblea General, además de designar a la persona para el puesto de Verificador de Cuentas de la ACI (Alianza Cooperativa Internacional). Esto es en cuanto a la

¹⁸⁰ Ibid. p. 20.

¹⁸¹ WATKINS, W.P. *La Alianza Cooperativa Internacional 1895-1970*. p.23.

Federación, ahora la figura principal en general de la Confederación tenemos a la Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA).

“La Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica, conocida como la CCC-CA, es un organismo regional de integración de la región del Caribe y Centroamérica, se creó en Puerto Rico en el año de 1980 y en el año de 1984 su sede pasó a ubicarse en San José de Costa Rica, la misión de la CCC-CA es promover el fortalecimiento del modelo cooperativo de los países de la región, mediante la capacitación, integración, desarrollo, representación, asistencia técnica e investigación, estableciendo patrones de equidad y promoviendo iniciativas sobre el manejo sostenido del medioambiente, la CCC-CA tiene entre sus objetivos desarrollar programas dirigidos a alcanzar la competitividad empresarial, la protección del medioambiente, la equidad de género y el desarrollo de la juventud, también procura fomentar la presencia y participación del movimiento cooperativo a nivel nacional e internacional en todos los ámbitos socioeconómicos, tiene como objetivo además, impulsar la planificación para el desarrollo cooperativo, como proceso cotidiano e inherente a las actividades del sector”.¹⁸²

La estructura organizacional de la Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica está conformada por un Consejo Directivo Regional, constituido por miembros delegados por sus organizaciones afiliadas, el Comité Ejecutivo lo constituyen la presidencia, vicepresidencia, secretaria, como otras 2 personas; el Consejo de Vigilancia está compuesto por 3 miembros titulares más 2 miembros suplentes elegidos en Asamblea General; el Consejo Regional de Mujeres Cooperativistas (CRMC) lo forman mujeres cooperativistas representantes de las afiliadas de cada país.

“Cada país cuenta con Comités Nacionales de Afiliadas de la CCC-CA, estos eligen su propia directiva y se preside por el miembro titular del Consejo de Administración por el país, la CCC-CA está formada por un sistema de delegaciones, en la que cada delegado tiene derecho a un voto en Asamblea General Regional y en Asamblea Nacional de Afiliadas, las organizaciones cúpula tienen 3 delegados titulares y los suplentes, las organizaciones de segundo grado tienen 2 delegados titulares y los suplentes, en cambio, las cooperativas de base tienen un delegado titular y un suplente”.¹⁸³

182 WATKINS, W.P. *La Alianza Cooperativa Internacional 1895-1970*. p.27.

183 *Ibid.* p. 29.

2.6. Opinión de un Directivo de la única Escuela Pública que lleva el nombre de Pioneros del Cooperativismo

El motivo por el cual expongo dicho subtema es porque en la Ley General de Sociedades Cooperativas fue de mi agrado y atención el Título IV, Capítulo Único: Del apoyo a las sociedades cooperativas, donde en su artículo noventa, manifiesta lo siguiente.

“Artículo 90.- Los órganos federal, estatal, municipal y órganos político-administrativos del Distrito Federal, apoyarán a las escuelas, institutos y organismos especializados en educación cooperativa que establezca el movimiento cooperativo nacional. Asimismo, apoyarán, la labor que en este sentido realicen las universidades o instituciones de educación superior en el país”.¹⁸⁴

Entonces pensé: Si el Estado debe ayudar a dichas instituciones, ¿estás existirán?; efectivamente si existen puesto que tenemos a Caja Popular Mexicana, por poner un ejemplo y mi fundamento es que hable con la señorita Erika Gómez Rodríguez, el 4 de junio del 2014 a las 12:44 pm, ella es la encargada de la educación cooperativa de la sucursal Atizapán de Zaragoza, Estado de México por lo que pude percatarme dentro de la normal el Estado ayuda a estas cajas populares a orientar a los futuros cooperativistas, pero lo único que podría decirles es la falta de presupuesto porque sin el dinero de los clientes no podrían existir dichas cajas porque es como el sostenimiento de estas; pero se preguntaran esto que tiene que ver con la opinión de la primera escuela que lleva por nombre el de los Pioneros del Cooperativismo porque las interrogantes que se me ocurrieron fueron las siguientes: 1. ¿La Escuela Secundaria “Los Pioneros del Cooperativismo, por qué lleva este nombre?, 2. ¿Por qué dicha Secundaria no se dedica a impartir educación cooperativa?, 3. ¿En qué año se inaugura esta Secundaria? y 4. ¿A usted como Directivo de la Escuela Secundaria, le interesaría proponer a la Secretaría de Educación Pública (SEP) que se impartiera una materia referente a la educación cooperativa? Dichas interrogantes son respondidas por la Subdirectora la Licenciada Lucía Soto Durán de la Escuela Oficial de Educación Secundaria para Trabajadores “Pioneros del

184 Del artículo 90 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

Cooperativismo”, ubicada en Camino de Recreo Número 40, en la colonia El Recreo, C.P. 2070, en la Delegación Azcapotzalco, dicha entrevista la realicé el día 21 de agosto del 2014 y esto fue lo que respondió la Subdirectora.

1. Lleva este nombre a propuesta del Licenciado Juan Eduardo Álvarez Velázquez, quien obtuvo el primer lugar en la terna de propuestas presentadas en el año 2002, 2. Esta Institución por ser de carácter Federal tiene que adecuar las materias que se imparten al Programa de Educación Secundaria, 3. Fue en el año del 2004, cuando a manera de propuesta, ante la Secretaría de Educación Pública, siendo Director el C. Juan Eduardo Álvarez Velázquez realizó los trámites necesarios para la autorización oficial de ponerle el nombre de “Pioneros del Cooperativismo” a esta Secundaria, a la cual asistieron personalidades como la Embajadora del Reino Unido, la excelentísima Señora Denise Holt, un entonces Diputado que representaba a la Comisión de Fomento Cooperativo de la Cámara de Diputados, también asistieron representantes de diversas Cooperativas, como Pascual Boing, Roma Uno, México Nuevo, Excélsior, etc. y 4. Me encantaría como Directivo proponer la impartición del Cooperativismo, sólo que tendría que ser por medio de las Altas Autoridades Educativas, quienes tendrían que promoverlo, como existía en los años 50's.

CAPÍTULO III. COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN

3.1. Características de una Sociedad Cooperativa de Producción

En el capítulo anterior en el subtema de Cooperativas de Producción ya se explicó de manera jurídica su concepto, pero para recalcar, de nueva cuenta se tiene el concepto de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el cual es el siguiente: Son aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, claro que independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, esta Sociedad podrá almacenar, conservar, transportar como comercializar sus productos; ahora sus características de nueva cuenta la Ley en su artículo veintinueve habla sobre una primera característica, el cual es la Comisión Técnica de la Cooperativa de Producción.

“Artículo 29.- En las sociedades cooperativas de productores cuya complejidad tecnológica lo amerite, deberá haber una Comisión Técnica, integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podrá estar dividida la unidad productora. Las funciones de la Comisión Técnica se definirán en las bases constitutivas”.¹⁸⁵

De las sociedades cooperativas de producción ahora tenemos otra característica, en donde trata sobre que en dichas cooperativas existen dos categorías las ordinarias y las de participación estatal, las primeras son las que funcionan únicamente de su constitución legal, en tanto, las segundas son las que se asocian con autoridades federales, estatales como municipales.

“Artículo 30.- Se establecen las siguientes categorías de sociedades cooperativas: I.- Ordinarias, y II.- De participación estatal. Para tal efecto, el Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas. Artículo 31.- Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal. Artículo 32.- Son sociedades cooperativas de participación estatal, las que se asocien con autoridades federales, estatales, municipales o los órganos político-administrativos del Distrito Federal, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o

¹⁸⁵ Del artículo 29 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional”.¹⁸⁶

Ahora veamos que la Doctrina nos dice que son varios los aspectos característicos de las cooperativas de producción, pero hay uno que los singulariza: la activa participación de los socios en la producción de bienes y servicios, así como en la gestión de la empresa, por otro lado, desde el punto de vista sociológico, organizarse en cooperativas tiene un doble sentido, es una manera de producir y, al mismo tiempo, una forma de existencia de carácter fuertemente propositivo; la emergencia de las cooperativas de producción estuvo siempre vinculada a planteos políticos de cambio social, a través de este tipo de cooperativismo se buscó evitar la alienación y a la vez posibilitar la construcción de un vínculo solidario de existencia y de desarrollo personal contrario al capitalismo.

“Bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa de Productores “El Suriano” Limitada. Capítulo I: Denominación, Responsabilidad, Domicilio y Objeto Social.- Cláusula. 1ª.- Constitución.- Se constituye una sociedad cooperativa de productores, con patrimonio propio, capital variable y responsabilidad limitada, que se denominará SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES “EL SURIANO” LIMITADA, razón social que se podrá abreviar como EL SURIANO SCPL, su domicilio legal será la ciudad de ACAPULCO, Estado de Guerrero. Cláusula. 2ª.- Objeto.- La Cooperativa tiene por objeto procesar y producir bienes mediante el trabajo en común de los socios y ocasionalmente con trabajadores asalariados. Para el cumplimiento de su objetivo social la cooperativa podrá realizar todas las actividades lícitas que conduzcan a dicho fin, como también establecer oficinas, talleres y salas de venta en cualquier parte del territorio nacional”.¹⁸⁷

La cita anterior es el ejemplo de lo explicado anteriormente sobre lo que la Doctrina comenta de las Cooperativas de Producción, en cuanto a sus características; ahora veremos su integración tomando como referencia este modelo de base constitutiva de dicha Sociedad Cooperativa de Productores.

¹⁸⁶ Del artículo 30 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, México, 2009.

¹⁸⁷ De la cláusula 1ª y 2ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

3.2. Integración

En cuanto a su integración, en este ejemplo de modelo de base constitutiva, manifiesta en la cláusula 3ª, la participación en dicha Sociedad Cooperativa de las personas físicas.

“CAPÍTULO II. De los Socios: Cláusula 3ª.- Socios.- Podrán participar como socios las personas físicas que tengan la vocación, experiencia, habilidad y calificación, que les permitan desempeñar a plenitud el trabajo que se les asigne de acuerdo al objetivo de la cooperativa”.¹⁸⁸

Otra parte de dicha integración son las obligaciones de los Socios, de nueva cuenta en el ejemplo de base constitutiva de una Sociedad Cooperativa de Productores, trata sobre que los socios tienen la obligación de participar con su mano de obra, cumplir con las obligaciones económicas, asistir puntualmente a las asambleas generales y honestidad ante todo.

“Cláusula 4ª.- Obligaciones de los Socios.- Son las siguientes: a) Participar con su trabajo personal en el proceso productivo y/o en labores de apoyo, con la puntualidad, calidad, disciplina, y productividad exigidos; b) Cumplir sus obligaciones económicas con la cooperativa; c) Asistir puntualmente a las asambleas generales, reuniones o juntas a las que sean convocados; d) Los socios y sus dirigentes estarán obligados a cumplir con honestidad sus tareas y funciones, proteger los bienes de la cooperativa y los intereses empresariales y sociales de la misma”.¹⁸⁹

Esto fue la integración de las Sociedades Cooperativas de Productores, tomando como fundamento el ejemplo de la base constitutiva de dicha Cooperativa de Productores de Guerrero, ahora veremos las funciones de la Sociedad.

3.3. Funciones

En cuanto a las funciones de la Sociedad Cooperativa de Productores, de nueva cuenta tomando como ejemplo la base constitutiva de dicha cooperativa de productores del Estado de Guerrero.

¹⁸⁸ De la cláusula 3ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

¹⁸⁹ De la cláusula 4ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

“Cláusula 5ª.- Derechos de los Socios.- Los socios tendrán los siguientes derechos: a) Mediante un voto por socio, participar en las decisiones de la Asamblea General; b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la cooperativa; c) Acceder al trabajo de acuerdo a las actividades asignadas; d) Percibir los anticipos que les correspondan; e) Participar de los excedentes netos en proporción al valor del trabajo realizado; f) Separarse voluntariamente de la cooperativa, recuperar el valor de sus certificados de aportación y los intereses y otros haberes acumulados, dentro de un plazo prudencial, con la deducción por sus adeudos; g) Conocer los estados financieros de la cooperativa, a lo menos con una semana de anticipación a la Asamblea”.¹⁹⁰

Una última función que tiene las Sociedades Cooperativas de Producción son sancionar, multar y facilitar el ingreso de las mujeres a dicha Cooperativa, esto se fundamenta en el ejemplo de base constitutiva en sus cláusulas 6ª, 7ª como 8ª.

“Cláusula 6ª.- Sanciones y Multas.- Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas en dinero y/o suspensión del trabajo sin derecho a remuneración, de acuerdo a la gravedad de la falta, según resolución del Administrador. El socio afectado recurrir al Comisionado de Conciliación y Arbitraje. Cláusula 7ª.- Si el socio hubiese incurrido en falta grave, el Administrador podrá acordar la suspensión y su eventual exclusión, resolución esta última que deberá ser puesta en conocimiento de la próxima Asamblea General. Cláusula 8ª.- La cooperativa facilitará el ingreso de las mujeres al trabajo cooperativo, especialmente a las que tengan bajo su responsabilidad a una familia. Su calidad de socio le dará los mismos derechos y obligaciones que al resto de los asociados”.¹⁹¹

Esto es respecto de las funciones, ahora veremos el régimen económico de las Sociedades Cooperativas de Producción, fundamentando con el ejemplo de base constitutiva, ya antes mencionada.

3.4. Régimen Económico

Ahora respecto al régimen económico de la Sociedad Cooperativa de Producción, el modelo de base constitutiva habla primero en su cláusula 9ª del patrimonio de está.

¹⁹⁰ De la cláusula 5ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

¹⁹¹ De la cláusula 6ª, 7ª y 8ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

“Cláusula 9ª.- El Patrimonio de la Cooperativa.- Está compuesto por: El capital Social, Fondo de Reserva Legal, otras reservas establecidas por la asamblea y por los excedentes anuales obtenidos”.¹⁹²

En la cláusula 10ª, trata sobre el capital social, ahí explica las aportaciones de los socios, sobre la adhesión a la sociedad mediante una suscripción y un certificado de aportación, el capital inicial, el incremento de este, de igual forma los certificados de los excedentes.

“Cláusula 10ª.- Capital Social.- Las aportaciones de los socios al Capital Social serán efectuadas en dinero. La adhesión a la sociedad se expresará en la suscripción y pago de un certificado de aportación de \$50.00, por cada socio cada uno y certificados de aportación excedentes o voluntarios, de igual valor. Sólo estos últimos podrán percibir intereses. El Capital Inicial será de \$_____, dividido en _____ (dividir el capital social por el valor de cada certificado) certificados de aportación y certificados voluntarios, que se pagan, a lo menos, con un 10% al contado y el resto de según a lo convenido con cada socio. Por acuerdo de la Asamblea General, el Capital Social se podrá incrementar por nuevas suscripciones y pago de certificados de aportación excedentes por parte de los socios, mediante sistemas de capitalización voluntarios o igualitarios; con el todo o parte de los excedentes netos anuales obtenidos por cada socio, que se acuerden capitalizar. Los certificados excedentes percibirán el interés que fije el Administrador en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad cooperativa, reflejados en el programa de operación vigente, tomando como referencia las tasas que apliquen los bancos a los depósitos a plazo. Dichos intereses será considerados como gasto financiero”.¹⁹³

La cláusula 11ª, trata sobre el fondo de reserva de la cooperativa de producción, donde está destinado a cubrir las pérdidas que llegase a tener la sociedad, además este fondo es irrepartible, razón por la cual los socios que se retiren o sean excluidos no pueden alegar participación del mismo.

“Cláusula 11ª.- Fondo de Reserva.- Este fondo está destinado a cubrir las eventuales perdidas que se produzcan en la cooperativa. El fondo de reserva es irrepartible, razón por la cual los socios que se retiren o sean excluidos no pueden alegar participación del mismo. Se incrementará con el 20% de los excedentes neto que la cooperativa obtenga en cada ejercicio social y por las donaciones, subsidios, y legados que reciban; y el porcentaje que se asigne como resultado del reavalúo anual de los activos de la cooperativa”.¹⁹⁴

192 De la cláusula 9ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

193 De la cláusula 10ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

El fondo de Previsión Social inicialmente estará destinado a cubrir una cuota mortuoria, cuyo monto se fijara cada año, de esto habla la cláusula 12ª del ejemplo de base constitutiva de esta Sociedad Cooperativa de Producción.

“Cláusula 12ª.- Fondo de Previsión Social.- Inicialmente estará destinado a cubrir una cuota mortuoria, cuyo monto se fijara cada año, como ayuda por única vez a la familia del socio fallecido; éste fondo se constituirá como una provisión anual equivalente a un porcentaje no inferior al 0.5% de las ventas netas de la cooperativa. Si los recursos de la sociedad lo permiten, podrá destinarse también a alguno de los beneficios señalados en el artículo 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.¹⁹⁵

Ahora en el ejemplo de base constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Productores, en su cláusula 13ª tenemos que el fondo de educación cooperativa se incrementará mensualmente con una provisión no inferior al uno por ciento del total de las ventas o ingresos netos de la cooperativa.

“Cláusula 13ª.- Fondo de Educación Cooperativa.- Se incrementará mensualmente con una provisión no inferior al 1% del total de las ventas o ingresos netos de la cooperativa. Este fondo se podrá destinar exclusivamente al financiamiento de programas, actividades y eventos para la formación de los recursos humanos, para lograr una mejor calidad de los productos y servicios, mayor productividad, rentabilidad social y económica de la empresa cooperativa. Las actividades de educación cooperativa son obligatorias para todos los socios”.¹⁹⁶

Entonces en este ejemplo de base constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Producción tenemos la última cláusula del régimen económico, la cual es 14ª donde habla de los excedentes.

“Cláusula 14ª.- Excedentes.- Una vez cubiertos los gastos de todo tipo, incluidos los intereses sobre el capital; separadas las provisiones a los fondos de Previsión Social y Educación Cooperativa, se determinará el excedente neto, el cual se distribuirá de la siguiente forma: Del total se destinará el 20% a Fondo de Reserva y los porcentajes establecidos por la Asamblea General para otras reservas especiales. El “excedente a

194 De la cláusula 11ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

195 De la cláusula 12ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

196 De la cláusula 13ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

repartir”, se distribuirá entre los socios en proporción al valor del trabajo realizado durante el año calendario”.¹⁹⁷

3.5. Funcionamiento y Administración

En cuanto a su funcionamiento y administración este modelo de base constitutiva, nos explicará básicamente el organigrama de dicha Sociedad Cooperativa de Producción.

“Cláusula 15ª.- Dirección, Administración y Vigilancia.- Mientras la cooperativa cuenta con diez socios o menos, tendrá una estructura administrativa simplificada, en los términos señalados en las cláusulas siguientes, de acuerdo a los artículos 43, inciso segundo, y 45, inciso final, de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Cuando la cooperativa tenga más de diez socios, deberá adoptar la estructura normal señalada en la Ley”.¹⁹⁸

Luego tenemos la cláusula 16ª, de este ejemplo de base constitutiva, la cual habla sobre la Asamblea General, esta es la autoridad suprema y los acuerdos llevados a cabo en esta van a obligar a los socios presentes, los ausentes como disidentes a cumplirlos al pie de la letra, también habla sobre la asamblea general ordinaria, esta se realizará cada año, así como las extraordinarias se efectuaran en cualquier fecha.

“Cláusula 16ª.- La Asamblea General.- Es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a los socios presentes, ausentes y disidentes. La asamblea general ordinaria se realizará cada año en el mes de abril, así como las extraordinarias que se efectuarán en cualquier fecha. Podrán ser convocadas por la Asamblea General; por acuerdo del Administrador, del Comisionado de Vigilancia o por petición escrita de a lo menos el 20% de los socios. La citación escrita deberá expedirse con a lo menos 7 días naturales de anticipación, en la cual se indique día, hora, lugar de reunión y orden del día, dejando constancia de la recepción por parte de cada socio o alguno de sus familiares directos. Además, la citación deberá exhibirse en un lugar visible del domicilio social”.¹⁹⁹

197 De la cláusula 14ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

198 De la cláusula 15ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

199 De la cláusula 16ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

En el ejemplo de base constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Producción, en su cláusula 17ª habla sobre las atribuciones, las cuales corresponderá exclusivamente a la Asamblea General donde se resolverán las siguientes cuestiones.

“Cláusula 17ª.- Atribuciones.- Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General resolver sobre las siguientes materias: a) Aprobar en su caso el proyecto de estructura y organización interna; b) Aceptar el ingreso, excluir y conocer la renuncia de los socios; c) Modificar las bases constitutivas; d) Aprobar el plan operativo anual, que presente el Administrador; e) Nombrar y remover, con motivo justificado, al Administrador General y/o los comisionados; f) Conocer y pronunciarse sobre los estados financieros de la cooperativa, previo informe del comisionado de Vigilancia; g) Aprobar, en su caso, el proyecto de reparto de excedentes, elaborados por el Administrador; h) Conocer los informes del Administrador y del Comisionado de Vigilancia; i) Cuando exista presunción de delitos, establecer las responsabilidades del administrador y los comisionados, para el efecto de aplicar las sanciones y/o efectuar las denuncias o querellas que procedan ante los tribunales competentes; j) Aplicar las sanciones disciplinarias a los socios; k) Conocer y aprobar la compra, venta o hipoteca de los bienes raíces propiedad de la cooperativa; l) Aprobar la disolución y liquidación voluntaria de la cooperativa; m) Ejercer todas las facultades señaladas en el artículo 36 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Los acuerdos señalados anteriormente deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General, salvo los correspondientes a las letras e),i),k), y l), que requerirán una mayoría de los dos tercios de los socios presentes”.²⁰⁰

En la cláusula 18ª del ejemplo de base constitutiva de la sociedad cooperativa de producción, trata sobre la asamblea extraordinaria.

“Cláusula 18ª.- Asambleas Extraordinarias.- Solo podrán tratarse en Asambleas Generales Extraordinarias las materias indicadas en el artículo anterior, incisos: c),i) y l)”.²⁰¹

El administrador General, será designado por la Asamblea General por un período de cinco años, mediante voto secreto, esto de acuerdo con la cláusula 19ª del ejemplo de base constitutiva de la Cooperativa de Producción.

“Cláusula 19ª.- Administrador General.- Será designado por la Asamblea General, por un período de cinco años, mediante voto secreto. Terminado su período, el Administrador podrá ser reelecto cuando lo aprueben las

200 De la cláusula 17ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

201 De la cláusula 18ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

dos terceras partes o más de la Asamblea General. Los responsables del manejo financiero requerirán aval solidario o fianza”.²⁰²

En el mismo ejemplo de base constitutiva de una Sociedad Cooperativa de Producción, en la cláusula 20ª, manifiesta las facultades del administrador, las cuales son: representar a la cooperativa, cuidar de la buena marcha de las operaciones, proteger como cuidar los bienes, practicar todas las operaciones necesarias para lograr el objeto de esta, elaborar el plan operativo anual, ordenar la elaboración del balance general de igual forma el estado de resultados, redactar el informe anual, someter a la consideración de la Asamblea el proyecto de distribución del excedente, decidir sobre el ingreso a una federación o unión de cooperativas, adquirir acciones o derechos de empresas mercantiles, de acuerdo a su cláusula 7ª sancionar con multas y suspender a los socios, preocuparse de las relaciones laborales, como otras facultades.

“Cláusula 20ª.- Facultades del Administrador.- Es el encargado de ejecutar los mandatos y acciones que determine la Asamblea General de Socios y tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: a) Representar a la sociedad cooperativa y la firma social. Puede delegar las facultades que estime procedentes en los comisionados o Gerentes que designe; b) Cuidar de la buena marcha de las operaciones sociales y de su expansión en el mercado; c) Proteger y cuidar los bienes físicos, recursos financieros y valores, propiedad de la cooperativa, manteniendo, además, sus inventarios y contabilidad actualizados; d) Practicar todas las operaciones necesarias para lograr el objeto de la cooperativa y celebrar los actos y contratos respectivos; e) Elaborar el plan operativo anual, para someterlo a la consideración de la Asamblea General; f) Ordenar la elaboración del balance general y estado de resultados, con sus respectivos anexos, al 31 de diciembre de cada año, someterlos a consideración del Comisionado de Vigilancia y de la Asamblea General; g) Redactar el informe anual de actividades, en donde se dé cuenta detallada de las actividades económicas, financieras y sociales realizadas en el año; h) Someter a la consideración de la Asamblea el proyecto de distribución del excedente; i) Decidir sobre el ingreso a una federación o unión de cooperativas y obtener la ratificación respectiva en la primera Asamblea General que se realice; j) Adquirir acciones o derechos de empresas mercantiles, con el objeto de lograr una mejor articulación en la respectiva rama industrial o de servicios; k) De acuerdo a la cláusula 7ª de la presente base, sancionar con multas y suspender a los socios, con o sin derecho a remuneración, y aprobar su eventual exclusión, la cual debe ser ratificada por acuerdo de la asamblea general; l) Preocuparse de las relaciones laborales; m) Se le otorga poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de dominio, salvo los relativos a bienes inmuebles, en los términos de los tres primeros párrafos del

202 De la cláusula 19ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las facultades especiales, enunciadas en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres, del Código Civil vigente en este Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana en donde se ejercite; incluyendo el otorgamiento y revocación de poderes, los cuales no podrán ser irrevocables; pudiendo ejercitar el presente poder ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejorar en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del código penal, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento de estas facultades; y n) En general, de todo aquello que procure el mejor manejo de los intereses sociales, económicos y financieros de la empresa y sus relaciones con el medio en donde se desenvuelve”.²⁰³

Otra autoridad importante de la Sociedad Cooperativa de Producción es el Comisionado de Vigilancia, él tiene la misión de supervisar como vigilar todas las actividades económicas, financieras, además sociales de la sociedad cooperativa, también dicha autoridad será elegida por la Asamblea y permanecerá en el cargo durante cinco años, este podrá ser reelegido sólo con una votación mayor a los dos tercios de los socios, no podrá intervenir en las actividades ejecutivas que son propias del Administrador, salvo en los casos en que por su gravedad deba imponer por escrito el derecho a veto que le otorga el artículo 46 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Cláusula 21ª.- Comisionado de Vigilancia.- Tiene por misión supervisar y vigilar todas las actividades económicas, financieras y sociales de la empresa cooperativa. Será elegido por la Asamblea y permanecerá en el cargo durante cinco años. Podrá ser reelegido sólo con una votación mayor a los dos tercios de los socios. No podrá intervenir en las actividades ejecutivas que son propias del Administrador, salvo en los casos en que por su gravedad deba imponer por escrito el derecho a veto

203 De la cláusula 20ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

que le otorga el artículo 46 de la Ley de Cooperativas. El Comisionado de Vigilancia estará facultado para: Revisar los libros y toda la documentación sustentante de la contabilidad; la documentación administrativa; la correspondencia con los clientes, proveedores, socios y asalariados; los estados de cuenta y todos los documentos bancarios; los inventarios de bienes y mercancías; libros de actas y otros libros sociales; y todo otro documento que se refiera a operaciones o actividades de la empresa. El administrador, los gerentes y comisionados, los mandos medios y el personal de apoyo, están obligados a facilitarle con prontitud toda la documentación que se les solicite. Periódicamente deberá efectuar arqueos de caja sorpresivos; conciliaciones bancarias a cualquier fecha; revisión de saldos de deudores, especialmente las cuentas del Administrador, de los gerentes o comisionados, de los socios y de los trabajadores asalariados, y clientes deudores; comprobación de la efectividad de los controles de inventarios de mercancías, de bienes físicos y valores; revisar la utilización que se le da a los presupuestos y su seguimiento; anualmente le corresponde presenciar y colaborar en la toma del inventario físico de fin de año y su valoración; en la comprobación del arqueo de caja; en la conciliación bancaria; y dar opinión sobre los resultados de las operaciones teniendo como base los estados financieros que serán presentados a la Asamblea General, el comisionado de vigilancia deberá elaborar un informe anual de sus actividades y resultados, para ser presentado a la Asamblea General y al Administrador. Para realizar estas actividades, el Comisionado de Vigilancia debe lograr una autorización de la Asamblea General para contratar un contador que le asesore y/o colabore en sus tareas de comprobación y vigilancia, si la complejidad de la sociedad lo amerita”.²⁰⁴

Ahora como autoridades adicionales a la Sociedad Cooperativa de Producción, en dicho ejemplo de base constitutiva tenemos al Comisionado de Conciliación y Arbitraje como al Comisionado de Educación Cooperativa, para empezar el primero tienen por misión mediar, además de conciliar en los conflictos que se susciten entre los socios o entre ellos y las autoridades de la Cooperativa, con el objeto de llegar a avenimiento.

“Cláusula 22ª.- Comisionado de Conciliación y Arbitraje.- Tiene por misión mediar y conciliar en los conflictos que se susciten entre los socios o entre ellos y las autoridades de la cooperativa, con el objeto de llegar a avenimiento. Además, a petición escrita de las partes, la Comisión puede arbitrar en cualquier controversia, en cuyo caso el fallo será inapelable. El Comisionado deberá dejar constancia de sus actividades de conciliación, los resultados obtenidos y, en el caso de arbitraje, dejar testimonio de la presentación de las partes, de los documentos y declaraciones de los implicados y sus testigos; y del fallo definitivo”.²⁰⁵

204 De la cláusula 21ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

205 De la cláusula 22ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

Ahora el segundo tiene como tareas principales detectar las necesidades de capacitación entre los socios, tanto para su mejor desempeño en el trabajo y la adaptación a nuevas tecnologías; capacitación empresarial, formular los programas de capacitación y proveer los medios financieros posibles, con cargo al Fondo de Educación.

“Cláusula 23ª.- Comisionado de Educación Cooperativa.- Las tareas principales del Comisionado son las siguientes: Detectar las necesidades de capacitación entre los socios, tanto para su mejor desempeño en el trabajo y la adaptación a nuevas tecnologías; capacitación empresarial para el ámbito interno y del entorno, para conocer mejor el mercado, la competencia, los estímulos y programas de fomento, el sistema financiero; formular los programas de capacitación y sus indicadores de éxito, hacer los presupuestos de educación y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración o Administrador, el cual de acuerdo con las disponibilidades económicas de la cooperativa, proveerá los medios financieros posibles, con cargo al Fondo de Educación, y concertará las ayudas técnicas de instituciones o profesionales, que posibiliten el desarrollo del programa, con cargo al presupuesto vigente”.²⁰⁶

3.6. Contabilidad y Disolución

De nueva cuenta el ejemplo de base constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Producción, la cual está en el Estado de Guerrero, habla sobre dos últimos puntos de esta y son la contabilidad como la disolución de la cooperativa de producción, para iniciar tenemos la contabilidad en la cláusula 24ª.

“Cláusula 24ª.- Norma.- Los administradores de la cooperativa están obligados a llevar una contabilidad fidedigna y actualizada de todas las operaciones sociales, única forma de dar debida cuenta de los dineros entregados por los socios para su administración.- De acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cooperativa de productores deberá acogerse al sistema de contabilidad general o al modelo simplificado”.²⁰⁷

En la cláusula 25ª, explica el cierre del ejercicio fiscal de la cooperativa; donde generalmente habla sobre todo el procedimiento que dicha sociedad debe realizar al declarar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

²⁰⁶ De la cláusula 23ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

²⁰⁷ De la cláusula 24ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

“Cláusula 25ª.- Cierre del Ejercicio.- El ejercicio anual deberá concluir el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá tomar el inventario de los bienes físicos y de los valores; hacer arqueo de Caja, conciliar las cuentas bancarias y comprobar la relación de deudores y acreedores; cerrar los libros de contabilidad, elaborar el Balance General, el Estado de Resultados y los anexos que se estimen necesarios. Los libros de contabilidad serán los indicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales deben ser sellados y registrados en esta dependencia. Además, se abrirán a lo menos el libro auxiliar de la cuenta Capital Social, con el desglose de los aportes de los socios; libreta de banco y libros de vencimiento de deudores y acreedores”.²⁰⁸

En la cláusula 26ª, trata sobre los libros en donde se deben registrar las actas de las asambleas generales que se lleven a cabo durante el año.

“Cláusula 26ª.- Libros Sociales.- Deberán abrirse el libro de actas de las Asambleas Generales; y archivos de informes del Administrador, informes de los Comisionados de Vigilancia, de Conciliación y Arbitraje y de Educación Cooperativa”.²⁰⁹

Por último en este subtema tenemos la disolución de la Cooperativa de Producción, para iniciar tenemos la única y exclusivamente la cláusula 27ª como la final, en la primera podrá disolverse en forma voluntaria, por haber cumplido su objetivo social o porque el estado económico no permita continuar con las operaciones y la segunda habla en caso de lo no previsto en este modelo de base constitutiva, se aplicará lo previsto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

“Cláusula 27ª.- La cooperativa podrá disolverse en forma voluntaria, por haber cumplido su objetivo social o porque el estado económico de la sociedad no permita continuar con las operaciones, mediante resolución fundada de la Asamblea General adoptado por los dos tercios de los socios presentes. En caso de quiebra o suspensión de pagos, los órganos jurisdiccionales correspondientes se pronunciarán sobre la materia y aplicaran las disposiciones legales del caso. Si la cooperativa se disuelve por fusión con otra cooperativa, la sociedad fusionante tomará a su cargo los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas. Cláusula Final.- En lo no previsto en la presente base constitutiva se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.²¹⁰

208 De la cláusula 25ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

209 De la cláusula 26ª del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

210 De la cláusula 27ª y final del Modelo de bases constitutivas para cooperativas de productores (con diez socios o menos), México, 2010.

3.7. La Sociedad Cooperativa de Venta en Común “Cupanda”, S.C.L. de Tacámbaro, Michoacán

La organización de los productores agrícolas, especialmente de los pequeños y medianos, es condición imprescindible para que puedan lograr mejores condiciones de producción como de participación en los mercados, esta evidencia motivó que, durante varias décadas del siglo pasado, el Estado mexicano promoviera la creación de organizaciones orientadas a conseguir el control de los procesos productivos por parte de sus socios, sin embargo, la modernización del campo subordinada a los objetivos macroeconómicos del modelo neoliberal de desarrollo adoptado desde mediados de la década de los ochenta, ocasionó una profunda crisis en la economía rural nacional.

“Como parte de esta nueva política, el Estado limitó e incluso abandonó el apoyo a las organizaciones para la producción, lo cual condujo al desmantelamiento y aniquilación de la mayoría de las que perseguían esta finalidad, se ha señalado que ya para 1994, de las 1145 Uniones de Ejidos y de las 138 Asociaciones Rurales de Interés Colectivo oficialmente registradas, sólo un 15% funcionaba realmente. Y éstas eran las organizaciones de segundo nivel más numerosas hasta entonces, la ausencia de organización es una situación que también se vive hoy entre los productores de aguacate del país”.²¹¹

En el caso del estado de Michoacán, principal productor de esta fruta en el país, el autor señala que de los aproximadamente seis mil productores que allí cultivan aguacate, menos de un cincuenta por ciento es miembro de alguna organización formal y que, por otra parte, muchos de quienes están adscritos a ellas no participan activamente, por esta razón tiene especial significación presentar el caso de la Sociedad Cooperativa de Venta en Común Cupanda, con sede en la cabecera municipal de Tacámbaro, que ha logrado permanecer en actividad desde los años cincuenta y que ha sido capaz de integrar desde la fase de la producción hasta la de comercialización al mayoreo.

“De hecho, la Cooperativa se abastece fundamentalmente de la producción de sus socios que, luego de ser clasificada y empacada, se

211 ECHÁNOVE, Flavia y STEFFEN, Cristina. *Globalización y Reestructuración en el Agro Mexicano: Los Pequeños Productores de Cultivos No Tradicionales*. p.150.

vende en la bodega que posee en la Central de Abasto de la Ciudad de México, sin embargo, hay que destacar que si bien en este caso estamos frente a una organización conformada principalmente por pequeños productores, en ella participan también medianos productores e incluso algunos grandes; la creciente importancia que durante las dos últimas décadas han adquirido las hortalizas y frutas en nuestro país es innegable; en 2002 contribuyeron con el 35% del valor de la producción agrícola, y aportaron el 79% de las divisas generadas por las exportaciones de ese sector”.²¹²

Entre los factores que explican dicha expansión se encuentra la crisis de la producción de granos básicos, que ha motivado a productores de diversas dimensiones a asumir el riesgo de producir hortalizas o frutas, con la esperanza de obtener algo más que los costos de producción, otros elementos han sido las ventajas obtenidas por la subvaluación del peso frente al dólar; la apertura comercial; la creciente demanda nacional y estadounidense de productos frescos; los bajos niveles salariales existentes en nuestro país; la reglamentación en materia ambiental; las mejoras en tecnologías agrícolas y del transporte; y el avance en redes de río y medios de comunicación.

“El estudio de la problemática que los pequeños productores de frutas enfrentan para producir y comercializar sus productos, la incidencia en ella de las políticas públicas nacionales y el entorno global, así como los mecanismo de sobrevivencia seguidos por los productores, dentro de la entidad de Michoacán, se presenta el caso de una organización exitosa de productores de aguacate, la Sociedad Cooperativa de Venta en Común “Cupanda”.²¹³

El movimiento cooperativista en Tacámbaro tiene tres etapas históricas bien definidas; de 1921 a 1950 se dio un período de organización social promovida desde el movimiento sinarquista y la Iglesia local, y en menor medida por el Estado, lo cual sentó las bases de la organización, una segunda etapa, la de consolidación, abarcó de 1951 a 1996, en la cual la Iglesia local desempeñó un papel relevante, la motivación por el cooperativismo provenía de la Doctrina Social de la Iglesia, que la encíclica *Rerum Novarum* del Papa León XIII había impulsado por la situación de los obreros.

212 Ibid. p. 151.

213 ECHÁNOVE, Flavia y STEFFEN, Cristina. *Globalización y Reestructuración en el Agro Mexicano: Los Pequeños Productores de Cultivos No Tradicionales*. p.152.

“Finalmente, la tercera etapa, de 1996 a la fecha, se caracteriza por una relación de mayor autonomía con la Iglesia, pues la institución deja de fungir como asesor moral de las cooperativas, aunque en la actualidad las cooperativas de la región están vinculadas a la Asociación Michoacana de Promotores de Economía Solidaria (AMPES), organización coordinada por el sacerdote Marcos Linares, así, desde la década de los años cincuenta se realizaron diversos esfuerzos para conformar cooperativas, siempre con la asesoría de la Iglesia local, algunas tuvieron una vida muy corta, otras operaron aún sin registro, por ejemplo la de los telefonistas”.²¹⁴

Cupanda, que significa aguacate en purépecha, se dedica a la comercialización de aguacate como de algunos otros productos agrícolas, inició operaciones el 26 de noviembre de 1954 con el apoyo de la Iglesia local, a través del padre Zaragoza, y con la participación de 31 personas; su conformación se da en el contexto de un sistema de intermediación comercial en el que el productor era víctima de un sistema de opresión por deudas, ya que estaba desamparado porque no contaba con plantaciones técnicamente planeadas como cultivadas; tampoco disponía de capital de inversión, ni organización gremial, mucho menos de canales de comercialización propios, la cooperativa nace con el fin de combatir el intermediarismo, puesto que el objetivo general era “vender en común lo que, individualmente, producen los agricultores socios de la cooperativa”.

“Actualmente Cupanda cuenta con 220 socios productores, que en conjunto cultivan 1000 hectáreas de aguacate y producen 10,000 toneladas al año, la mayoría de los socios son pequeños productores que cuentan con superficies reducidas; en 2007, las ventas a los mercados nacional e internacional ascendieron a 6000 toneladas (entrevista con el gerente general, 2008). De la producción total, entre 10% y 15% se destina a la exportación a países como Costa Rica, Canadá y Francia, en el mercado nacional abarcan los mercados de Ciudad Juárez, Durango, Torreón y Monterrey en el norte, y hacia el centro y occidente cubren Puebla y el Distrito Federal, en donde mantienen desde 1981 bodegas de distribución, la producción orgánica es todavía incipiente, pues menos de 5% de los productores ha hecho la reconversión, pero se reconoce el potencial para que la cooperativa participe en el comercio justo”.²¹⁵

Como otra acción a futuro se espera desarrollar un proyecto agroindustrial para producir pulpa de aguacate, el cual demanda una inversión de 24 millones de pesos, la cooperativa está gestionando con la Secretaría de Agricultura,

214 MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. La economía solidaria en México. p.187.

215 MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. La economía solidaria en México. p.190.

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) el financiamiento de este proyecto (entrevista al gerente general, 2008); en cuanto a la dirección como a la representación de Cupanda, en coincidencia con la Ley General de Sociedades Cooperativas (1994), el máximo órgano de representación, también de toma de decisiones es la asamblea general, que elige a los miembros de los consejos de administración como de vigilancia, además de las comisiones de conciliación y arbitraje, previsión social, educación y ecología.

“Se cuenta con un gerente general, quien forma parte de los 32 socios comisionados que se encargan de los trabajos administrativos y técnicos, la cooperativa brinda a los socios servicios diversos, entre ellos la comercialización del aguacate, asistencia técnica e insumos; asimismo, la comisión de educación otorga becas para estudios (en los distintos niveles) a familiares o socios, en general, el movimiento cooperativo en Tacámbaro es considerado como altamente dinámico; además, se busca que las cooperativa se conviertan en un polo de desarrollo en la región, por lo que se trata de promover los valores cooperativos en la comunidad; no obstante, Cupanda no está exenta de la tensión entre patrones de reciprocidad y mercado”.²¹⁶

Florencio Cruzaley, primer Gerente de la cooperativa Cupanda, quien duró 20 años en la dirección, señala que la administración de una cooperativa es muy complicada pues se encuentra “engranada” en un sistema de empresas no cooperativas que persiguen objetivos distintos y dependen del comportamiento del mercado, lo que provoca problemas, ya que el socio lleva su producto y no le importa si la cooperativa puede vender o no, o bien, el cliente exige fruta en temporada de baja cosecha.

“En el caso de Cupanda se han impulsado cambios que han favorecido su adecuación a las condiciones del mercado, transformaciones que han buscado consolidar una cooperativa competitiva; pero con ello se ha descuidado la razón de la auténtica cooperativa, aunado a una actitud de deslealtad del socio y a los desencuentros entre socios fundadores y nuevos, los socios fundadores estaban convencidos de participar en la cooperativa, resultado del trabajo del “asesor moral”, pero los nuevos socios no estaban ideológicamente convencidos de su responsabilidad, sólo buscaban el interés económico y la disciplina de los socios se relajó: muchos dejaron de asistir a las asambleas y otros más no entregaban la fruta a la cooperativa”.²¹⁷

216 MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. *La economía solidaria en México*. p.190.

217 Ibid. p. 192.

Para contrarrestar esas actitudes, en 1988 se amenazó con sanciones económicas para socios incumplidos, pero no se concretó la propuesta, además, entre 1989 y 1991 se registró un momento complicado, cuando el Gerente en turno hizo mal uso de los recursos, en 1991 declaró la cooperativa en quiebra, lo que desató una crisis de credibilidad, en ese año se designó a un cuarto Gerente, quien dio a su administración un enfoque completamente empresarial, estableciendo la exportación como la prioridad, estos acontecimientos incidieron de manera negativa, sin embargo, desde el año 2000 a la fecha la cooperativa trabaja a 40% de su capacidad; esto ilustra las tensiones entre patrones de reciprocidad como de mercado, los vaivenes por los que muchas organizaciones de este tipo atraviesan, una dificultad adicional es que tanto los socios productores como los comisionados se resisten a participar en los cargos directivos, por lo que son comunes las reelecciones; ello significa una baja rotación de las directivas, además de una escasa participación del resto de los socios.

“Otro aspecto decisivo para el balance de estas experiencias es el relativo a las alianzas y relaciones con otros actores, para acceder a mercados más amplios en los niveles nacional e internacional, la cooperativa Cupanda ha establecido alianzas temporales con diferentes organizaciones productoras y comercializadoras: en 1974 se afilia a una organización nacional de productores agrícolas; en 1982 se une al Comité Coordinador de Sociedades Cooperativas de Comercialización Agropecuaria con sede en la central de Abasto de Iztapalapa en el Distrito Federal; y en 1985 se adhiere a la Unión de Empacadores y Exportadores de aguacate mexicano con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán, asimismo, destacan las relaciones con actores sociales e institucionales como los sacerdotes y obispos de la Diócesis de Tacámbaro, las autoridades del gobierno municipal, los funcionarios de las dependencias públicas de los gobiernos estatal y federal, profesores e investigadores de instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, y con representantes del movimiento cooperativo nacional e internacional”.²¹⁸

Cupanda fue crucial en la conformación del Centro Owen, creado para fortalecer la ideología cooperativa en las organizaciones locales; sin embargo, no cumple completamente con el sexto principio: cooperación entre cooperativas, pues su integración se ha reducido al ámbito local y predominan las relaciones con el sector privado, aparentemente, en los últimos años se registra un retorno a lo solidario, pues en una entrevista que el autor tuvo con este le aseguró que los

218 MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. *La economía solidaria en México*. p.193.

socios solidarios son mayoritarios a los utilitaristas, también le comento que en el marco de esta reorientación se están realizando esfuerzos para impulsar la educación cooperativa y contar con socios convencidos, ideológicamente fuertes, “socios solidarios que entiendan que la cooperativa: no es para acumular riquezas, sino para que todos tengan una vida mejor mediante la solución de sus problemas de manera colectiva.

“Este breve recuento ratifica, como ya se mencionó, que las cooperativas tienen un desempeño cíclico, con movimientos pendulares que van de la solidaridad a lo empresarial, y viceversa, como parte de esa tensión entre reciprocidad y mercado, así, la cooperativa Cupanda ha sido un elemento dinamizador en la comunidad, pues además de ser un regulador del precio de la fruta, al menos localmente, ha tenido un impacto social en la ciudad y las comunidades aledañas, por lo cual mantiene un respaldo social, político y económico no sólo con la comunidad, sino a nivel estatal, sin embargo, aun cuando jurídicamente es una organización del sector social y se supone parte del movimiento cooperativista internacional, en la práctica no profesa una agenda política e ideológica clara; prima la incomprensión del trabajo cooperativo y se han producido conflictos entre antiguos y nuevos cooperativistas, los cuales tienen una visión más empresarial; además, tampoco existe una red entre cooperativas”.²¹⁹

El cooperativismo en Tacámbaro se caracteriza por su dinamismo y por la riqueza de su historia; sin embargo, es posible advertir las tensiones que se tejen al interior de estas organizaciones, al tratar de compaginar su inserción en los mercados con una gestión interna democrática, aunado a la falta de un proyecto político de transformación, como había sido planteado originalmente por el cooperativismo, el caso de Cupanda ejemplifica con claridad la tensión mercado-reciprocidad/solidaridad que se ha venido señalando, esta organización ha logrado consolidarse e insertarse con éxito en los mercados nacional e internacional, pero se han ido descuidando los principios cooperativos defendidos por los socios fundadores.

“Se advierte una gestión que tiende más hacia lo empresarial y se aleja de esos principios, lo que se asocia en buena medida a los relevos generacionales, asimismo, no se entiende el trabajo cooperativo, lo cual resulta en la deslealtad de algunos socios quienes básicamente se guían por los precios, dejan de reconocer los otros beneficios que brinda la cooperativa y menos aún reconocen sus obligaciones: entregar la

219 MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. *La economía solidaria en México*. p.194.

producción a la cooperativa, asistir y participar en las asambleas y los cargos directivos, etc.”²²⁰

Sin duda tanto los desafíos como las presiones son diversas (de mercado: precios, competencia; ambientales: empobrecimiento de suelos, contaminación de agua, cambio climático; de infraestructura industrial, y por supuesto de seguridad); pero es necesario emprender esfuerzos conscientes como consistentes de educación cooperativa que favorezcan un retorno a la solidaridad y a la reciprocidad.

CAPÍTULO IV. PROYECTO DE COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN (BISUTERÍA)

En la actualidad la empresa social es una alternativa para la solución de problemas del sector más noble que existe en nuestra sociedad, me refiero al sector social, es necesario visualizar la misión de las empresas sociales, sus propósitos y sus formas de organización.

“Las cooperativas, organizadas como empresas comerciales para el provecho de sus miembros, ofrecen un modelo de empresa que resulta especialmente pertinente en épocas de dificultades económicas y de deficiencias de los mercados. Como grupo de autoayuda, una organización cooperativa resulta fácilmente accesible, especialmente para las personas pobres y las marginadas, cuando las empresas privadas o los gobiernos son débiles, particularmente en las zonas rurales distantes, las cooperativas hacen posible que la población local se organice y mejore sus condiciones”.²²¹

De acuerdo a lo acontecido e investigado en los capítulos anteriores, se tiene claro que cualquier clase de cooperativa básicamente está dirigida para la clase media y baja, que no tiene diferencias de género; aunque debemos reflexionar por un momento que en el caso de México las cooperativas exitosas fueron creadas por hombres al igual que dirigidas en la actualidad por estos.

220 Ibid. p. 195.

221 Las Cooperativas en el Desarrollo Social: Informe del Secretario General (Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General). Estados Unidos de América, Nueva York, 2009. 4 pp.

“Las mujeres son un sector de la población que tiene un gran valor para el movimiento cooperativo, visto este desde varios escenarios: el socioproductivo, la empleabilidad, los nuevos liderazgos, participación política y técnica, entre otros.²²² Alliet Mariana Bautista Bravo, presidenta de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, urgió a insertar la equidad de género en la economía social, a fin de visibilizar a las mujeres y su aportación al sector. Al inaugurar el Segundo Encuentro de Mujeres Cooperativistas destacó que ellas son “motor potente” para impulsar esta alternativa productiva viable para la nación. Consideró que la participación de la mujer en la vida productiva nacional asciende a 40 por ciento de la Población Económicamente Activa, de ahí la necesidad de alentar la Igualdad de género en la creación de más cooperativas”.²²³

El cooperativismo es un desafío que no puede negarse ante la realidad económica de México, por la falta de oportunidades, empleo, ingreso y productividad; para lograr una verdadera justicia social debe alentarse la solidaridad, responsabilidad, tolerancia y profesionalización, valores que pueden alcanzarse mediante el concepto ya comentado sobre la empresa social. Es por tal motivo que se propone crear una cooperativa de producción dedicada a la bisutería con el objetivo de incrementar el índice de las personas económicamente activas con respecto de la mujer, pero sobre todo apoyando a dicho sector sea cual sea su situación escolar, económica, de edad, entre muchos otros.

“Un requisito indispensable para la ACI-Américas es motivar a las mujeres para que asuman un mayor involucramiento y apropiación con respecto al modelo cooperativo, desde sus planteamientos filosóficos hasta las opciones reales de generar mejoría en la calidad de vida, como resultado de su participación en el sector cooperativo. De igual forma, proyectar esta opción organizativa como un espacio que privilegia lo colectivo en el valor de la cooperación y la solidaridad, son una oportunidad para generar cambios y dignificar a las personas como sujetos de desarrollo en un contexto particular”.²²⁴

4.1. Antecedentes y Problemática

Una Sociedad Cooperativa de Producción dedicada a la fabricación y venta de joyería de fantasía (Bisutería), siendo un esquema productivo, externó, donde se

²²² Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 3 pp.

²²³ NOTIMEX, 2014.

²²⁴ Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 4 pp.

articulen las capacidades femeninas para transformar la práctica política, las concepciones del trabajo y ocio hacia una sociedad más justa y solidaria; más que nada atender la problemática laboral femenina, sin embargo, el problema principal es superar la segregación, la precarización del empleo y del salario, la falta de oportunidades y reconocimiento, y el empleo feminizado que sufren todavía las mujeres mexicanas.

“La concepción errónea de la teoría y práctica del cooperativismo y la falta de un diagnóstico económico y político del acontecer nacional, constituyen el núcleo de los aspectos críticos en la formación cooperativa, que se traducen en una ausencia de información y educación de sus socios, en lo técnico, cultural y político; en general es escasa la capacitación de cuadros de dirección para la sucesión de liderazgos. Se ejerce con timidez la autocrítica interna y la crítica constructiva, fraternal y abierta entre cooperativas. La solidaridad es reducida entre sí y con el movimiento social, e insuficiente la participación de la mujer y la juventud en el cooperativismo”.²²⁵

Se comenzará a realizar varias hipótesis sobre dicha cooperativa a crearse y formarse basándome en lo ya investigado, además teniéndose claro el objetivo del proyecto a lograr: reunir a un mínimo de seis mujeres para que en el término de uno a dos años desmentir en un punto cinco por ciento el estudio realizado sobre las mujeres y el cooperativismo, además lograr que ellas tengan ingresos ya sea o no extras para solventar los gastos de sus familias, ya que lamentablemente en la actualidad el salario mínimo mexicano no alcanza para solventar la economía de las familias mexicanas.

4.2. Hipótesis

- a) ¿Por qué una cooperativa de producción encaminada a apoyar a la mujer?
- Se elige la cooperativa de producción ya que a diferencia de las cooperativas de consumo como de ahorro y préstamo, las de producción su objetivo principal es trabajar en la elaboración de bienes y/o servicios, aportando ya sea mano de obra, conocimiento o capital.

²²⁵ Miranda Esquivel, Eduardo. Algunas consideraciones sobre la formación de cooperativas y cooperativistas en México. 13 pp.

b) ¿Cómo lograr formar, consolidar y aumentar el índice de la población económicamente activa con respecto a las mujeres a través de dicha cooperativa de producción dedicada a la bisutería?

- Impulsar el modelo cooperativo podría permitir y/o fortalecer el aprendizaje de las mujeres a trabajar desde una visión de equidad de género y a compartir experiencias entre sus iguales y con los hombres, también a construir y/o fortalecer sus capacidades y mejorar sus habilidades bajo un enfoque solidario y en esquemas que involucren la cooperación entre individuos como una posibilidad para establecer mejorías en su desarrollo personal, familiar y local, aparte de aumentar las estadísticas que comentan que sólo la mujer ocupa el cuarenta por ciento de las personas económicamente activas.

c) ¿Cuándo quedaría consolidada la Cooperativa de Producción de Bisutería?

- Al término de esta investigación, aproximadamente en el lapso de uno a dos años, teniendo los conocimientos y el capital necesario para llevar a cabo dicha Cooperativa de Producción.

d) ¿Dónde se llevaría a cabo la Cooperativa de Producción de Bisutería?

- Se empezaría como una Cooperativa local en el Distrito Federal para posteriormente a largo plazo tener sucursales de dicha Cooperativa de Producción en México y en el resto del mundo.

4.3. Planeación

Afirmando el concepto de sociedad cooperativa de producción tenemos que es aquella cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual, claro que independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, cuyos

requisitos de acuerdo al Instituto Mexicano de Desarrollo Cooperativo A.C. se requieren.

“Requisitos: 1. Solicitud de uso de denominación en www.tuempresa.gob.mx, 2. Asamblea Constitutiva de una Cooperativa, 3. Modelo de Acta Constitutiva, 4. Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Inscripción de una Cooperativa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Contenido de las Bases Constitutivas de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1994”.²²⁶

La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en asamblea general que celebren los interesados, y en la que se levantara un acta que contendrá lo siguiente.

“I. Datos generales de los fundadores, II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y III. Las bases constitutivas”.²²⁷

Las socias deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio. El acta constitutiva de la sociedad cooperativa de producción de bisutería, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a su domicilio social.

“Se requiere: 1. Reunir la información necesaria para la elaboración de los estatutos sociales en los cuales se incluirá quienes son los socios, el tipo de responsabilidad (limitada), las facultades del consejo de administración, los montos de los certificados de aportación, forma de constitución de los fondos sociales, los derechos y obligaciones de los socios, entre otros. 2. Una vez obtenidos la autorización y los estatutos sociales, se debe seleccionar notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos del Distrito Federal, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio para formalizar la constitución.

226 INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO COOPERATIVO, A.C. México, Distrito Federal, 2014. 1 pp.

227 SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Las Cooperativas como alternativa económica. México, 2014. 145 pp.

Será necesario que los socios se aseguren de notificar el uso de la denominación social autorizada, este proceso es realizado por los notarios y corredores públicos a través del portal tuempresa.gob.mx o bien, usted puede acudir a las Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía para dar aviso. 3. Inscribir la sociedad y sus estatutos sociales en el Registro Público que corresponda según la localidad en que se encuentre. Este paso generalmente lo hace el notario o corredor público seleccionado”.²²⁸

La importancia de esta inscripción radica en que las sociedades se hacen públicas y se da certeza hacia terceros de que esa sociedad existe como personas moral. Si una sociedad actúa frente a terceros, sin haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la responsabilidad de las socias que realicen actos a nombre de esta sociedad no se limitará al monto de sus aportaciones, sino que contraerán responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada.

“4. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes. 5. Tramitar el registro como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social en los siguientes casos: a) Cuando las Sociedades Cooperativas de Producción tengan trabajadores asalariados por causas excepcionales. b) Para asegurar a los socios. 6. Obtener los permisos y licencias propias del giro del negocio”.²²⁹

Lo anteriormente dicho es la parte jurídica de la planeación de dicha Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, pero la verdadera planeación de este proyecto es que según las Naciones Unidas, la creciente evidencia muestra que la desigualdad de género no es más que mala economía. La inversión en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es, por lo tanto, vital para la mejora económica, social y política. Además, tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento sostenido sostenibilidad de la economía.

4.4. Objetivo

Otro de los objetivos de crear la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería encaminado a apoyar a la mujer, además de ser un inversión económica es una

²²⁸ SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Las Cooperativas como alternativa económica. México, 2014. 145 pp.

²²⁹ SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Las Cooperativas como alternativa económica. México, 2014. 146 pp.

responsabilidad social, es una necesidad para las asociaciones de cooperativas que desean aumentar sus capacidades creativas e innovadoras, recursos esenciales para competir en el mercado mundial.

“Las cooperativas, organizadas como empresas comerciales para el provecho de sus miembros, ofrecen un modelo de empresa que resulta especialmente pertinente en épocas de dificultades económicas y de deficiencias de los mercados; como grupo de autoayuda, una organización cooperativa resulta fácilmente accesible, especialmente para las personas de clase media y pobres, cuando las empresas privadas o los gobiernos son débiles, particularmente en las zonas rurales distantes, las cooperativas hacen posible que la población local se organice y mejore sus condiciones, las cooperativas promueven y apoyan el desarrollo empresarial mediante la creación de empleo productivo, el incremento de los ingresos y la ayuda para reducir la pobreza, al mismo tiempo que favorecen la inclusión social, la protección social y la promoción de las comunidades, de este modo, al mismo tiempo que benefician directamente a sus miembros, ofrecen también externalidades positivas para el resto de la sociedad e influyen en la transformación de la economía”.²³⁰

Las mujeres empoderadas son agentes del bienestar común y elevan del bienestar de la familia como un todo. Las mujeres quieren programas que no solo les enseñen qué es el cooperativismo y la equidad de género sino que les den las herramientas necesarias para sentirse parte de las organizaciones cooperativas además de su quehacer deben convencerse en la práctica que combinar cooperativismo y equidad de género es posible como efectivo.

4.5. Integración/Estructura

Las seis mujeres teniendo los trámites correspondientes, la siguiente etapa sería la integración/estructura de cómo quedaría consolidada dicha Cooperativa de Producción, la cual sería de la siguiente manera.

“a) Asamblea General de Socios.- La Asamblea General de Socios es la autoridad máxima de las sociedades cooperativas y sus decisiones adoptadas conforme a la Ley, sus estatutos y demás disposiciones legales obligan a los demás órganos y a los socios”.²³¹

²³⁰ Las Cooperativas en el Desarrollo Social: Informe del Secretario General (Organización de las Naciones Unidas: Asamblea General). Estados Unidos de América, Nueva York, 2009. 4 pp.

²³¹ UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS INCOOP. Manual de Cooperativas: Apuntes de Orientación Básica. Perú, 1994. 2 pp.

Por obvias razones la asamblea quedaría en un inicio estructurada con las seis mujeres, las cuales serían las socias fundadoras.

“b) Consejo de Vigilancia.- Su facultad es vigilar al Consejo de Administración, c) Consejo de Administración.- Su facultad es administrar la Cooperativa, d) Gerente.- Los Gerentes de Cooperativas deben estar familiarizados y ser componentes en numerosas responsabilidades asociadas con la administración de una empresa. Estas pueden incluir los presupuestos, la planificación, la administración de efectivo, la supervisión de los empleados, la contratación con los proveedores y el mercadeo, e) Empleados.- Su facultad es realizar las actividades ordenadas por el gerente de la cooperativa”.

Teniendo el organigrama hecho de esta Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, su integración quedaría de la siguiente manera, obvio su Acta Constitutiva (Ir al Anexo 1: Modelo del Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería: “La Esperanza Real S.C.P.”), además de su solicitud al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Ir al Anexo 2: Solicitud al Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

“La Cooperación se expresa en que un conjunto de empresas vale más que la suma de todas ellas tomadas aisladamente; igualmente, la forma de organización económica, no está sujeta a un objetivo material, la utilidad, sino que traspasa ese concepto para tomar a mujeres y hombres en su dimensión integral como objeto de su acción. Por tanto, las empresas de economía solidaria se caracterizan por: 1. Ser un sector privado, 2. De empresas productoras de bienes y servicios, y 3. Entidades privadas sin fines de lucro cuyos servicios se financian mediante cuotas de sus afiliados(as) y se suministran con un criterio social (definición adoptada por la Comisión Europea, 1989)”.²³²

4.6. Desarrollo

La importancia de las empresas de economía social es significativa, como lo afirma, la Alianza Cooperativa Internacional, ACI-Américas, al señalar que más de un billón de mujeres y hombres en todo el mundo son asociados de las empresas del sector cooperativo, y otros 100 millones trabajan en ellas sin ser miembros.

“Las empresas de economía social son asociaciones de personas que se han unido para abordar sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante empresas de propiedad

²³² Méndez Aguilar, Nineth. *Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres*. 5 pp.

conjunta, controladas democráticamente. Se puede reiterar que, a través de una historia de más de dos siglos, la empresa asociativa solidaria en general y el cooperativismo en particular, han alcanzado dimensiones mundiales, convoca y organiza multitudes de personas prácticamente en la totalidad de las naciones no obstante la diversidad de los regímenes económico-políticos, y constituye un relevante hecho económico, especialmente en los Estados más desarrollados, movilizandando enormes cantidades de recursos humanos, productivos, financieros y comerciales”.²³³

En su desarrollo la empresa asociativa solidaria ha llegado a ser una realidad compleja y diversificada que incluye organizaciones de tipo y nivel heterogéneos: está presente en los distintos sectores de la producción, las finanzas y el consumo, adopta formas de asociación diferentes que van desde unidades menores hasta consorcios tanto en las dimensiones regionales, nacionales y mundiales. Actúa conforme a principios y normas variables y pluralistas, ha experimentado estructuras y métodos de acción renovados.

“1. Uno de los socios fundador sería el encargado de enseñar a los otros cinco socios a crear la joyería de fantasía, ya teniendo los otros socios el conocimiento de la producción que se llevará a cabo la elaboración de los distintos modelos, 2. Se empieza con un capital social de \$3000, 3. Ya teniendo varios modelos y cantidades del producto terminado (pulseras, collares y aretes) se empezará a organizar el lugar (ya teniéndolo) para empezar las ventas de la joyería, 4. Los activos y pasivos de la Sociedad Cooperativa de Producción de bisutería se obtendrían en los primeros seis meses de la inauguración, 5. Ya teniendo los activos, pasivos y una economía estable en la cooperativa, se buscará entonces empezar a realizar un catálogo para vender dicha joyería en centros comerciales de alto prestigio y 6. En un momento dado que la Sociedad Cooperativa de Producción llegue a seguir teniendo en el transcurso de un año una economía estable, se realizarán los trámites necesarios para lograr venderlos en el extranjero”.²³⁴

A partir del interés y la necesidad por parte de las mujeres cooperativistas de implementar una estrategia que favorezca la integración y la participación de las mujeres en las acciones de las cooperativas, desde su inserción como afiliadas hasta su participación política, que promueva políticas de igualdad y equidad de género en estas organizaciones, se realiza esta propuesta técnica de estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres, como un instrumento que impulse la

²³³ Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 6 pp.

²³⁴ Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 16 pp.

adopción de mecanismos para la igualdad y la equidad de género en las cooperativas de la Región Latinoamericana y del Caribe.

4.7. Ejecución

Teniendo conocimiento del producto a elaborar se pretende comenzar a ejecutar la venta de la siguiente manera.

1. Se va adquirir con un proveedor dedicado a fabricar bisutería o se recurriría a la Mercería "Fantasías Miguel S.A. de C.V. a comprar en un inicio \$3000 (obtenido del capital ahorrado de los socios fundadores), en total de bisutería fina como de plástico, al igual que accesorios para adornar ya sea las pulseras, collares o aretes, 2. En total de lo comprado se obtendrían trescientos modelos entre los ya mencionados, para empezar ya teniendo el lugar para instaurar la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería se usaría aparte de taller como tienda para vender el producto.

3. Pasando ya 6 meses de las primeras ventas y teniendo una economía tanto estable como buena en la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, lo siguiente sería pedirle a una agencia de publicidad económica que ayudará a realizar un catálogo con los modelos de la joyería de fantasía.

4. Los socios buscarían una persona más, a la cual nombrarían promotor de la Sociedad y su función principal sería promover el producto en tiendas departamentales de prestigio (Liverpool, Suburbia, Palacio de Hierro, etc.), logrando dichos convenios con estas se obtendrían más ingresos, se podría "contratar" más personas que ayudarán a realizar estos modelos (previamente se nombraría a un encargado de la educación cooperativa para enseñarlas a la gente nueva a realizar la joyería de fantasía).

5. Tiempo después teniendo una economía más estable y teniendo una relación laboral factible con las tiendas, entonces se tendría la idea de proceder a realizar los trámites pertinentes, para nombrarme a mí Karen Andrea Santos Reyes, obvio ya siendo titulada Representante Legal de la Sociedad Cooperativa de Producción

de Bisutería, para lograr viajar a otros países para lograr convenios de la venta de la joyería de fantasía.

A todo lo investigado, habría que encontrarle su lado social, porque para lograr ejecutar dicha Cooperativa de Producción en su sentido social, debemos tener en cuenta que los valores y principios cooperativos deben transmitirse mediante esquemas creativos, flexibles y que se adapten al escenario y realidades de las mujeres, tomando en consideración su visión de mundo, ideas, formas de comunicarse (lenguaje) y expectativas, de tal forma que este modelo sea visto desde una óptica más cercana y cotidiana y que responde a sus necesidades prácticas y estratégicas.

“Las mujeres son un sector de la población que tiene un gran valor para el movimiento cooperativo, visto este desde varios escenarios: el socioproductivo, la empleabilidad, los nuevos liderazgos, participación política y técnica, entre otros. Un requisito indispensable para la ACI-Américas es motivar a las mujeres para que asuman un mayor involucramiento y apropiación con respecto al modelo cooperativo, desde sus planteamientos filosóficos hasta las opciones reales de generar mejoría en la calidad de vida, como resultado de su participación en el sector cooperativo. De igual forma, proyectar esta opción organizativa como un espacio que privilegia lo colectivo en el valor de la cooperación y la solidaridad, son una oportunidad para generar cambios y dignificar a las personas como sujetos de desarrollo en un contexto particular”.²³⁵

Se considera como premisa para la estrategia que para que el modelo cooperativo le provoque interés a las mujeres se debe profundizar en comprender varios aspectos relacionados como la percepción y significado que les sugiere el mundo cooperativo. Así mismo, desde los escenarios más próximos a las mujeres que aspectos podrían hacer que este modelo sea considerado como una opción de vida y una posibilidad de participar y tener alternativas desde una visión de la economía social bajo parámetros que consideren la propuesta de ideas nuevas y la posibilidad real de acceder a una participación protagónica en los procesos de toma de decisiones.

“Por tanto, hablar de un enfoque de derechos humanos es un tema que interviene en el actuar del sector cooperativo, considerando que la

235 Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 4 pp.

filosofía (desde los valores y principios) de las cooperativas no distan de un marco de derechos humanos y como tal, de integrar el enfoque de igualdad y equidad de género como mecanismos que favorece el fortalecimiento de esa economía social para el avance hacia una economía y sociedad más justa e igualitaria. El derecho se basa en valores históricos y busca el bienestar social de mujeres y hombres; es fuente de la autoridad, y es competencia y responsabilidad gubernamental frente a las personas. El derecho expresa la correlación de las fuerzas sociales, políticas y económicas de los actores y actrices sociales, así como, de sus visiones y propuestas de desarrollo humano y social”²³⁶.

Los derechos humanos se originan en el deseo de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, como la concreción más clara de la idea de la dignidad común del género humano. El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, constituyen los principios que sustentan todos los derechos humanos. Son aquellos derechos necesarios para asegurar la libertad y el mantenimiento de una calidad de vida digna; están garantizados a todas las personas en todo momento y lugar.

4.8. Objetivos y Metas Logradas al término de esta Tesis

Los objetivos y metas a lograr al término de esta tesis es el de promover la igualdad y la equidad de género en la acción organizada y empresarial de la cooperativa de producción de bisutería.

4.8.1. A Corto, Mediano y Largo plazo

A Corto Plazo:

- Al término de esta tesis en un plazo de seis meses a un año lograr encontrar un lugar en donde puede instaurar e iniciar la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, además integrar el enfoque de género en todas las actividades programáticas de la cooperativa de

²³⁶ Méndez Aguilar, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. 8 pp.

producción: afiliación, gestión empresarial, unidades administrativas, ámbitos políticos.

- Fortalecer el proceso de transversalización del enfoque de género en la Cooperativa de Producción de Bisutería mediante la adopción de los mecanismos organizativos pertinentes, así como, el seguimiento continuo de dicho proceso.
- Desarrollar un proceso de revisión y adecuación de las políticas organizativas de recursos humanos con el fin de que contemplen la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas y puestos de trabajo.

A Mediano Plazo:

- Ya teniendo instaurada la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, en un plazo de seis meses lograr una economía estable, la cual pueda ayudar a subsistir a los socios fundadores.
- Fortalecer un acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de capacitación organizativa y política de las cooperativas y crear capacidades en materia de liderazgos género-sensitivos.
- Integrar el enfoque de género en el diseño y contenidos de las acciones de comunicación de la cooperativa de producción de bisutería.
- Teniendo ya más recursos económicos contratar personal ambos sexos para promoviendo la equidad de género.

A Largo Plazo:

- Poder seguir teniendo la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería una economía más estable, a través de la venta que se pudiera lograr en las Tiendas Departamentales de prestigio como en el extranjero para así crear entre cincuenta y cien empleos nuevos, los cuales los ayuden a subsistir.
- Promover la equidad e igualdad de género en el acceso a los servicios brindados por las cooperativas.

- Promover el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres cooperativistas, impulsando la participación política en los puestos de toma de decisiones.

4.8.2. Lineamientos Estratégicos

- Promover el análisis de la situación de las relaciones de género en la afiliación a la cooperativa de producción de bisutería y los mecanismos para la inserción de mujeres como participantes y beneficiarias de la acción empresarial.
- Promover el análisis de la situación de las relaciones de género en cada unidad administrativa de la cooperativa de producción de bisutería, mediante diagnósticos organizativos y otras actividades.
- Desarrollar un proceso de armonización del quehacer de la cooperativa de producción de bisutería con los instrumentos internacionales suscritos en México, en materia de igualdad y equidad de género y normativas en materia cooperativa nacional y regional.
- Promover acciones concretas en materia de igualdad y equidad de género en la formulación, análisis y aprobación de los Planes Operativos Anuales y Planes Estratégicos de la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Asegurar la integración de los enfoques de derechos, de género y de promoción de la igualdad de oportunidades en los instrumentos normativos de la Cooperativa de Producción de Bisutería (reglamentos, manuales, otros).
- Crear una instancia operativa responsables de dar seguimiento a la implementación de la política organizativa de igualdad y equidad de género, con la asignación de los recursos presupuestarios pertinentes.
- Revisar y definir claramente la estructura, competencias y funciones de la instancia encargada de monitorear la implementación de la política en materia de género.

- Impulsar acciones afirmativas orientadas a reducir la brecha en la composición por sexo del personal de la organización en los diferentes niveles ocupacionales.
- Velar porque los procedimientos (formales e informales) para el reclutamiento y selección, clasificación y valoración de puestos, nombramientos, ascenso y cargos de jefatura, entre otros, estén diseñados con base en criterios de igualdad de derechos y oportunidades y equidad de género.
- Garantizar la vigencia del principio de igualdad y equidad en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Promover dentro de la política de recursos humanos de la Cooperativa de Producción de Bisutería, entre otros, la armonización entre responsabilidades familiares y laborales del personal, incluyendo las situaciones relacionadas con la violencia intrafamiliar, cuidado de personas adultas mayores, enfermas, con discapacidad y menores.
- Promover la especialización del recurso humano y de los órganos directivos de la Cooperativa de Producción de Bisutería para la aplicación del enfoque de género en áreas específicas que contribuyan a orientar un cambio institucional.
- Promover el acceso equitativo de hombres y mujeres de todas las áreas y niveles de toma de decisión a los procesos de capacitación desarrollados por la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Promover el uso de un lenguaje inclusivo en los mensajes de la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Incluir la promoción de los derechos humanos de las mujeres, como eje permanente de las acciones de comunicación de la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Diseñar los mensajes institucionales considerando las características, situación e intereses de las diferentes poblaciones objetivo.

- Realizar un estudio y diagnóstico sobre la brecha de género en la accesibilidad a los servicios que presta la Cooperativa de Producción de Bisutería.
- Divulgar entre las personas usuarias y asociadas, temas de derechos, normativa, principios cooperativos y servicios que presta la Cooperativa de Producción de Bisutería desde la perspectiva de igualdad y equidad de género.
- Promover la adecuación de las condiciones físicas de las instalaciones de la Cooperativa de Producción de Bisutería para favorecer condiciones de igualdad y equidad de género (ejemplo: instalar cambiadores de pañales en los baños de atención al público, rampas de acceso a las instalaciones, ascensor, entre otras).
- Promover acciones que favorezcan la plena incorporación de las mujeres cooperativistas en los puestos de toma de decisiones.
- Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la integración de los cuerpos directivos de la Cooperativa de Producción de Bisutería.

CONCLUSIONES

1. Desde el inicio de la humanidad la cooperación como principio de intercambio vital ha desempeñado un papel relevante en la existencia de los seres vivos. Particularmente, los animales por intuición y los seres humanos

por socialización siempre han necesitado a sus semejantes para enfrentar las vicisitudes impuestas por el contexto de sobrevivencia. En este sentido, la sobrevivencia evolutiva de la especie animal nos brindan muchos ejemplos de cómo agrupándose es la única posibilidad de existir frente al peligro natural existente; el cual por ejemplo para los animales es la alimentación.

2. Desde la antigüedad pasando por la prehistoria hasta llegar a Federico Rayfeisen los grupos humanos más desposeídos motivados por la necesidad de transformar su realidad socioeconómica continuaron buscando formas organizativas que coadyuvaran a ello, esto los enfrentó a las diferentes formas de poder existentes que pretendían perpetuarse a través del trabajo y del esfuerzo de las poblaciones explotadas, originando que las organizaciones creadas asumieran diferentes matices ideológicos y se plantearan diferentes métodos de lucha, ya sea para adaptarse o para sobrevivir.
3. Ahora referente a dicho Proyecto de Tesis el padre de dichas cooperativas de producción es Bouchez porque fue el primero en reconocer la existencia de las asociaciones de trabajadores basada en el retorno en proporción al trabajo realizado y en la creación de un fondo social indivisible, indisoluble e inalienable, fue el primer pensador en utilizar el término capital social para referirse al fondo de capital irrepertible, proponía que las personas asociaran su trabajo y no sus capitales.
4. Quiero enfatizar que lamentablemente en la actualidad a las Cooperativas sean el tipo que sean no tienen conocimiento y ni siquiera ponen en práctica los principios cooperativos.
5. Hablando en un lenguaje jurídico la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través

de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

6. Las características de las sociedades cooperativas son las siguientes: a) Esta sociedad necesita forzosamente un número de socios mínimo de seis, b) Un capital variable y principalmente debe funcionar sobre principios de igualdad dentro del régimen de derechos y obligaciones de sus miembros, c) No persigue fines lucrativos y busca el mejoramiento social y económico de sus trabajadores y d) La igualdad comienza en la forma de repartir entre los asociados la proporción del tiempo trabajado o bien al monto de las operaciones realizadas. Según se trate ya sea de cooperativa de producción o de cooperativa de consumo.
7. La diferencia entre la cooperativa de consumo, ahorro y préstamo y producción, es que mientras en las de consumo se producen o transforman bienes o se prestan servicios en beneficio de los propios trabajadores, en las de ahorro y crédito brindan solamente servicios financieros en beneficio de sus socios y en cambio en las de producción se dedican a trabajar en común como bien diría la palabra en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual.
8. Lo único que se puede decir de las Cooperativas Cemento Cruz Azul y Pascual, es que la primera si persigue fines de lucro en cambio la segunda no.
9. Los Organismos cooperativos son las uniones de federaciones (unión de cooperativas dedicadas a un solo ramo) y confederaciones (uniones de dos o más federaciones dedicadas a distintos ramos) que integren las sociedades cooperativas.

10. Las Sociedades Cooperativas de Producción sus características son las siguientes: la activa participación de los socios en la producción de bienes y servicios, así como en la gestión de la empresa, por otro lado, desde el punto de vista sociológico, organizarse en cooperativas tiene un doble sentido, es una manera de producir y, al mismo tiempo, una forma de existencia de carácter fuertemente propositivo; la emergencia de las cooperativas de producción estuvo siempre vinculada a planteos políticos de cambio social, a través de este tipo de cooperativismo se buscó evitar la alienación y a la vez posibilitar la construcción de un vínculo solidario de existencia y de desarrollo personal contrario al capitalismo.

11. Las mujeres son víctimas de desigualdades sociales basadas en las clases sociales, los grupos étnicos y el sexo y entre ellas, las jóvenes y las indígenas son especialmente víctimas de exclusión.

12. Las situaciones discriminatorias que enfrentan la mayoría de las mujeres en el mundo, han puesto de manifiesto las limitaciones que afectan el goce y ejerció pleno de sus derechos humanos y que les impide mejorar las condiciones en que viven. Esta situación de discriminación también es experimentada por las mujeres cooperativistas, por lo que la ACI-Américas adopta desde 1995 la resolución de “La equidad de género en las cooperativas”, como una prioridad mundial que favorezca el acceso equitativo y en igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres dentro del sector de las cooperativas; para la aplicación de dicha resolución, se cuenta con un instrumento declaratorio fundamental que adopta valores como principios cooperativos que incluyen el enfoque de derechos humanos, estos valores como principios cooperativos son una serie de lineamientos generales por los que se rigen las cooperativas (los cuales en la actualidad la mayoría de las cooperativas no tienen conocimiento previo o no ponen en práctica dichos principios).

13. El objetivo de crear la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería es crear empleos nuevos sobre todo para las señoras de clase media y baja, ya sean amas de casa, empleadas o jubiladas, obvio aportando dinero o mano de obra para que ellas logren tener un ingreso para subsistir, porque lamentablemente tanto el salario como los obstáculos laborales que el Estado como el Gobierno les ponen a ellas no les alcanza para llevar las finanzas de sus hogares, también la mayoría de las personas creen que es difícil abrir un negocio porque conlleva mucho dinero como esfuerzo, la verdad yo no lo creo así y lo que pretendo lograr al término de esta tesis es ser una persona altruista creadora de empleos, sin pedir un beneficio propio, sino al contrario beneficiando a las personas que no logran encontrar un trabajo por su edad, grado escolar o simplemente ya necesiten descansar laboralmente hablando porque por la misma edad ya su cuerpo no les permite realizar mucho esfuerzo.
14. El cooperativismo busca desarrollar a la mujer, con el valor de la cooperación, de la igualdad, de la justicia, del respeto y del trabajo conjunto, pero por ejemplo la igualdad de género no implica que hombres y mujeres sean idénticos ni que sea necesario hacer más semejantes a las mujeres respecto de los hombres para que puedan gozar de los mismos derechos; la igualdad entre mujeres como hombres implica un trato idéntico o diferenciado que resulta en una total ausencia de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos.
15. Es por eso que mi proyecto de Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería, que pretendo crear no va a hacer un impedimento, al contrario va a hacer una sociedad creadora de empleos para los menos afortunados, en dinero como en empleo, claro que tendrá su parte jurídica, la cual es su acta constitutiva como sus reglas, porque en esta Sociedad Cooperativa de

Producción solo trabajara en ella la que quiera superarse en dicha Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería “La Esperanza Real S.C.P.”

BIBLIOGRAFÍA

1. BALAY, Ernesto. Bases del ordenamiento cooperativo de la economía social. Ed. Artes gráficas Bartolomé U. Chiesino, Buenos Aires, Argentina 1965. 143 pp.
2. BLANC, Luis. Organización del trabajo. Ed. Universidad de Cincinnati. Estados Unidos 1911. 60 pp. (Traducción de M.P. Dickoré).
3. BOTELLO, Manuel. Apuntes de Cooperativismo. Ed. Cátedra Movimiento Cooperativo Venezolano, 1980. 150 pp. ___
4. BRAUMANN, Franz. El hombre que venció la Pobreza: biografía de Federico Guillermo Rayfeisen. Ed. Uconal, México, 1979. 105 pp.
5. ECHÁNOVE, Flavia y STEFFEN, Cristina. Globalización y Reestructuración en el Agro Mexicano: Los Pequeños Productores de Cultivos No Tradicionales. Ed. Plaza y Valdés. México, D.F., 2005. 165 pp.
6. ELKAR-LAN, Sociedad para la promoción de Cooperativas. Guía práctica para constituir una cooperativa. Ed. Elkar-lan s. coop. España, 2005. 42 pp.
7. FERNÁNDEZ S., María Eugenia. Las cooperativas organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. Ed. Revista de Ciencias Sociales, Venezuela, 2006. 253 pp.
8. GALOR, Zvi. Manual para la preparación del presupuesto de una cooperativa. Ed. Israel, Israel. 35 pp.
9. GASTÓN, Carlos Enrique. Nociones Cooperativas. Ed. PIO XII, La Habana, Cuba, 1960. 55 pp.
10. GIDE, Charles. Las sociedades cooperativas de consumo. Ed. Talleres Gráficos de la Nación, México, 1924. 80 pp.
11. HOLOYOAKE, Javier. Historia de los pioneros de Rochdale. Ed. AECOOP. Aragón, Zaragoza, 1999. 180 pp.
12. INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO COOPERATIVO, A.C., México, Distrito Federal. 5 pp.
13. IZQUIERDO ALBERT, Consuelo Estrella. El Cooperativismo una alternativa de desarrollo a la globalización neoliberal para América Latina: Una visión desde la identidad cooperativa. Ed. Eumed.net, Cuba. 101 pp.
14. MARAÑÓN PIMENTEL, Boris. La economía solidaria en México. Ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas. México, D.F., 2013. 222 pp.

15. MÉNDEZ AGUILAR, Nineth. Estrategia de impulso al modelo cooperativo entre mujeres. Ed. Centro Cooperativo Sueco, 2011. 22 pp.
16. MIRANDA ESQUIVEL, Eduardo. Algunas consideraciones sobre la formación de cooperativas y cooperativistas en México. México, 2010. 30 pp.
17. MIRANDA GONZÁLEZ, Francisco J., CHAMORRO MERA, Antonio y RUBIO LACOPA, Sergio. Introducción a la Gestión de la Calidad. México, 2007. 258 pp.
18. MLADENATZ, Giovanny. Historia de las doctrinas cooperativas. Ed. Intercoop Argentina, 1969. 155 pp.
19. PARRILLA, Alfonso. Cooperativismo, teoría y práctica. Ed. Liga de Cooperativas, San Juan, Puerto Rico, 1985. 140 pp.
20. QUEVEDO CORONADO, Ignacio. Derecho Mercantil: Segunda Edición. Ed. Pearson, Prentice Hall, México, 2004. 408 pp.
21. RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, Rafael. México y el mundo: La Cruz Azul, historia de una cooperativa. Ed. Profmex. 75 pp.
22. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Formación Cooperativa I. Ed. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1987. 100 pp.
22. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Las Cooperativas como alternativa económica. Ed. Secretaría de Economía. México, 2014. 251 pp.
22. UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS INCOOP. Manual de Cooperativas: Apuntes de Orientación Básica Ed. INCOOP. Perú, 1994. 15 pp.
23. URIBE GARZÓN, Carlos. Bases del Cooperativismo. Ed. Guadalupe Ltda, 2001. 125 pp.
24. WATKINS, W.P. La Alianza Cooperativa Internacional 1895-1970. Ed. Intercoop. Buenos Aires, Argentina, 1973. 95 pp.
25. WESTLEY, Glenn D. y BRANCH, Brian. Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina. Ed. BID, Washington, D.C., Estados Unidos de América. 305 pp.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

1. DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA FAMILIA. *LAS COOPERATIVAS EN EL*

DESARROLLO SOCIAL: Informe del Secretario General (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: ASAMBLEA GENERAL) (Sexagésimo cuarto período de sesiones). Estados Unidos de América, Nueva York, 2009. 24 pp.

LEGISLACIÓN

1. LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS. México, 2009. 34 pp.
2. MODELO DE BASES CONSTITUTIVAS PARA COOPERATIVAS DE PRODUCTORES (con diez socios o menos). México, 2010. 53 pp.

NOTAS PERIODÍSTICAS

(NOTIMEX, 2014)

ANEXO 1: MODELO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE BISUTERÍA: “LA ESPERANZA REAL S.C.P.”

Modelo del Acta Constitutiva.

Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería: “La Esperanza Real S.C.P.”

Datos Generales:

Ciudad: de México, Delegación: Miguel Hidalgo, Estado: Distrito Federal. Constitución de la S.C.P. “La Esperanza Real” de Responsabilidad Limitada o Suplementada en presencia de los 6 socios, los cuales tanto son los 6 socios fundadores (Sus datos se encontrarán al final del acta).

Acuerdos:

Se tomarán por mayoría de votos, no importando el número de Certificados de Aportación.

Los Acuerdos serán:

PRIMERO. Aprobación de la idea de constituir la S.C.P. “La Esperanza Real” de Responsabilidad Limitada o Suplementada.

SEGUNDO. La S.E. aprueba la Razón Social de la Cooperativa mediante el Oficio No. _____, en la Ciudad de México el Día ____ del Mes de _____ del año 2015.

TERCERO. Por unanimidad se aprobaron las bases constitutivas de la S.C.P., sí, como los artículos puestos en el proyecto, propuestas efectuadas por los socios.

CUARTO. Elección de Consejos y Comisiones, en las cooperativas de 6 socios y/o Administrador y Vigilancia, en las cooperativas de menos de diez socios. Nombramiento de Consejos y Comisiones, en las cooperativas de más de diez

socios y/o Administrador y Vigilancia, en las cooperativas de menos de diez socios:

a) Consejo de Administración:

Presidente: 1 Número de Votos: 5

Secretario: 1 Número de Votos: 5

Vocal: 1 Número de Votos: 5

Igual Número de Suplentes: 0

b) Consejo de Vigilancia:

Presidente: 1 Número de Votos: 5

Secretario: 1 Número de Votos: 5

Vocal: 1 Número de Votos: 5

Igual Número de Suplentes: 0

c) Comisión de Conciliación y Arbitraje: Pendiente

d) Comisión de Educación Cooperativa: 1

Lista de los Socios:

Nombre: _____ Apellidos: _____

Edad: _____ Nacionalidad: Mexicana Estado Civil: _____

Profesión u oficio: _____ Domicilio:

—

Monto de capital o en especie suscrito y pagado: _____ Firma:

Suma del Capital

Final del Documento:

Sin tener más que tratar y siendo las: _____ horas _____ se dio por terminada la Asamblea General.

Firmas:

Presidente de la Asamblea:

Secretario:

Fedatario Público:

Delegado de la Miguel Hidalgo, Distrito Federal: Lic. Víctor Hugo Romo Mendoza doy fe.

- Que conozco a los comparecientes a esta asamblea constitutiva y a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.
- Que tuve a la vista los originales de los documentos relacionados e inscritos.
- Que los socios fundadores ratificaron ante mí su voluntad de constituir la Sociedad Cooperativa de Producción de Bisutería “La Esperanza Real” (Razón Social).
- Que las firmas y huellas digitales que obran en el Acta Constitutiva que anteceden, corresponden a cada uno de los socios fundadores.
- Que las Bases Constitutiva fueron leídas artículo por artículo y aprobadas por la unanimidad de los socios fundadores.

Ante mí: Lic. Víctor Hugo Romo Mendoza, Delegado de la Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

CONTENIDO DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 2009.

- I. Denominación y domicilio social;
- II. Objeto Social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar;
- III. Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado;
- IV. Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;
- V. Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- VI. Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- VII. Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la de educación cooperativa en los términos del artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- VIII. Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse;
- IX. Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;
- X. El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizaran por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizaran en cualquier momento a pedimento de la asamblea general, del consejo de administración, del de vigilancia o del 20% del total de los miembros;
- XI. Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular;
- XII. Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades;
- XIII. Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta

ley. Las cláusulas de las bases constitutivas que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley, serán nulas de pleno derecho para todos los efectos legales correspondientes.

ANEXO 2: SOLICITUD AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**SOLICITUD AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO:
MODELO DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN DE BISUTERÍA “LA ESPERANZA REAL S.C.P.”**

INVESTIGACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE REGISTRO:

- Llevar la solicitud de entrada en trámite, en original y tres copias, con el domicilio verdadero para recibir las notificaciones e indicación de Nombre, Calle, Colonia, Código Postal, Delegación, Teléfono, señalar el Nombre de la Sociedad Cooperativa, su Domicilio Social y llevar dinero suficiente para el pago de derechos fijados por la Ley de Hacienda o Departamento del Distrito Federal.
- Presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa, suscrita ante el notario, o la autoridad correspondiente, del lugar donde la Sociedad Cooperativa tenga su domicilio social.
- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio calificará el Acta Constitutiva y las Bases Constitutivas, si se cumplen los requisitos establecidos por la ley, procede el registro.
- Una vez calificada y registrada la sociedad se devolverá al interesado su documento original, en él constará un sello con los datos del registro.
- Si la documentación no se ajusta a la ley, el registro publicará las observaciones en la Gaceta Oficial y las pondrá a la vista de sus oficinas, los plazos para contestar las observaciones son perentorios, con no más de diez días de plazo.

Si no se contestaran los reparos en el tiempo establecido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pierde el dinero pagado en derechos del registro y su documento será enviado a salida sin registro.